



## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

PAGINA

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 8 de agosto de 2005, por la que se publica el Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo, con las modificaciones introducidas por el Decreto 463/2004, de 27 de julio, y el Decreto 180/2005, de 26 de julio.

5

#### CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 19 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la ampliación de plazo de resolución y notificación correspondiente a la convocatoria para la dotación de infraestructuras deportivas en 2005, según la Orden que se cita.

30

#### CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 10 de agosto de 2005, por la que se amplía el plazo para la presentación de trabajos para el I Premio de Periodismo y Salud de Andalucía.

31

#### CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 15 de julio de 2005, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se acuerda la ampliación de plazo de resolución y notificación correspondiente a la convocatoria de subvenciones para la realización de acciones positivas a favor de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres durante el año 2005, según la Orden que se cita.

31

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 9 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Jaén, convocado por la Resolución que se cita.

31

Miércoles, 24 de agosto de 2005

Año XXVII

Número 165

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 11 de agosto de 2005, de la Universidad de Jaén, por la que se adjudican los puestos de trabajo adscritos a Grupos B y C de Personal Funcionario de Administración y Servicios, convocados por Resolución que se cita.

47

**2.2. Oposiciones y concursos****CONSEJERIA DE SALUD**

Resolución de 11 de agosto de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador, la resolución provisional de la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de celadores-conductores, y se anuncia la publicación de las relaciones provisionales en los tablones de anuncios de los SS.CC. del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

48

Resolución de 11 de agosto de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos a la entrevista del segundo procedimiento de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo de Psicólogos y Técnicos de Función Administrativa, y se anuncia la publicación de las mismas en los tablones de anuncios de los SS.CC. del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, así como el lugar, fecha y hora de realización de la entrevista.

48

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 29 de julio de 2005, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, se hace pública la lista de aspirantes excluidos y se anuncian la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática y Escala de Ayudantes Técnicos de Informática de esta Universidad, convocadas por Resolución de 31 de mayo de 2005.

49

**3. Otras disposiciones****CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Resolución de 9 de agosto de 2005, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se prorroga una beca de Formación e Investigación en el Area Archivística, convocada por Orden que se cita.

50

Resolución de 15 de julio de 2005, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hace pública la relación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

51

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución de 15 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre concesión de subvención por concurrencia no competitiva para la rehabilitación de edificios, por comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos.

51

Resolución de 26 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre concesión de subvención por concurrencia no competitiva para la rehabilitación de edificios, por comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos.

51

**CONSEJERIA DE EMPLEO**

Resolución de 30 de junio de 2005, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

51

Acuerdo de 9 de agosto de 2005, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, para la información pública de subvenciones concedidas en materia de FPO.

52

**CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

Resolución de 4 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el acuerdo de inadmisión de solicitudes presentadas al amparo de la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2005).

53

**CONSEJERIA DE SALUD**

Resolución de 1 de agosto de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Granada para la concesión de una subvención.

53

Resolución de 1 de agosto de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Granada para la concesión de una subvención.

54

Resolución de 1 de agosto de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Granada para la concesión de una subvención.

54

Resolución de 1 de agosto de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Granada para la concesión de una subvención.

54

Resolución de 1 de agosto de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Granada para la concesión de una subvención.

55

Resolución de 1 de agosto de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Granada para la concesión de una subvención.

55

Resolución de 1 de agosto de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Granada para la concesión de una subvención.

55

Resolución de 1 de agosto de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Granada para la concesión de una subvención.

56

Resolución de 1 de agosto de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Granada para la concesión de una subvención.

56

Resolución de 1 de agosto de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Granada para la concesión de una subvención.

56

Resolución de 1 de agosto de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Granada para la concesión de una subvención.

57

Resolución de 1 de agosto de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Granada para la concesión de una subvención.

57

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 3 de agosto de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino de Almayate a Cuesta de Gatos», en el término municipal de Vélez-Málaga, provincia de Málaga (V.P.585-02).

57

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 26 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

65

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 5 de agosto de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación de la consultoría y asistencia que se cita (Cac. 4/05). (PD. 3240/2005).

66

#### CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 3 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público, mediante procedimiento de urgencia, el concurso abierto para la contratación del servicio de comedor escolar en 24 centros públicos para el curso 2005/2006. (PD. 3238/2005).

66

#### CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 9 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la adjudicación del contrato del servicio de vigilancia y seguridad en la Delegación.

67

Resolución de 9 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la adjudicación del contrato del servicio de vigilancia y seguridad en el Servicio de Protección de Menores de la Delegación.

67

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 2 de agosto de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obra denominado «Tratamientos selvícolas en la comarca de Los Montes, Granada» (Expte. 267/05/M/00).

67

Resolución de 4 de agosto de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obra denominado «Proyecto básico y de ejecución del Centro de Recuperación de Especies Amenazadas (C.R.E.A.) Aznalcázar, Sevilla» (Expte. 584/05/M/00).

68

Resolución de 5 de agosto de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obra denominado «Restauración Forestal Parque de la Fuensanta, t.m. Alcaudete, Jaén» (Expte. 199/05/M/00).

68

Resolución de 5 de agosto de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obra denominado «Tratamientos selvícolas preventivos contra incendios forestales en masas frondosas en el P.N. de Sierra Nevada» (Expte. 193/05/M/00).

68

#### EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

Resolución de 17 de agosto de 2005, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: Asesoramiento jurídico en materia laboral a la Empresa Pública de Puertos de Andalucía. (PD. 3237/2005).

69

#### EMPRESA PUBLICA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR

Resolución de 12 de agosto de 2005, por la que se anuncia la adjudicación que se cita.

69

Resolución de 12 de agosto de 2005, por la que se anuncia la adjudicación que se cita.

69

Resolución de 12 de agosto de 2005, por la que se anuncia la adjudicación que se cita.

70

Resolución de 12 de agosto de 2005, por la que se anuncia la adjudicación que se cita.

70

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica un extracto del contenido de los actos de requerimiento de subsanación en el procedimiento de concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores en materia de consumo, al amparo de la Orden que se cita.

70

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de A.J.G. de Almería.

71

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de A.J.G. de Almería.	71	Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, de ampliación de plazo del expediente D/23/03 de deslinde parcial del monte «Cerro del Hierro», relativo al tramo perímetro exterior correspondiente a la antigua vía del ferrocarril, con código de la Junta de Andalucía SE-10045-JA.	77
Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución por la que se acuerda el archivo del expediente en orden al reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptada por la Comisión Provincial de AJG de Almería.	72	<b>AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO</b>	
<b>CONSEJERIA DE EMPLEO</b>		Edicto de 21 de julio de 2005, sobre aprobación inicial de la Modificación Puntual Cuarta de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (PP. 2918/2005).	78
Anuncio de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos a solicitantes del Programa de Empleo Estable.	73	Edicto de 21 de julio de 2005, sobre aprobación inicial de la Modificación Puntual Quinta de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (PP. 2919/2005).	78
Anuncio de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos a solicitantes del Programa de Empleo Estable, Orden de 30 de septiembre de 1997 de desarrollo del Decreto 199/1997, de 29 de julio.	73	<b>AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA</b>	
<b>CONSEJERIA DE SALUD</b>		Anuncio de aprobación del avance del Plan General de Ordenación Urbanística. (PP. 3122/2005).	78
Resolución de 9 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la resolución recaída en el expediente sancionador núm. 20/05.	74	<b>AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE</b>	
<b>CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL</b>		Anuncio de modificación de bases.	78
Acuerdo de 27 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la notificación de trámite de audiencia que no ha podido ser notificada a los interesados.	75	<b>AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD</b>	
<b>CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE</b>		Anuncio de bases.	79
Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, por el que se somete a información pública solicitud de ocupación de terrenos en el monte AL-10056-JA. (PP. 2134/2005).	75	<b>AYUNTAMIENTO DE VERA</b>	
Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, de notificación de Orden de 20 de junio de 2005, por la que se aprueba el amojonamiento parcial, Expte. D/09/04, del monte «El Robledal», majadas «Huerta Barea, Huerta Pulga, Umbriazo y Palancar», incluido dentro del «Grupo de Montes de Cortes de la Frontera», código de la Junta MA-71007-CCAY.	75	Anuncio de bases.	86
Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, de notificación del Acuerdo de 8 de junio de 2005, por el que se aprueba la ampliación de plazo del expediente de deslinde, Expte. D/25/03, del monte «Sierra Gorda y San Jorge», código de la Junta MA-30022-CCAY.	75	<b>AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO</b>	
Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, de ampliación de plazo del expediente D/22/03 de deslinde parcial del perímetro exterior y enclavados, exceptuando la parte correspondiente a la antigua vía del ferrocarril, del monte «Cerro del Hierro», código de la Junta de Andalucía SE-10045-JA.	76	Anuncio de bases.	86
		Anuncio de bases.	93
		<b>CEIP CANCELADA</b>	
		Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 2604/2005).	95
		<b>COLEGIO DIVINO MAESTRO</b>	
		Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 2847/2005).	95
		<b>IES ALBERT EINSTEIN</b>	
		Anuncio de extravío de título de Técnico Auxiliar. (PP. 2890/2005).	95
		<b>IES ANGEL GANIVET</b>	
		Anuncio de extravío de título de Bachillerato. (PP. 2845/2005).	95
		<b>IES MAIMONIDES</b>	
		Anuncio de extravío de título de Técnico Especialista FP II. (PP. 2414/2005).	95
		<b>IES SAN JUAN BOSCO</b>	
		Anuncio de extravío de título de FP I. (PP. 2966/2005).	95

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 8 de agosto de 2005, por la que se publica el Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo, con las modificaciones introducidas por el Decreto 463/2004, de 27 de julio, y el Decreto 180/2005, de 26 de julio.*

La disposición final segunda del Decreto 180/2005, de 26 de julio, por el que se modifica el Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo, faculta a la Consejera de Obras Públicas y Transportes para publicar, mediante Orden, un Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y del Decreto 463/2004, de 27 de julio, con las modificaciones, a su vez, introducidas por el mismo.

Esta facultad legislativa tiene por finalidad dotar de mayor claridad a la legislación de vivienda mediante la integración en un único cuerpo normativo de las disposiciones que afectan a esta materia.

En su virtud,

#### DISPONGO

Artículo único. Publicación del Texto Integrado.

Se hace público el Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo, con las modificaciones introducidas por el Decreto 463/2004, de 27 de julio y el Decreto 180/2005, de 26 de julio, que se inserta como Anexo de la presente Orden.

Disposición adicional única. Remisiones normativas.

Las referencias normativas efectuadas en otras disposiciones al Decreto 149/2003, de 10 de junio, se entenderán realizadas a los preceptos correspondientes del Texto Integrado que se publica por esta Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden y el Texto Integrado que publica, entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de agosto de 2005

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

#### ANEXO

TEXTO INTEGRADO DEL DECRETO 149/2003, DE 10 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO 2003-2007, Y SE REGULAN LAS ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN EL MISMO

#### TITULO PRELIMINAR

Artículo 1. Aprobación del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 8/2003, de 21 de enero, se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y

Suelo 2003-2007, con el contenido y las determinaciones fundamentales relativas a la definición, la delimitación de los ámbitos territoriales, la financiación, el procedimiento, y la gestión de los Programas en materia de vivienda y suelo que se establecen en el presente Decreto, así como las disposiciones generales relativas a las viviendas protegidas y el patrimonio residencial de la Comunidad Autónoma.

Las determinaciones del presente Plan podrán ser objeto de revisión a partir del año 2005, en función del desarrollo de las actuaciones previstas en el mismo.

Artículo 2. Actuaciones protegidas del Plan.

1. Son actuaciones protegidas en materia de vivienda por el presente Plan, y beneficiarias de financiación cualificada, las siguientes:

- a) Actuaciones de viviendas en venta:
  - Viviendas Protegidas de Régimen Especial en Venta.
  - Viviendas Protegidas de Iniciativa Municipal y Autonómica.
  - Viviendas Protegidas de precio general.
  - Adquisición protegida de viviendas usadas, para su tenencia en régimen de propiedad.
- b) Actuaciones de viviendas para el alquiler:
  - Viviendas Protegidas en alquiler de renta básica.
  - Viviendas Protegidas en alquiler de Iniciativa Municipal y Autonómica.
  - Alojamientos Protegidos en alquiler.
  - Viviendas para la Integración Social: bien en Promociones Públicas de Alquiler, bien mediante la Promoción Pública Directa.
  - Bolsas de viviendas para alquiler.
  - Adquisición protegida de viviendas existentes para el alquiler.
  - Fomento del acceso a la propiedad de viviendas desde el alquiler.
- c) Actuaciones de viviendas para jóvenes:
  - Vivienda Joven en venta.
  - Vivienda y Alojamiento Joven en Alquiler.
- d) Actuaciones de rehabilitación:
  - Transformación de la Infravivienda.
  - Rehabilitación Autonómica.
  - Rehabilitación Singular.
  - Rehabilitación de Edificios.
  - Rehabilitación de viviendas para el alquiler.
  - Adecuación funcional básica de viviendas.
  - Rehabilitación aislada de edificios y viviendas.
- e) Areas de Rehabilitación Concertada.
- f) Rehabilitación Integral de Barriadas.

2. En materia de suelo se consideran protegidas, a los efectos del presente Plan, las siguientes actuaciones:

- a) Adquisición de suelo para su incorporación a los Patrimonios Municipal y Autonómico de Suelo.
- b) Urbanización de suelo para su inmediata edificación.
- c) Areas de Urbanización Prioritaria de Suelo.

Artículo 3. Destinatarios de las actuaciones en materia de vivienda.

1. Las actuaciones protegidas por el Plan en materia de vivienda tienen por objeto facilitar viviendas dignas y ade-

cuadas a sus específicas necesidades a familias con recursos limitados, a los jóvenes, a los mayores, a las familias numerosas, a las familias monoparentales, a víctimas de la violencia de género, a familias con algún miembro afectado de discapacidad, a víctimas del terrorismo y aquellas otras con especiales problemas sociales, en los términos previstos para cada uno de ellos en el presente Decreto.

2. Se considera familia a los efectos del presente Decreto tanto la unidad familiar tal y como resulta definida por las normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, como las parejas definidas en la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho, sin perjuicio de las limitaciones que respecto de las mismas se deriven como consecuencia de la normativa estatal en la materia.

La determinación de los recursos de las familias a quienes van dirigidas las actuaciones protegidas por el presente Decreto se realizará en la forma establecida en el artículo siguiente.

La referencia a la unidad familiar a efectos de ingresos se hace extensiva a la persona que no esté integrada en unidad familiar alguna.

3. A los efectos del presente Decreto se considerarán jóvenes aquellas personas que a la fecha de la solicitud de inclusión en algunos de los Programas que regula este Decreto, no hayan cumplido 35 años. El requisito de la edad del joven, a los efectos de ser destinatario de vivienda protegida y, en su caso, de financiación cualificada, deberá ser cumplido por el destinatario que aporte la totalidad o la mayor parte de los ingresos familiares.

4. A los efectos del presente Decreto se consideran mayores aquellas personas que a la fecha de la solicitud hayan cumplido los 65 años. Este requisito a los efectos de ser destinatario de vivienda protegida deberá ser cumplido, al menos, por uno de los integrantes de la familia.

5. A los efectos del presente Decreto se consideran familias numerosas las definidas como tales por el Real Decreto 1801/1995, de 3 de noviembre, modificado por Real Decreto 6/1999, de 8 de enero, de ampliación del concepto de Familia Numerosa.

6. A los efectos del presente Decreto se considera familia monoparental la integrada por el padre o la madre y los hijos, o, en su caso, el tutor legal y los menores sujetos a tutela.

7. A los efectos del presente Decreto se considera familia con especiales problemas sociales aquellas respecto de las cuales desde los Servicios Sociales Comunitarios se indiquen carencias personales, económicas, laborales o de otra índole que en su conjunto provoquen una situación de exclusión social o el riesgo de acceder a ella.

#### Artículo 4. Ingresos familiares.

1. La determinación de los ingresos de la unidad familiar a los efectos de la obtención de los beneficios previstos en el presente Decreto, se realizará en la forma establecida en el artículo 7 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda, teniendo en cuenta los coeficientes multiplicativos correctores establecidos en el apartado 2 de este artículo.

A los efectos de la obtención de los beneficios establecidos en el presente Decreto, les será de aplicación lo establecido en el párrafo anterior a las parejas definidas en la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho.

Los ingresos se acreditarán mediante la presentación de la declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y si el interesado no estuviere obligado a ello, la acreditación de sus ingresos familiares se efectuará mediante declaración jurada en los términos establecidos en el citado artículo 7.

En todo caso, la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en función del tipo de Programa, podrá recabar un informe específico a los Servicios Sociales Públicos, a los efectos de la verificación de los ingresos familiares declarados.

2. A los ingresos de la unidad familiar determinados conforme al apartado anterior, se les aplicará los dos factores de corrección siguientes:

a) En función del número de miembros de la unidad familiar:

Núm. miembros: 1 ó 2.  
Factor corrector: 1,00.

Núm. miembros: 3 ó 4.  
Factor corrector: 0,90.

Núm. miembros: 5 o más.  
Factor corrector: 0,80.

En caso de que algún miembro de la unidad familiar esté afectado por minusvalías, en las condiciones establecidas en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el factor corrector aplicable será el del tramo siguiente al que le hubiera correspondido.

b) En función del ámbito territorial, el factor corrector se obtiene de dividir el precio básico nacional entre el precio máximo de venta por metro cuadrado útil de la vivienda de precio general en ese ámbito, multiplicando el resultado por 1,3, sin que este factor pueda ser superior a 1.

El coeficiente final de corrección, resultado de aplicar lo establecido en este apartado, no podrá ser inferior a 0,62.

#### Artículo 5. Promotores.

1. Podrán ser promotores de actuaciones protegidas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

2. Son promotores para uso propio a los efectos establecidos en el presente Decreto:

a) Las cooperativas y las comunidades de propietarios, cuando la selección de sus adjudicatarios se haya realizado siguiendo los principios de igualdad, publicidad y libre concurrencia.

b) El promotor individual, persona física, titular del suelo que pretende construir sobre él una única vivienda para su uso propio.

c) Los promotores de rehabilitación de edificios y viviendas, ya se trate de sus propietarios o de sus inquilinos cuando, conforme a la legislación aplicable, puedan estos últimos realizar las obras protegidas.

3. A los efectos de lo previsto en el presente Decreto, tendrán la consideración de promotores públicos la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, los Ayuntamientos, cualesquiera otras Entidades Locales de carácter territorial, sus Organismos Autónomos, las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica, aunque sus actividades se ajusten por Ley al ordenamiento privado, y las Sociedades Mercantiles con capital exclusivo de las Administraciones Públicas, siempre que en el objeto de las mismas se incluya la promoción de viviendas o suelo residencial.

4. Excepcionalmente, y para el desarrollo de actuaciones concretas de vivienda de marcado carácter público y social, podrán ser reconocidos a los efectos del presente Título como promotores públicos, mediante Orden del titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes:

a) Las Universidades Públicas.

b) Las Sociedades Mercantiles con capital mayoritario de las Administraciones Públicas o de sus Organismos Autónomos y de las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica, aunque sus actividades se ajusten por Ley al ordenamiento jurídico privado, siempre que su objeto sea la promoción de vivienda.

c) Las Asociaciones y Fundaciones, sin ánimo de lucro, cuyos fines sean la atención de aquellos sectores de la población cuyos recursos económicos no les permitan acceder a otras ofertas públicas o privadas del mercado de vivienda.

Artículo 6. Ambitos territoriales para la aplicación del Plan.

1. Para la aplicación de los precios máximos de venta y renta, los municipios andaluces se incluyen en los siguientes ámbitos territoriales:

a) Ambito Territorial Primero: comprende aquellos municipios de mayor dimensión demográfica, grado de necesidad de vivienda y mayor dinamismo económico y de población.

b) Ambito Territorial Segundo: comprende aquellos municipios no incluidos en el Ambito Territorial Primero.

c) Ambito Territorial de precio máximo superior: comprende los municipios así declarados o que se puedan declarar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, así como los actuales municipios singulares declarados del grupo C.

2. La relación de municipios incluidos en cada uno de dichos ámbitos se incorpora como Anexo I al presente Decreto.

## CAPITULO II

### Financiación cualificada autonómica

Artículo 7. Modalidades de financiación cualificada.

1. La financiación cualificada autonómica a la que se refiere el presente Decreto, sin perjuicio de la aplicación del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, en lo que proceda, adoptará las siguientes modalidades:

a) Préstamos cualificados concedidos por las entidades de crédito públicas y privadas en el ámbito de los convenios suscritos con la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Ayudas económicas directas, consistentes en la subsidiación del préstamo cualificado, en subvenciones, así como asistencias técnicas o ayudas por cuantía equivalente.

2. Podrá obtenerse la financiación cualificada no sólo en relación a la vivienda sino también para la promoción, adquisición y rehabilitación de una plaza de garaje y de un trastero, si están vinculados en proyecto y registralmente a la vivienda objeto de financiación cualificada.

No será objeto de financiación cualificada la promoción, adquisición y rehabilitación de locales de negocio, sin perjuicio de la posibilidad de obtener subvenciones sus propietarios cuando se trate de la rehabilitación de elementos comunes de edificios y participen en los costes de ejecución.

3. Las ayudas económicas directas están condicionadas a la existencia de disponibilidades presupuestarias.

Artículo 8. Condiciones generales para acceder a la financiación cualificada.

1. Para acceder a la financiación cualificada será preciso cumplir, en cualquier caso, las siguientes condiciones, sin perjuicio de las que este Decreto exija especialmente para determinados supuestos y de las que para la misma se contienen en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero:

a) Que las actuaciones para las que se solicita financiación cualificada hayan sido calificadas como protegidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Que los arrendatarios de Viviendas Protegidas no sean titulares del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre alguna otra vivienda sujeta a régimen de protección en todo el territorio nacional; ni lo sean sobre una vivienda libre en el mismo término municipal en el que se sitúa la vivienda objeto de la actuación protegida.

c) Que los adquirentes, adjudicatarios, promotores individuales para uso propio o arrendatarios de las viviendas y, en su caso, promotores de actuaciones de rehabilitación no superen el límite de ingresos familiares establecidos en cada caso en la presente norma.

d) Que las viviendas no excedan ni de la superficie útil máxima ni de los precios máximos de venta o renta que, según los casos, se establecen en este Decreto.

2. El incumplimiento de las condiciones establecidas en el apartado anterior y de cualesquiera otros requisitos exigidos en el presente Decreto, incluso la no obtención de la calificación definitiva, determinará, en todo caso, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder, la pérdida de la condición de préstamo cualificado y el reintegro de las cantidades hechas efectivas en concepto de ayudas económicas directas y las cantidades correspondientes a los beneficios fiscales que se hubiesen disfrutado, incrementadas con sus intereses legales correspondientes.

Artículo 9. Características generales de los préstamos cualificados.

1. Los préstamos cualificados en materia de vivienda a que se refiere el presente Decreto tendrán las siguientes características:

a) Serán concedidos por las entidades de crédito que hayan suscrito con las Consejerías de Economía y Hacienda y de Obras Públicas y Transportes los convenios a que se refiere el artículo 138 de este Decreto, y dentro del ámbito y condiciones de los mismos.

b) El tipo de interés efectivo anual inicial de los préstamos a conceder será el fijado en los convenios citados en la letra anterior y su revisión se efectuará en la forma y condiciones previstas en los mismos.

c) Los préstamos serán garantizados con hipoteca u otro medio de garantía en los términos que se determinen en el convenio con las entidades de crédito. No será preceptiva dicha garantía cuando los préstamos recaigan sobre actuaciones protegidas en materia de suelo o en materia de rehabilitación.

d) La cuantía máxima, en los préstamos al promotor, será igual al 80 por ciento del precio máximo de venta o adjudicación fijado en la calificación provisional de Vivienda Protegida.

Cuando se trate tanto de préstamos directos como subrogados a adquirentes y adjudicatarios, la cuantía máxima del préstamo será igual al 80 por ciento del precio fijado en la escritura de compraventa o adjudicación.

Cuando se trate de préstamos para promociones en alquiler, la cuantía máxima del mismo será del 80 por ciento del precio máximo de referencia fijado en el artículo 41 de este Decreto.

Si la vivienda tuviera plaza de garaje o trastero vinculados en proyecto y registralmente a la vivienda objeto de financiación cualificada, la cuantía global del préstamo, calculada según establecen los párrafos anteriores, podrá incrementarse como máximo hasta el 80 por ciento del precio máximo legal de venta de aquéllos, en préstamos al promotor, o hasta el 80 por ciento del precio o coste real, según proceda, en los restantes supuestos.

e) El plazo de amortización para la promoción y adquisición de las viviendas de los Programas autonómicos podrá alcanzar los veinticinco años. Los préstamos gozarán de un período máximo de tres años de carencia desde su formalización cuando se concedan al promotor. Este período podrá ampliarse hasta los cuatro años cuando el promotor lo solicite, se cuente con el acuerdo de la entidad prestamista, y sea autorizado por el titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes siempre que medien circunstancias que aconsejen dicha ampliación.

2. Las características de los préstamos cualificados a los que pueden acceder los promotores de actuaciones de suelo con calificación provisional previstos en el Capítulo II del Título II del presente Decreto, se regularán por lo establecido en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, y en las disposiciones de desarrollo.

Artículo 10. Concesión del préstamo cualificado.

1. El préstamo cualificado máximo a obtener por los promotores de Viviendas Protegidas constará en la calificación provisional.

El promotor podrá presentar la calificación provisional en cualquiera de las entidades de crédito firmantes del convenio, a efectos de la obtención del préstamo cualificado. Por la entidad de crédito se solicitará la conformidad de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y, obtenida ésta, podrá procederse a su formalización.

Las disposiciones del préstamo podrán efectuarse conforme al calendario pactado por el promotor con la entidad prestamista.

2. El período de carencia finalizará, dando inicio al período de amortización, en los siguientes momentos:

a) En los supuestos de venta y adjudicación, en la fecha de otorgamiento de la correspondiente escritura pública, tras la expedición de la calificación definitiva.

b) En los supuestos de promoción individual para uso propio o promoción para alquiler, en la fecha de otorgamiento de la calificación definitiva o, en su caso, en la declaración de finalización de las obras.

3. El préstamo cualificado al adquirente o adjudicatario podrá concederse directamente o por subrogación de éstos en el pago de la carga hipotecaria del préstamo cualificado al promotor.

Para que proceda la subrogación debe acreditarse el cumplimiento de las condiciones para acceder a la vivienda y para tener derecho al préstamo cualificado, en la forma que se establezca en las normas de desarrollo del presente Decreto, previo consentimiento expreso o tácito de la entidad de crédito.

4. En el caso de que exista préstamo al promotor, excepto en el supuesto de promoción individual para uso propio, la adquisición de la vivienda mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de compraventa o adjudicación, interrumpe tanto el período de carencia como el devengo de intereses correspondiente a este período y determina el inicio del período de amortización, que tendrá lugar, en todo caso, transcurrido un período de tres años desde la formalización del préstamo.

Mediante la escritura, el comprador o adjudicatario asume las responsabilidades derivadas del préstamo con garantía hipotecaria que grava la vivienda, debiendo comenzar o continuar, en su caso, a su cargo la amortización del principal e intereses del crédito hipotecario desde la fecha de la escritura. A tal efecto, se remitirá primera copia de dicho documento a la entidad de crédito, siendo de cuenta del promotor los gastos de dicha copia.

Artículo 11. Subsidiación de los préstamos.

1. La subsidiación de los préstamos cualificados regulados en este Capítulo, así como de los préstamos convenidos concedidos al amparo del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, consistirá en el abono a la entidad de crédito prestamista, con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de una cuantía fija en euros, en función del volumen del préstamo cualificado y de la modalidad de actuación protegida, en su caso. La citada cuantía será descontada previamente por la entidad de crédito prestamista de las cuotas de amortización de capital e intereses o sólo de intereses, en el período de carencia, cuando proceda, en cada vencimiento.

2. La cuantía de la subsidiación se cifrará en número de euros anuales por cada 10.000 euros de préstamo cualificado, entendiéndose que se extenderá proporcionalmente a fracciones de dicha cantidad. Dicha cuantía anual de la subsidiación se prorrateará para cada vencimientos del préstamo cualificado, en función del número de vencimientos a lo largo de la anualidad.

3. La subsidiación de préstamos que determina el apartado anterior tendrá efectividad a partir de la fecha de la escritura de formalización del préstamo cualificado, una vez obtenida la preceptiva autorización y, en su caso, el reconocimiento previo del derecho a la subsidiación, por parte del correspondiente Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

La efectividad de la subsidiación de préstamos cualificados, cuando éstos hubieran sido formalizados antes de la autorización o reconocimiento administrativo del derecho, requerirá la resolución expresa del correspondiente Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, iniciándose la subsidiación a partir de la fecha de recepción por parte de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de dicha resolución.

## CAPITULO III

### Concertación, gestión y seguimiento

Artículo 12. Instrumentos de concertación, gestión y seguimiento.

Serán instrumentos de concertación, gestión y seguimiento de la política de vivienda y suelo, contenidos en el presente Plan, los siguientes:

- Acuerdos con los municipios de relevancia territorial en materia de suelo y vivienda protegida.
- Acuerdos con otras Entidades Locales.
- La reserva de eficacia.
- La Secretaría de Seguimiento del Plan.
- La Comisión de Participación.

Artículo 13. Acuerdos con los municipios de relevancia territorial en materia de suelo y vivienda protegida.

1. Dadas las mayores dificultades de acceso a la vivienda en los municipios de mayor población, en los litorales y en los ubicados en el área de influencia de las principales aglomeraciones de Andalucía, se celebrarán Acuerdos entre la Administración Autónoma y los Ayuntamientos de los municipios declarados de relevancia territorial, de conformidad con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con la finalidad de definir los objetivos de vivienda y suelo regulados en el presente Plan para dichos municipios.

2. Estos Acuerdos contendrán, al menos, las siguientes determinaciones:

a) Compromiso de la Junta de Andalucía de financiar las actuaciones protegidas de vivienda y suelo que se acuerden en los términos establecidos en el presente Plan.

b) Compromisos de la Administración Local de poner en marcha los mecanismos necesarios que permitan cumplir los objetivos de vivienda y suelo acordados.

Entre ellos:

- La localización de los suelos e inmuebles sobre los que se desarrollarán las actuaciones protegidas que se acuerden así como la definición de las mismas.

- La localización de aquellas actuaciones de suelo de iniciativa pública que garanticen una oferta suficiente con destino a la promoción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

- La intervención directa sobre las viviendas desocupadas en el municipio, a fin de potenciar un mercado de viviendas en alquiler.

- La cesión gratuita al promotor público actuante de los suelos destinados a los programas de Viviendas de Promoción Pública para Alquiler regulados en el Capítulo II del Título I del presente Decreto.

- Asumir a su costa los gastos derivados de licencias, tasas, arbitrios e impuestos municipales que graven la ejecución de las actuaciones de Vivienda de Promoción Pública en Alquiler y el Impuesto de Bienes Inmuebles que grave la propiedad de la misma.

c) Compromisos comunes:

- Poner en marcha los mecanismos que permitan rentabilizar socialmente los suelos de la Administraciones Públicas que dejen de cumplir su función específica originaria, destinándolos, fundamentalmente, a usos residenciales de vivienda protegida.

- Agilizar la tramitación de los instrumentos de planificación urbanística para el desarrollo de aquellos suelos con vocación de ser destinados a viviendas o alojamientos protegidos.

- Asignación a las partes de las obligaciones correspondientes, con estimación global de los costes e indicación de la forma y cuantía de los recursos financieros de cada una de las partes.

- Distribución de objetivos y reserva de eficacia, en los que se establecerá la regulación de la referida reserva de conformidad con el contenido del artículo 15 del presente Decreto.

- Mecanismos de seguimiento.

Artículo 14. Acuerdos con otras Entidades Locales.

La Administración Autonómica podrá suscribir Acuerdos con otras Entidades Locales en materia de suelo y vivienda protegida para la ejecución de actuaciones, en el ámbito territorial de las mismas, determinando los compromisos de las partes. Estos Acuerdos serán de naturaleza similar a los regulados en el artículo anterior.

Los Acuerdos contemplarán, en todo caso, el compromiso de la Entidad Local de asumir a su costa los gastos derivados de licencia, tasas, arbitrios e impuestos municipales que graven la ejecución de las actuaciones de Vivienda de Promoción Pública en Alquiler y el Impuesto de Bienes Inmuebles que grave la propiedad de la misma.

Artículo 15. La reserva de eficacia.

Se crea en la Consejería de Obras Públicas y Transportes una reserva de eficacia equivalente al 20 por ciento de los objetivos anuales del Plan previstos en el Anexo II del presente Decreto. Esta reserva se verá incrementada anualmente con los objetivos convenidos y no alcanzados por las Entidades Locales en los Acuerdos suscritos en virtud de los artículos 13 y 14 del presente Decreto.

Tras esta evaluación, se efectuará una redistribución de objetivos, de tal forma que las Entidades Locales más activas puedan superar los inicialmente fijados en dichos Acuerdos.

Artículo 16. La Secretaría de Seguimiento del Plan.

Se crea la Secretaría de Seguimiento del Plan compuesta por personas de reconocido prestigio. Sus funciones serán, fundamentalmente, de información y estudio, y analizará específicamente el desarrollo y cumplimiento del Plan.

Su composición, funcionamiento y nombramiento de sus miembros se realizará por las normas de desarrollo del presente Decreto.

Artículo 17. La Comisión de Participación.

A los efectos de asegurar la participación de los distintos agentes sociales en el desarrollo de los objetivos del presente Plan, se crea la Comisión de Participación, como órgano cole-

giado que se adscribe a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, que recibirá la información y el seguimiento del Plan y podrá elaborar propuestas de iniciativas sobre sus objetivos y contenidos.

Esta Comisión estará presidida por el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, e integrada por representantes de dicha Consejería, de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Consejería de Gobernación, de la Consejería de Asuntos Sociales, del Instituto Andaluz de la Juventud, de la Secretaría de Seguimiento de Plan, de las Corporaciones Locales, de los promotores de vivienda y suelo, de las entidades de crédito, de las asociaciones empresariales y sindicales más representativas, de los consumidores y usuarios, asociaciones de vecinos, colegios profesionales y entidades representativas de otros colectivos sociales vinculados a la problemática de vivienda y suelo. La composición y funciones se establecerá en las disposiciones de desarrollo del presente Decreto. Esta Comisión de Participación se reunirá, al menos, una vez al año.

En su seno se constituirá una comisión específica, asimismo presidida por el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes e integrada por los miembros de la Comisión de Participación representantes de los agentes firmantes del V Acuerdo de Concertación Social.

TITULO I

ACTUACIONES PROTEGIDAS EN MATERIA DE VIVIENDA

CAPITULO I

Viviendas protegidas para la venta

Sección 1.ª Viviendas Protegidas de Régimen Especial en Venta

Artículo 18. Objeto.

El objeto del presente Programa es facilitar la promoción de viviendas destinadas a familias con ingresos que no superen 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.

Artículo 19. Condiciones y requisitos.

1. Las viviendas se destinarán como residencia habitual y permanente de sus adquirentes, que serán familias cuyos ingresos anuales corregidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del presente Decreto, no superen 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.

2. La superficie útil máxima de la vivienda no superará los 70 metros cuadrados, si bien en la promoción se podrán incluir, hasta un 5 por ciento del total, viviendas destinadas a familias numerosas, cuya superficie útil podrá alcanzar los 90 metros cuadrados.

3. Las promociones de viviendas se podrán desarrollar en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. El precio máximo de venta de estas viviendas será el siguiente:

a) Para los municipios ubicados en el Ambito Territorial Primero el resultado de multiplicar el precio básico a nivel nacional por el coeficiente: 1,40.

b) Para los municipios ubicados en el Ambito Territorial Segundo el resultado de multiplicar el precio básico a nivel nacional por el coeficiente: 1,25.

c) Para los municipios ubicados en el Ambito Territorial de precio máximo superior del grupo C: el precio máximo establecido en la letra a), incrementado en un 15 por ciento.

Artículo 20. Financiación cualificada.

La financiación cualificada de la promoción y adquisición de las viviendas reguladas en esta Sección se acogerán a lo dispuesto en el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio.

## Sección 2.<sup>a</sup> Viviendas Protegidas de Iniciativa Municipal y Autonómica

### Artículo 21. Objeto.

El objeto del presente programa es facilitar, mediante financiación cualificada, la promoción de viviendas con un precio tasado a la que puedan acceder familias con ingresos anuales que no superen 5,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.

### Artículo 22. Condiciones y requisitos.

1. Las viviendas se destinarán a la venta, como residencia habitual y permanente, obtengan o no financiación cualificada, para familias cuyos ingresos anuales corregidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del presente Decreto, no superen 5,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.

2. La superficie útil máxima de la vivienda no superará los 90 metros cuadrados, si bien en la promoción se podrán incluir, hasta un 5 por ciento del total, viviendas destinadas a familias numerosas, cuya superficie útil podrá alcanzar los 120 metros cuadrados.

3. El precio máximo de venta de estas viviendas será el siguiente:

a) Para los municipios ubicados en el Ambito Territorial Primero el resultado de multiplicar el precio básico a nivel nacional por el coeficiente: 1,70.

b) Para los municipios ubicados en el Ambito Territorial Segundo el resultado de multiplicar el precio básico a nivel nacional por el coeficiente: 1,50.

c) Para los municipios ubicados en el Ambito Territorial de precio máximo superior del grupo C: el precio máximo establecido en la letra a), incrementado en un 15 por ciento.

### Artículo 23. Financiación cualificada.

1. La financiación cualificada consistirá en un préstamo cualificado con las características establecidas en el Capítulo II del Título Preliminar del presente Decreto.

2. Serán destinatarios de la financiación cualificada el promotor de la actuación y el adquirente o adjudicatario, bien por subrogación o por concesión directa al mismo, cuando el promotor no haya obtenido esta financiación.

3. Para la financiación cualificada se deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 8 del presente Decreto.

## Sección 3.<sup>a</sup> Viviendas Protegidas de precio general

### Artículo 24. Objeto.

El objeto del presente Programa es facilitar la promoción de viviendas destinadas a familias con ingresos que no superen 4,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.

### Artículo 25. Condiciones y requisitos.

1. Las viviendas se destinarán como residencia habitual y permanente de sus adquirentes, que serán familias cuyos ingresos anuales corregidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del presente Decreto, no superen 4,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.

2. La superficie útil máxima de la vivienda no superará los 90 metros cuadrados, si bien en la promoción se podrán incluir, hasta un 5 por ciento del total, viviendas destinadas a familias numerosas, cuya superficie útil podrá alcanzar los 120 metros cuadrados.

3. El precio máximo de venta de estas viviendas será el siguiente:

a) Para los municipios ubicados en el Ambito Territorial Primero, el precio básico nacional multiplicado por el coeficiente: 1,50.

b) Para los municipios ubicados el Ambito Territorial Segundo, el precio básico nacional multiplicado por el coeficiente: 1,40.

c) Para los municipios ubicados en el Ambito Territorial de precio máximo superior del grupo C: el precio máximo establecido en la letra a), incrementado en un 15 por ciento.

### Artículo 26. Financiación cualificada.

La financiación cualificada de la promoción y adquisición de las viviendas reguladas en esta Sección se acogerán a lo dispuesto en el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio.

## Sección 4.<sup>a</sup> Normas comunes de viviendas protegidas para la venta

Artículo 27. Prohibiciones y limitaciones a la facultad de disponer.

1. Los adquirentes, adjudicatarios y promotores individuales para uso propio, no podrán transmitir intervivos ni ceder el uso por ningún título de las viviendas para las que hubieran obtenido préstamo cualificado, durante el plazo de diez años desde la formalización de dicho préstamo, con las excepciones previstas en el apartado 5 del artículo 13 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio.

Podrá dejarse sin efecto esta prohibición de disponer por subasta y adjudicación de la vivienda, por ejecución judicial del préstamo, por cambio de localidad de residencia del titular de la vivienda o por otros motivos justificados, mediante autorización de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. En cualquier caso, se requerirá la previa cancelación del préstamo y reintegro de las ayudas económicas directas recibidas a la Administración o Administraciones concedentes en cada caso, incrementadas con los intereses legales desde el momento de la percepción.

2. Transcurridos diez años desde la formalización del préstamo cualificado al adquirente, adjudicatario o promotor individual para uso propio, la transmisión intervivos o la cesión del uso por cualquier título de las viviendas a que se refiere el apartado anterior, supondrá la pérdida de la condición de cualificado del préstamo, pudiendo la entidad concedente determinar su resolución.

### Artículo 28. Cláusulas obligatorias.

Las prohibiciones y limitaciones a la facultad de disponer establecidas en el artículo anterior, el precio máximo de venta a que se refieren los artículos 19, 22, 25 y 94 y los derechos de tanteo y retracto a que se refiere el artículo 97 todos ellos del presente Decreto, se harán constar expresamente en las correspondientes escrituras públicas de compraventa, adjudicación o declaración de obra nueva en el supuesto de promoción individual para uso propio, y en la escritura pública de formalización del préstamo hipotecario, a efectos de su reflejo en el Registro de la Propiedad, donde se harán constar las prohibiciones y limitaciones a la facultad de disponer, mediante el correspondiente asiento registral.

### Artículo 29. Condiciones urbanísticas de los suelos.

1. Los suelos sobre los que se ejecuten las actuaciones dispondrán de planeamiento urbanístico aprobado que permita el uso residencial a que se destinan.

2. Los suelos deberán reunir las características de solar o adquirirlas en el transcurso de la actuación, en cuanto a dotación de servicios urbanísticos, y estar libres de toda carga o gravamen que impidan la ejecución total o parcial de las obras.

3. Con carácter general, el suelo destinado a viviendas protegidas para la venta tendrá una repercusión máxima del 15 por ciento sobre el precio de las mismas.

Artículo 30. Selección de adquirentes de las viviendas.

Bajo la tutela de la Administración correspondiente, la selección de los adquirentes de las viviendas la realizará el promotor actuante de acuerdo con las normas de desarrollo del presente Decreto respetándose, en todo caso, los principios de publicidad, igualdad y concurrencia. Preferentemente se usará el sorteo entre las solicitudes presentadas, salvo en los supuestos excepcionales que se prevean en la normativa de desarrollo del presente Decreto.

A tal fin, podrán celebrarse convenios y acuerdos con los promotores y sus asociaciones para facilitar el cumplimiento de lo anteriormente señalado.

Artículo 31. Obligaciones del promotor de Vivienda Protegida.

1. Sin perjuicio de las labores de comprobación por la Administración, el promotor de una actuación de vivienda protegida verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos a los adquirentes o adjudicatarios en el presente Decreto y en las disposiciones de desarrollo del mismo. El promotor certificará, ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes, el cumplimiento de los mismos.

3. El promotor de la actuación entregará en la correspondiente Delegación Provincial de la citada Consejería la documentación de la que sea depositario, en la forma y plazos que establezca la norma de desarrollo del presente Decreto.

Sección 5.<sup>a</sup> Viviendas usadas para su tenencia en régimen de propiedad

Artículo 32. Adquisición protegida.

1. La adquisición protegida de viviendas usadas con destino a residencia habitual y permanente de sus adquirentes se registrará por lo establecido en la Sección 2.<sup>a</sup> del Capítulo III del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio.

2. El precio máximo de adquisición de estas viviendas será el siguiente:

a) Para los municipios ubicados en el Ambito Territorial Primero, el precio básico nacional multiplicado por el coeficiente: 1,50.

b) Para los municipios ubicados en el Ambito Territorial Segundo, el precio básico nacional multiplicado por el coeficiente: 1,40.

c) Para los municipios ubicados en el Ambito Territorial de precio máximo superior del grupo C: el precio máximo establecido en la letra a), incrementado en un 20 por ciento.

## CAPITULO II

### Viviendas protegidas para alquiler

#### Sección 1.<sup>a</sup> Viviendas Protegidas en Alquiler

Artículo 33. Objeto.

El objeto del presente Programa es facilitar la promoción de viviendas destinadas en régimen de alquiler, de renta básica, y el acceso a las mismas a familias con ingresos anuales que no superen 4,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.

La vinculación a dicho régimen de uso será por un período de diez o veinticinco años, según sea la duración del período de amortización del préstamo.

Artículo 34. Condiciones y requisitos.

1. Las viviendas se destinarán, como residencia habitual y permanente, a familias cuyos ingresos anuales corregidos de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del presente Decreto, no superen 4,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.

2. La superficie útil máxima de la vivienda no superará los 70 metros cuadrados, si bien en la promoción se podrán incluir, hasta un 5 por ciento del total, viviendas destinadas a familias numerosas cuya superficie útil podrá alcanzar los 90 metros cuadrados.

3. El precio máximo de referencia, por metro cuadrado de superficie útil, de estas viviendas será el resultado de multiplicar el precio básico a nivel nacional por los siguientes coeficientes:

a) Para los municipios ubicados en el Ambito Territorial Primero: 1,55.

b) Para los municipios ubicados en el Ambito Territorial Segundo: 1,40.

c) Para los municipios ubicados en el Ambito Territorial de precio máximo superior del grupo C: el precio máximo establecido en la letra a), incrementado en un 15 por ciento.

4. La renta anual inicial que se fije será igual o inferior al 3,5 por ciento, de los precios máximos de referencia previstos en el apartado anterior de este artículo, cuando el préstamo cualificado tenga veinticinco años de amortización, y al 5,5 por ciento de dichos precios cuando el préstamo sea a diez años.

La renta inicial se actualizará anualmente en función de las variaciones porcentuales del Índice Nacional General de Sistema de Índices de Precios al Consumo o indicador que lo sustituya.

El arrendador podrá percibir, además de la renta inicial o revisada establecida en el párrafo anterior, el coste real de los servicios que disfrute el arrendatario y se satisfagan por el arrendador, así como las demás repercusiones autorizadas por la legislación vigente.

Artículo 35. Financiación cualificada.

1. El promotor de la actuación debe cumplir los requisitos establecidos para el presente Programa a fin de obtener financiación cualificada para viviendas protegidas en arrendamiento, de renta básica, al amparo del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio.

2. El promotor de la actuación que se comprometa a ofrecer, en el sexto año a contar desde la calificación definitiva, una opción de compra sobre todas las viviendas de la promoción, en caso de préstamos a 10 años, o sobre el 50 por ciento de las viviendas, en caso de préstamos a 25 años, recibirá una subsidiación complementaria a la financiación establecida en apartado anterior, de las siguientes cuantías:

a) En el caso de préstamos a 25 años: 200 euros anuales por cada 10.000 euros de préstamo durante los 5 primeros años, prorrogable por otro período de la misma duración y la misma cuantía.

b) En el caso de préstamos a 10 años: 230 euros anuales por cada 10.000 euros de préstamo durante los 5 primeros años, y de 115 euros anuales por cada 10.000 euros de préstamo del sexto al décimo año de amortización.

En ambos casos, la subsidiación no es aplicable al período de carencia del préstamo.

El promotor que opte por esta subsidiación complementaria deberá destinar el 50 por ciento de la renta que reciba en los años sexto a décimo a disminuir el precio de venta, el cual no será superior al precio máximo de venta establecido en el artículo 25 de este Decreto, vigente en el momento de la venta en el décimo año.

#### Sección 2.<sup>a</sup> Alojamientos Protegidos en Alquiler

Artículo 36. Objeto.

El objeto del presente Programa es facilitar la promoción de alojamientos destinados a personas con recursos limitados y necesidades temporales de vivienda.

**Artículo 37. Condiciones y requisitos.**

1. Se entenderán por alojamientos aquellas fórmulas intermedias entre la vivienda individual y la residencia colectiva que dispongan de espacios destinados a servicios comunes.

El programa funcional de cada alojamiento de una promoción, deberá permitir la cesión de los mismos de manera independiente, estando, a su vez, vinculados a los servicios comunes que los complementan.

2. Los alojamientos se destinarán, mediante arrendamiento u otras formas de explotación justificadas por razones sociales, a ocupantes con dificultades temporales de acceso a la vivienda, cuyos ingresos anuales no superen 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.

3. Los alojamientos tendrán una superficie útil entre 36 y 45 metros cuadrados incluida la superficie útil correspondiente a servicios comunes que, para el total de la promoción, no superará el 20 por ciento de la superficie útil total de los alojamientos. En todo caso, la relación entre la superficie útil de un alojamiento y el número de personas a que vaya destinada no será inferior a 12 metros cuadrados por persona. Además, deberán contar con el mobiliario suficiente y adecuado para el uso a que se destinan.

4. La cuantía anual de la contraprestación no será superior al 3,5 por ciento.

El promotor de la actuación podrá repercutir, asimismo, los gastos realmente producidos correspondientes a los suministros de agua, gas y electricidad y hasta un 1 por ciento en concepto de gestión y administración.

Si no pudiera repercutir de manera separada los gastos reales expresados en el párrafo anterior, podrá aplicar una repercusión máxima del 3 por ciento, por todos los conceptos indicados en el mismo, incluida la gestión y administración de la promoción.

Los porcentajes expresados en los tres párrafos anteriores se calcularán sobre la cantidad que resulte de multiplicar la superficie útil de la unidad habitacional, incluida la parte proporcional de la superficie útil de los espacios destinados a estancias y servicios comunes, por el precio básico a nivel nacional vigente en el momento de la calificación definitiva de la vivienda por 1,55, incrementado, a su vez, en el porcentaje que le pudiera corresponder por su eventual ubicación en un municipio situado en un ámbito territorial de precio máximo superior. Asimismo, podrá repercutir el coste real de los servicios complementarios prestados y que voluntariamente disfrute el inquilino, cuyo precio será autorizado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

La cuantía inicial de la contraprestación se actualizará anualmente en función de las variaciones porcentuales del Índice Nacional General del Sistema de Precios al Consumo o indicador que lo sustituya.

5. Para este Programa no resultará de aplicación lo dispuesto en la letra b), del apartado 1 del artículo 8 del presente Decreto.

**Artículo 38. Financiación cualificada.**

El promotor de la actuación que cumpla los requisitos establecidos para el presente Programa y que haya obtenido la financiación cualificada para viviendas protegidas en arrendamiento a 25 años, de renta básica, al amparo del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, recibirá una ayuda complementaria consistente en una subsidiación de 200 euros por cada 10.000 euros de préstamo durante los diez primeros años de amortización del préstamo cualificado, excluido el período de carencia del mismo.

**Artículo 39. Financiación cualificada en suelos públicos.**

En el supuesto en que no esté prevista la venta de la promoción y, además, se realice sobre suelo público o aportado por promotor público, el promotor que, cumpliendo los requisitos establecidos para el presente Programa, haya obtenido financiación cualificada para viviendas protegidas en arren-

damiento a 25 años, de renta básica, al amparo del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, recibirá una ayuda complementaria consistente en una subsidiación de:

a) 200 euros por cada 10.000 euros de préstamo durante los cinco primeros años de amortización del mismo.

b) 250 euros por cada 10.000 euros de préstamo desde el sexto al vigésimo año de amortización del mismo.

**Sección 3.ª Viviendas Protegidas en Alquiler de Iniciativa Municipal y Autonómica****Artículo 40. Objeto.**

El objeto del presente Programa es facilitar la promoción de viviendas destinadas en régimen de alquiler a familias con ingresos anuales que no superen 5,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.

**Artículo 41. Condiciones y requisitos.**

1. Las viviendas se destinarán, como residencia habitual y permanente, a familias cuyos ingresos anuales corregidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del presente Decreto, no superen 5,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.

2. La superficie útil máxima de la vivienda no superará los 90 metros cuadrados, si bien en la promoción se podrá incluir, hasta un 5 por ciento del total, viviendas destinadas a familias numerosas, cuya superficie útil podrá alcanzar los 120 metros cuadrados.

3. El precio máximo de referencia, por metro cuadrado de superficie útil, de estas viviendas será el resultado de multiplicar el precio básico a nivel nacional por los siguientes coeficientes:

a) Para los municipios ubicados en el Ambito Territorial Primero: 1,70.

b) Para los municipios ubicados en el Ambito Territorial Segundo: 1,50.

c) Para los municipios ubicados en el Ambito Territorial de precio máximo superior del grupo C: el precio máximo establecido en la letra a), incrementado en un 15 por ciento.

4. La renta anual inicial que se fije no superará el 5,5 por ciento de los precios máximos a que se refiere el apartado anterior de este artículo.

La renta inicial se actualizará anualmente en función de las variaciones porcentuales del Índice Nacional General de Sistema de Índices de Precios al Consumo o indicador que lo sustituya.

El arrendador podrá percibir, además de la renta inicial o revisada establecida en el párrafo anterior, el coste real de los servicios que disfrute el arrendatario y se satisfagan por el arrendador, así como las demás repercusiones autorizadas por la legislación vigente.

**Artículo 42. Financiación cualificada.**

1. La financiación cualificada consistirá en un préstamo cualificado, con un período de amortización de 10 años, concedido por la entidades financieras que hayan suscrito el Convenio a que hace referencia el artículo 138 de esta norma, con las características establecidas en el Capítulo II del Título Preliminar del presente Decreto.

2. El promotor de la actuación que se comprometa a ofrecer, en el sexto año a contar desde la calificación definitiva, una opción de compra sobre todas las viviendas de la promoción, recibirá una subsidiación consistente en 230 euros anuales por cada 10.000 euros de préstamo durante los 5 primeros años, y de 115 euros anuales por cada 10.000 euros de préstamo del sexto al décimo año de amortización.

La subsidiación no es aplicable al período de carencia del préstamo.

El promotor que opte por esta subsidiación complementaria deberá destinar el 50 por ciento de la renta que reciba en los años sexto a décimo a disminuir el precio de venta, el cual no será superior al precio máximo de venta establecido en el artículo 22 de este Decreto, vigente en el momento de la venta en el décimo año.

#### Sección 4.ª Viviendas para la Integración Social

##### Artículo 43. Objeto.

El objeto del presente Programa es facilitar el acceso a la vivienda a familias con especiales dificultades sociales, para lo que se desarrollarán actuaciones de Promoción Pública Directa y Promociones Públicas en Alquiler en las que se reservarán viviendas destinadas a aquella finalidad.

Artículo 44. Condiciones y requisitos de Viviendas de Promoción Pública en Alquiler.

1. Las viviendas deberán ser edificadas por promotor público sobre suelos de titularidad pública o aportados por aquél.

2. Para acceder a la financiación cualificada prevista en los artículos siguientes deberán destinarse una media del 30 por ciento de las viviendas ejecutadas en la Promoción Pública de Viviendas en Alquiler, a familias cuyos ingresos anuales no excedan del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples. Estas viviendas podrán ser puestas a disposición del Ayuntamiento u organizaciones sin ánimo de lucro, acreditadas por la Administración de la Junta de Andalucía, para su gestión en arrendamiento. Para la adjudicación de las mismas serán tenidas en cuenta, en los términos que se prevean en los convenios a suscribir, las circunstancias sociales y familiares de los destinatarios expresadas en los correspondientes informes de los servicios sociales.

3. El importe máximo de la renta que podrá el promotor percibir del Ayuntamiento u organización acreditada será el previsto en el apartado 4 del artículo 34 del presente Decreto para promociones de arrendamiento a 25 años, sin perjuicio de la renta que el Ayuntamiento o dicha organización reciba de los adjudicatarios en atención a sus circunstancias sociales y familiares.

Artículo 45. Financiación cualificada para la integración social en Promociones Públicas de Viviendas en Alquiler.

El promotor de la actuación que cumpla los requisitos establecidos para el presente Programa y que haya obtenido financiación cualificada para viviendas protegidas en arrendamiento de renta básica a 25 años, al amparo del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, recibirá una ayuda complementaria consistente en una subsidiación del préstamo en la cuantía y por los períodos que a continuación se indican:

a) 200 euros al año, por cada 10.000 euros de préstamo, durante los cinco primeros años de amortización.

b) 250 euros al año, por cada 10.000 euros de préstamo, del sexto al vigésimo año de amortización.

c) 460 euros al año, por cada 10.000 euros de préstamo, del vigésimo primer año hasta el vigésimo quinto año de amortización o hasta su cancelación si ésta se produjera con anterioridad.

Artículo 46. Subvención a la Corporación Local o a la organización acreditada.

Establecida por el promotor la cuota de renta a percibir de los adjudicatarios para las viviendas de la promoción, la Comunidad Autónoma, con el objeto de adecuar esta renta a las circunstancias sociales de las familias a las que se refiere el apartado 2 del artículo 44 del presente Decreto, colaborará con los Ayuntamientos u organizaciones acreditadas mediante una subvención equivalente al 50 por ciento de la renta fijada

para las viviendas de esa promoción que se destinen a estas familias.

Artículo 47. Condiciones y requisitos de la Promoción Pública Directa.

1. Las viviendas se destinarán, como residencia habitual y permanente, a familias cuyos ingresos anuales no superen el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.

2. Las promociones de viviendas se desarrollarán en los municipios incluidos en el Ambito Territorial de precio máximo superior, si bien cuando se trate de una intervención de rehabilitación y el edificio sea de especial interés arquitectónico, se podrán desarrollar en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Las viviendas deberán ser edificadas sobre suelos o inmuebles cedidos gratuitamente a la Comunidad Autónoma de Andalucía o a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía para esta finalidad.

4. Para la programación, construcción y adjudicación de las viviendas serán tenidas en cuenta, en los términos que se prevean en los convenios a suscribir con los correspondientes Ayuntamientos, las circunstancias sociales y familiares, incluido el carácter monoparental de la familia, expresadas en los informes de los servicios sociales sobre los solicitantes.

5. La renta anual inicial que se fije será igual o inferior al 1,5 por ciento de la cantidad que resulte de multiplicar la superficie útil de la vivienda por el precio básico nacional vigente en el momento de la calificación definitiva de la vivienda y por 1,40, incrementado en el porcentaje que le pudiera corresponder por su eventual ubicación en el Ambito Territorial de precio máximo superior.

La renta inicial se actualizará anualmente en función de las variaciones porcentuales del Índice Nacional General del Sistema de Índices de Precios al Consumo o indicador que lo sustituya.

El arrendador podrá percibir, además de la renta inicial o revisada establecida en el párrafo anterior, el coste real de los servicios que disfrute el arrendatario y se satisfagan por el arrendador, así como las demás repercusiones autorizadas por la legislación vigente.

Artículo 48. Financiación de las actuaciones de Promoción Pública Directa.

Las actuaciones de viviendas de Promoción Pública Directa se financiarán en su totalidad con fondos públicos procedentes de la Comunidad Autónoma o, en su caso, complementando la financiación cualificada establecida en el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, para viviendas en alquiler a 25 años, de renta básica.

#### Sección 5.ª Bolsas de Viviendas para Alquiler

##### Artículo 49. Objeto.

El objeto del presente Programa es fomentar el arrendamiento de viviendas que se encuentren desocupadas mediante la constitución y gestión de bolsas de viviendas para el alquiler y el ejercicio de intermediación entre propietarios e inquilinos.

##### Artículo 50. Requisitos y condiciones.

1. Las características de las viviendas, las condiciones de su incorporación a la bolsa de alquiler, las condiciones económicas y sociales de los destinatarios de las viviendas y demás determinaciones, se establecerán en los acuerdos o convenios que se suscriban con las entidades gestoras o las Agencias de Fomento del Alquiler homologadas.

2. La renta máxima inicial anual de alquiler de una vivienda libre no será superior al 5,5 por ciento del precio máximo de referencia establecido en el apartado 3 del artículo 41 del presente Decreto.

Si la vivienda hubiera obtenido financiación cualificada al amparo de una actuación protegida, la renta inicial anual será la establecida para su régimen de protección.

3. Las bolsas de viviendas en alquiler se gestionarán por Agencias de Fomento del Alquiler homologadas que hayan suscrito los oportunos convenios con la Consejería de Obras Públicas y Transportes. En dichos convenios se establecerán los mecanismos de acreditación del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos.

#### Artículo 51. Medidas de fomento.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, al objeto de fomentar el alquiler desarrollará, en los términos que se prevean en los correspondientes convenios, las siguientes medidas:

a) Apoyo técnico destinado a la formación del personal que gestiona las bolsas y la creación de redes para la difusión de información y experiencias.

b) Una ayuda económica destinada a facilitar la gestión de la bolsa de alquiler protegido, consistente en una subvención a la entidad gestora por una cantidad de seiscientos euros anuales por vivienda efectivamente alquilada, por un período máximo de dos años.

c) En el supuesto que la Agencia de Fomento del Alquiler sea una persona jurídica sin ánimo de lucro y la intermediación inmobiliaria coadyuve a conseguir su finalidad principal, podrá percibir una ayuda económica consistente en una subvención de una cuantía máxima de 60.000 euros, a fin de facilitar el desarrollo de su actividad en la obtención de viviendas en arrendamiento destinadas a colectivos desfavorecidos.

#### Sección 6.<sup>a</sup> Adquisición de viviendas existentes para el alquiler

##### Artículo 52. Adquisición protegida.

La adquisición protegida de viviendas existentes para el alquiler se regirá por lo establecido en la Subsección 2.<sup>a</sup> de la Sección 1.<sup>a</sup> del Capítulo IV del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio.

#### Sección 7.<sup>a</sup> Fomento del arrendamiento del parque residencial desocupado

##### Artículo 53. Ayudas a propietarios.

Las condiciones, requisitos e importe de las ayudas a propietarios de viviendas destinadas al alquiler, son los establecidos en el artículo 43 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio.

##### Artículo 54. Ayudas a inquilinos.

1. Podrán tener acceso a la subvención a inquilinos establecida en el artículo 15 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, las personas que formalicen un contrato de arrendamiento de vivienda en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos y en quienes concurren alguna de las circunstancias recogidas en el mencionado Real Decreto, siempre que cumplan los requisitos de ingresos y renta del alquiler señalados en el citado artículo.

2. La cuantía y la duración de la subvención será la establecida en el artículo 16 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio.

3. En los contratos de arrendamiento que se presenten para la obtención de esta subvención, deberá haber intermediado una Agencia de Fomento del Alquiler.

4. El resto de los requisitos para su obtención así como el procedimiento para la tramitación de estas subvenciones, será establecido mediante Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

5. La concesión de estas subvenciones estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias, en los límites establecidos por el Ministerio de la Vivienda.

#### Sección 8.<sup>a</sup> Normas comunes del alquiler

##### Artículo 55. Obligaciones del promotor de vivienda protegida.

1. Sin perjuicio de las labores de comprobación que pudieran efectuarse por la Administración, bien directamente o con el auxilio de auditorías externas que pudieran efectuarse, corresponderá al promotor de una actuación de vivienda o alojamiento protegido la comprobación de los requisitos exigidos a los arrendatarios en el presente Decreto y en las disposiciones de desarrollo del mismo. El promotor certificará, ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes, el cumplimiento de los mismos.

2. El promotor de la actuación entregará en la correspondiente Delegación de la citada Consejería la documentación de la que sea depositario, en la forma y plazos que establezca la norma de desarrollo del presente Decreto.

##### Artículo 56. Condiciones urbanísticas de los suelos.

1. Los suelos sobre los que se ejecuten las actuaciones dispondrán de planeamiento urbanístico aprobado que permita el uso a que se destinan.

2. Los suelos deberán reunir las características de solar o adquirirlas en el transcurso de la actuación, en cuanto a dotación de servicios urbanísticos, y estar libres de toda carga o gravamen que impidan la ejecución total o parcial de las obras.

3. Con carácter general, el suelo de patrimonio público destinado a viviendas protegidas en alquiler tendrá una repercusión máxima de venta del 15 por ciento sobre el precio de las mismas.

No obstante, en las actuaciones de Viviendas Protegidas en Alquiler cuyo destino sea la incorporación de aquéllas al Patrimonio Público Municipal o Autonómico, no se podrá imputar coste alguno de suelo en el precio de la vivienda.

##### Artículo 57. Adjudicación de las viviendas.

1. Bajo la tutela de la Administración correspondiente, la selección de los adjudicatarios o arrendatarios de las viviendas la realizará el promotor actuante de acuerdo con las condiciones que se prevean en las normas de desarrollo del presente Decreto.

A tal fin, podrán celebrarse convenios y acuerdos con los promotores y sus asociaciones para facilitar el cumplimiento de lo anteriormente señalado.

2. En los supuestos en que el promotor sea la Consejería de Obras Públicas y Transportes, el procedimiento de adjudicación de las viviendas se regulará en las normas de desarrollo del presente Decreto.

##### Artículo 58. Plazo de duración de los contratos de alquiler de las viviendas.

Cuando se trate de una Promoción Pública en Alquiler, el plazo de duración de los contratos será de un año, prorrogable hasta cinco siempre que el arrendatario siga cumpliendo los requisitos exigidos.

Cuando el arrendador sea un promotor privado, el contrato estará sometido a las determinaciones de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

#### Sección 9.<sup>a</sup> Fomento del acceso a la propiedad de viviendas desde el alquiler

##### Artículo 59. Venta de las viviendas y alojamientos protegidos en alquiler.

1. Los promotores que hayan ejecutado promociones de viviendas y alojamientos acogidos a lo establecido en las Secciones 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> de este Capítulo podrán ofrecer en venta, previa autorización de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, hasta el 50 por ciento de las viviendas o los alojamientos a los inquilinos, en las siguientes condiciones:

a) El inquilino deberá haber permanecido en régimen de arrendamiento en la vivienda durante al menos los últimos cinco años.

b) La vivienda habrá debido estar destinada al régimen de arrendamiento al menos durante diez años desde su calificación definitiva.

2. En el supuesto de que se enajenen las viviendas o los alojamientos a personas distintas de los arrendatarios que hubieren habitado en las mismas en los cinco años anteriores a dicha enajenación, se suspenderán las ayudas establecidas en las Secciones primera, segunda y tercera del presente Capítulo y el promotor deberá reintegrar a la Comunidad Autónoma las ayudas complementarias recibidas, incrementadas en los intereses legales desde su percepción.

3. El precio máximo de las viviendas, de los alojamientos y de los garajes y trasteros será el establecido en el apartado 1 del artículo 32 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio.

Artículo 60. Subvención para adjudicatarios de viviendas de promoción pública en alquiler.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, concederá una subvención de 7.500 euros a quienes, siendo adjudicatarios de una vivienda de promoción pública en alquiler de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adquieran otra vivienda en propiedad y cumplan los siguientes requisitos:

a) Que estén al corriente en el pago de las mensualidades.

b) Que renuncien expresamente al derecho de uso y disfrute que tienen sobre la vivienda de promoción pública en alquiler.

c) Que entreguen dicha vivienda en buen estado de uso a la Administración de la Junta de Andalucía.

### CAPITULO III

#### Actuaciones protegidas de rehabilitación

##### Sección 1.ª La transformación de la infravivienda

###### Artículo 61. Objeto.

El objeto del presente Programa es mejorar las condiciones de habitabilidad de las infraviviendas mediante la combinación de obras de rehabilitación, nueva planta, urbanización y trabajo social, de manera que se propicie la integración social y el mantenimiento de la población residente en su barrio de referencia.

###### Artículo 62. Condiciones y requisitos.

1. Se considerarán situaciones de infravivienda, a los efectos de este Programa, las edificaciones con uso residencial, unifamiliares agrupadas en núcleos o plurifamiliares que presenten, en su totalidad o en parte, algunas de las siguientes carencias:

a) No poseer instalaciones sanitarias básicas, abastecimiento de agua, saneamiento, electricidad o iluminación y ventilación suficientes.

b) Manifiestar condiciones de la edificación por debajo de los requerimientos mínimos, en relación con los aspectos constructivos.

c) Presentar un alto grado de hacinamiento de los moradores de la vivienda.

2. La mayoría de las familias beneficiadas por la actuación, que serán seleccionadas por el promotor público actuante, deberán tener unos ingresos familiares anuales no superiores a 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.

3. Podrán ser promotores de las actuaciones de este Programa los Ayuntamientos, las Entidades Locales de carácter territorial u otro promotor público.

4. Las actuaciones podrán desarrollarse en cualquier municipio del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previa declaración por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Zona de Actuación de Infravivienda, a solicitud justificada del Ayuntamiento, Entidad Local de carácter territorial o promotor público interesados en ejecutarla. Tras la declaración y con carácter previo al desarrollo de actuaciones, el promotor público actuante elaborará el Programa de Actuación de la Infravivienda que establecerá las determinaciones fundamentales de las posibles actuaciones, en relación con las circunstancias de las infraviviendas y de los residentes, de conformidad con lo que se establezca en la normativa de desarrollo del presente Decreto. Aprobado el Programa se suscribirá el correspondiente Convenio.

5. Para el desarrollo de estas actuaciones, podrá incorporarse la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, mediante acuerdos con los Ayuntamientos y las Entidades Locales de carácter territorial.

6. Cuando el objeto de la actuación sea la rehabilitación de un edificio de viviendas en alquiler, el propietario deberá aportar, al menos, el 30 por ciento del coste total.

7. Durante un plazo de cinco años a contar desde la fecha del Acta de recepción de las obras, las viviendas resultantes de la actuación no podrán ser vendidas por encima del precio máximo vigente establecido para las viviendas protegidas de régimen especial en venta en el momento del contrato.

En caso de transmisión el promotor público actuante podrá ejercer el derecho de tanteo y retracto de conformidad con el artículo 97 de este Decreto y, además, el comprador o adquirente deberá respetar los acuerdos alcanzados entre el vendedor y los arrendatarios o inquilinos y, en su caso, con la Administración actuante durante un plazo mínimo de 10 años.

8. Cuando se intervenga sobre edificios desocupados o con viviendas desocupadas, o como resultado de la actuación o con posterioridad queden viviendas desocupadas, se alquilarán durante el plazo de 10 años a familias con ingresos anuales no superiores a 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, y la renta anual será igual o inferior al 4 por ciento del precio de venta indicado.

Para la adjudicación de estas viviendas serán tenidas en cuenta, en los términos que se prevean en el mencionado Convenio, las circunstancias sociales y familiares expresadas en los correspondientes informes sociales sobre los solicitantes.

9. Los propietarios podrán transmitir las viviendas rehabilitadas a los arrendatarios o inquilinos que habiten las mismas, en los términos de los acuerdos que se establezcan entre las partes y el promotor, con el consentimiento de la Administración actuante, en su caso.

###### Artículo 63. Financiación cualificada.

1. La financiación cualificada para el presente Programa, consistirá en una subvención máxima equivalente a 22.500 euros de media por cada una de las viviendas resultantes de la actuación cuando se desarrolle sobre núcleos constituidos por edificios unifamiliares. Si la actuación se desarrolla sobre edificio plurifamiliar, la subvención máxima podrá alcanzar una cantidad equivalente a 23.000 euros de media por cada una de las viviendas resultantes de la actuación.

Estas cantidades se destinarán a la financiación de la redacción del Programa de Actuación, proyecto técnico y estudio de seguridad y salud, la redacción y ejecución del proyecto social y la dirección y ejecución de las obras. Todo ello de acuerdo a las condiciones que se establezcan en las normas de desarrollo del presente Decreto y en el convenio que, al efecto, habrá de suscribirse.

2. Las subvenciones establecidas en el apartado anterior podrán ser limitadas en la normativa de desarrollo del presente Decreto, en relación a la superficie útil resultante por vivienda y, en su caso, zonas comunes.

#### Artículo 64. Aportaciones de promotores.

1. En aquellas actuaciones cuyo coste total exceda de los máximos de subvención establecidos para los supuestos contemplados en el artículo anterior, el Ayuntamiento, la Entidad Local de carácter territorial o el promotor público actuante, asumirán, bien por sí o por medio de terceros, la financiación del coste no subvencionado.

2. Se establecerán acuerdos entre el promotor de la actuación y los beneficiarios sobre las aportaciones económicas, los realojos transitorios, las condiciones de uso y de las rentas de las viviendas resultantes y otros aspectos de relevancia para la actuación. Estos compromisos deberán contar con el visto bueno de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y, en su caso, se inscribirán en el Registro de la Propiedad.

### Sección 2.ª La Rehabilitación Autonómica

#### Artículo 65. Objeto.

El objeto del presente Programa es ayudar a familias de recursos limitados que promuevan actuaciones de conservación y mejora de sus viviendas y de los elementos comunes.

#### Artículo 66. Condiciones y requisitos.

1. El promotor de la rehabilitación de una vivienda deberá ser el propietario que resida en ella o, con autorización de éste, el arrendatario o usuario. En cualquier caso, los ingresos anuales del promotor no serán superiores a 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.

Cuando se trate de actuaciones promovidas por comunidades de propietarios sobre elementos comunes, al menos el 50 por ciento de los propietarios no superará dicho nivel de ingresos.

2. Las viviendas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener una antigüedad superior a 10 años.
- b) Tener una superficie útil mínima de 24 metros cuadrados o, si fuera inferior, que como resultado de la actuación alcance un mínimo de 36 metros cuadrados útiles.
- c) Presentar unas características de seguridad estructural y constructiva que garanticen la viabilidad de la intervención salvo que las adquiera por efecto de la actuación.

3. Las actuaciones de rehabilitación que se acojan al presente Programa se deberán ejecutar en municipios que hayan sido declarados de Rehabilitación Autonómica por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

4. Las obras de conservación y mejora podrán tener una o varias de las siguientes finalidades:

- a) Estabilidad y seguridad estructural y constructiva.
- b) Estanqueidad frente a la lluvia.
- c) Iluminación y ventilación de espacios.
- d) Instalaciones de suministros de agua, gas, electricidad y saneamiento.
- e) Supresión de humedades de capilaridad y condensación.
- f) Supresión de barreras arquitectónicas y adecuación funcional a las necesidades de personas con discapacidad.
- g) Mejora de las condiciones de ahorro energético.
- h) Adecuación para el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- i) Redistribución interior.
- j) Ampliación de superficie hasta un máximo de 120 metros cuadrados útiles o superior, cuando implique la eliminación de barreras arquitectónicas o resida en ella una familia numerosa.

5. El presupuesto de ejecución material por vivienda será, como máximo, de 10.000 euros, o de 14.000 euros cuando sea imprescindible para corregir las condiciones de seguridad estructural o constructiva de la vivienda o del edificio, de forma que quede garantizada su estabilidad, resistencia, firmeza y solidez.

#### Artículo 67. Financiación cualificada.

1. El promotor de la actuación que cumpla las condiciones y los requisitos establecidos para el presente Programa percibirá:

- a) Asistencia técnica para la redacción del proyecto y otros documentos técnicos, así como la dirección de las obras.
- b) Una subvención de cuantía equivalente al 50 por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras.

La aportación restante será efectuada por los promotores de estas obras de Rehabilitación, mediante sus recursos económicos o su trabajo personal, o por los Ayuntamientos.

2. En caso de rehabilitación de elementos comunes, para la fijación de la subvención que corresponda a cada comunero se considerará el coeficiente de participación en la comunidad de cada uno de ellos, de conformidad con lo establecido en el título constitutivo o en la fórmula de reparto eventualmente acordada, especialmente en lo referente a la ejecución de nuevas obras o instalaciones que mejoren las condiciones de habitabilidad del edificio.

3. Para la entrega y distribución de las ayudas a los beneficiarios, los Ayuntamientos se considerarán entidades colaboradoras a los efectos previstos en el artículo 106 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Artículo 68. Ayudas para la rehabilitación de edificios de una sola vivienda.

Cuando la actuación de rehabilitación se ejecute sobre un edificio de una sola vivienda, las ayudas a aplicar serán las que correspondan a la actuación predominante.

Cuando concurren actuaciones de adecuación estructural y de mejora de las condiciones de habitabilidad, se considerará actuación predominante la primera de ellas.

### Sección 3.ª Rehabilitación Singular

#### Artículo 69. Actuaciones de Rehabilitación Singular.

1. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá proteger y financiar las siguientes actuaciones específicas: la rehabilitación de edificios y viviendas del patrimonio público autonómico enajenado con créditos pendientes de abono; la mejora de las dotaciones e instalaciones concretas de edificios residenciales; otras acciones en materia de rehabilitación no contempladas de forma específica en los Programas de este presente Plan; así como la reparación de los daños causados por fenómenos naturales sobrevenidos.

2. La definición de este tipo de actuaciones se establecerá mediante Orden del titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Dicha Orden contemplará la determinación de las actuaciones a proteger, el objeto específico de las ayudas y sus cuantías, las condiciones de los inmuebles y los beneficiarios, los procedimientos para la tramitación de las solicitudes y la concesión de las ayudas y cuantos otros aspectos sean de interés para la definición del objeto de las actuaciones y la formalización de las ayudas.

Cuando circunstancias sociales específicas así lo aconsejen, se podrán ejecutar, a través de la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, actuaciones específicas de rehabilitación singular mediante convenios a suscribir entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y los agentes intervinientes.

Sección 4.<sup>a</sup> La Rehabilitación de Edificios

## Artículo 70. Objeto.

El objeto del presente Programa es la rehabilitación del patrimonio residencial, mediante la ayuda a comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos con recursos limitados que promuevan actuaciones de conservación y mejora de los elementos comunes de edificios residenciales.

## Artículo 71. Condiciones y requisitos.

1. El promotor de la rehabilitación de los elementos comunes de un edificio residencial deberá ser la comunidad de propietarios del mismo o las asociaciones de vecinos legalmente constituidas donde aquéllas se engloben. Además, al menos el 50 por ciento de los propietarios de las viviendas habrá de tener ingresos anuales no superiores a 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.

2. Los edificios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener una antigüedad superior a 10 años.
- b) Tener una superficie útil mínima destinada a vivienda del 80 por ciento de la superficie útil total, excluidas del cómputo, en su caso, la planta baja cuando no se destine a vivienda y las superficies bajo rasante.
- c) Presentar unas características de seguridad estructural y constructiva que garanticen la viabilidad de la intervención salvo que las adquiera por efecto de la actuación.

3. Las obras de conservación y mejora podrán tener una o varias de las siguientes finalidades:

- a) Estabilidad y seguridad estructural y constructiva.
- b) Estanqueidad frente a la lluvia.
- c) Iluminación y ventilación de espacios.
- d) Instalaciones de suministros de agua, gas, electricidad y saneamiento.
- e) Supresión de humedades de capilaridad y condensación.
- f) Supresión de barreras arquitectónicas y adecuación funcional a las necesidades de personas con discapacidad.
- g) Mejora de las condiciones de ahorro energético.
- h) Adecuación para el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- i) Instalación, renovación y mejora de los ascensores y sus condiciones de seguridad.

4. El presupuesto protegible máximo de las actuaciones de rehabilitación, entendiéndose por éste el coste real de las mismas, incluyendo presupuesto de contrata y tributos satisfechos por razón de las actuaciones, no superará un total de 6.000 euros por vivienda o local participante en los costes de la actuación, o de 12.000 euros en el caso de que la rehabilitación incluya la adecuación estructural del edificio, considerando como tal las obras que proporcionen al edificio condiciones de seguridad constructiva, garantizando su estabilidad, resistencia, firmeza y solidez.

## Artículo 72. Financiación cualificada.

La comunidad de propietarios promotora de la actuación que cumpla las condiciones y los requisitos establecidos para el presente Programa percibirá:

a) Asistencia técnica para la redacción del proyecto y otros documentos técnicos, así como la dirección de las obras, o una ayuda por cuantía equivalente al importe de dichos conceptos con el límite de 700 euros por vivienda o local participante en los costes de la actuación.

b) Una subvención de cuantía equivalente al 50 por ciento del presupuesto protegible.

## Artículo 73. Rehabilitación de edificios desocupados.

El rehabilitador de un edificio completo desocupado, incluyendo el supuesto previsto en los artículos 151 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbánica de Andalucía, podrá optar por alguna de las siguientes alternativas:

a) Solicitar para las viviendas que vayan a resultar tras la rehabilitación su calificación como Viviendas Protegidas para venta o alquiler siempre sometidas a las condiciones y requisitos que resulten de aplicación.

b) Si no se solicitara la calificación a que se refiere la letra anterior y las viviendas resultantes se destinan obligatoriamente a su incorporación a la Bolsa de Alquiler regulada en la Sección quinta del Capítulo II del Título I del presente Decreto para su arrendamiento durante, al menos, cinco años, el rehabilitador podrá solicitar unas ayudas económicas de cuantía equivalente a la establecida en la letra b) del artículo 72 del presente Decreto.

Sección 5.<sup>a</sup> Rehabilitación de viviendas para el alquiler

## Artículo 74. Condiciones y requisitos de las ayudas.

Las condiciones, requisitos e importe de las ayudas para la rehabilitación de viviendas destinadas al alquiler, son los establecidos en el artículo 67 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio.

Sección 6.<sup>a</sup> Adecuación funcional básica de vivienda

## Artículo 75. Actuaciones de adecuación funcional básica de vivienda.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, concederá ayudas destinadas a mejorar la seguridad y adecuación funcional de las viviendas que constituyan residencia habitual y permanente de personas mayores o que tengan reconocido al menos un 40 por ciento de grado de minusvalía y movilidad reducida, en los términos y condiciones previstos en dicho Decreto.

## Artículo 76. Compatibilidad con las ayudas de apoyo a las familias andaluzas.

En los supuestos en los que los beneficiarios de las ayudas establecidas en la Sección segunda del presente Capítulo sean titulares de la Tarjeta Andalucía-Junta Sesentaycinco, modalidad Oro, podrán complementarse dichas ayudas hasta alcanzar el 70 por ciento del presupuesto de referencia, con cargo a los recursos asignados al Plan de apoyo a las familias andaluzas regulados en el Decreto 137/2002, de 30 de abril.

Sección 7.<sup>a</sup> Rehabilitación aislada de edificios y viviendas

## Artículo 77. Condiciones y requisitos de las ayudas.

1. Las condiciones y requisitos para la calificación de actuaciones protegidas y la obtención de ayudas financieras para la rehabilitación aislada de edificios y viviendas, así como los importes de dichas ayudas, serán los contemplados en las Secciones 1.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> del Capítulo VI del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio.

2. Las ayudas para la rehabilitación aislada de edificios y viviendas podrán concederse de manera complementaria a las reguladas en las Secciones 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> del Capítulo III del Título I del presente Decreto.

3. A efectos de las ayudas previstas en el artículo 69 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, para la rehabilitación de edificios unifamiliares, cuando concurren actuaciones de adecuación estructural y de mejoras de las condiciones de habitabilidad, se considerará actuación predominante la primera de ellas.

## Sección 8.ª Normas comunes de rehabilitación

Artículo 78. Exención del cumplimiento de la normativa técnica.

Las actuaciones que se desarrollen de acuerdo a lo establecido en este Capítulo, así como aquellas otras que al amparo de lo regulado en el Capítulo VI del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, se ejecuten en la Comunidad Autónoma de Andalucía, no estarán obligadas al cumplimiento de la normativa técnica, de diseño y calidad de las Viviendas Protegidas. No obstante, estas actuaciones deberán asegurar la obtención de los adecuados niveles de seguridad estructural y constructiva y adecuación funcional de los edificios, así como las adecuadas condiciones de habitabilidad de las viviendas.

Artículo 79. Requisitos urbanísticos de los edificios y viviendas.

Los edificios y las viviendas sobre las que se ejecute alguna actuación protegida no estarán calificadas urbanísticamente como fuera de ordenación a efectos de la concesión de la licencia municipal de obras.

Artículo 80. Destino y ocupación de las viviendas.

Las viviendas rehabilitadas para uso propio o para su cesión en arrendamiento se destinarán a residencia habitual y permanente de sus propietarios o inquilinos.

Artículo 81. Limitaciones a la facultad de disponer.

1. Las viviendas rehabilitadas, no podrán transmitirse ínter vivos durante el plazo de tres años desde la fecha de la calificación de actuación protegida, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 7 del artículo 62 del presente Decreto.

2. Excepcionalmente y previa autorización de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, se podrá transmitir las viviendas a sus inquilinos, dentro del período señalado en el apartado anterior, por un precio no superior al precio máximo vigente establecido para las viviendas protegidas de régimen especial en venta en el momento de la venta.

## CAPITULO IV

## Areas de Rehabilitación Concertada y Rehabilitación Integral de Barriadas

## Sección 1.ª Areas de Rehabilitación Concertada

Artículo 82. Concepto.

1. Las Areas de Rehabilitación Concertada se definen como un instrumento global de intervención en ámbitos urbanos caracterizados por su valor patrimonial con intenciones de integración, coordinación y fomento de los distintos instrumentos que los agentes públicos y privados pueden desarrollar en esos ámbitos. Sus objetivos son mejorar las condiciones de alojamiento, la recuperación del patrimonio con especial atención a las viviendas desocupadas, eliminación de barreras arquitectónicas y otros aspectos de carácter urbanístico o social vinculados a la concepción del habitar.

2. Para la consecución de los objetivos de las Areas de Rehabilitación Concertada, serán de aplicación todos los Programas que se consideren de interés definidos en el presente Plan y aquellos otros de regulación local, autonómica, estatal o de la Unión Europea que se estimen, de común acuerdo por los agentes intervinientes, adecuados para conseguir los objetivos de recuperación urbana, residencial, social y económica en el ámbito declarado. También podrán aplicarse instrumentos de nueva definición que puedan ser de utilidad para la rehabilitación del Area.

3. En el desarrollo de las Areas de Rehabilitación Concertada se integrará la participación de los colectivos vecinales afectados.

Artículo 83. Solicitud, Programa de Actuación y tramitación.

1. Las Areas de Rehabilitación Concertadas serán declaradas a instancia de los Ayuntamientos o promotores públicos que justificadamente lo soliciten, o de oficio en caso de que concurren circunstancias que así lo aconsejen.

2. Para la declaración de Area de Rehabilitación Concertada es necesario la redacción de un Programa de Actuación previo, cuyo fin es la definición del contenido del Area y la determinación de la viabilidad de la misma. Para la redacción de dicho documento se contará con la participación de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

3. El contenido del mencionado Programa de Actuación será el establecido en el Decreto 128/2002, de 17 de abril, por el que se regula la intervención de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en las áreas de rehabilitación concertada.

4. El Programa de Actuación se presentará en las Direcciones Generales de Arquitectura y Vivienda y de Urbanismo para su aprobación.

Estas Direcciones Generales elevarán, en su caso, propuesta conjunta de declaración del Area de Rehabilitación Concertada al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Artículo 84. Declaración y Organo de Gestión.

1. Las Areas de Rehabilitación Concertada serán declaradas mediante Orden del titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, que contendrá el esquema de ayudas técnicas y económicas a conceder por la Consejería, así como los criterios de aplicación de los procedimientos de los diferentes Programas, que podrán flexibilizarse respecto a los establecidos con carácter general.

La declaración de Area de Rehabilitación contendrá la designación de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía como Organo de Gestión, atribuyéndole la gestión y la tramitación de los Programas que desarrolle la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de vivienda y suelo en dicha Area.

2. Las ayudas económicas establecidas en el presente Plan para las actuaciones objeto de protección en el Area podrán ampliarse con cargo a la Comunidad Autónoma, la Administración Local u otros agentes o instituciones intervinientes. El incremento de las ayudas de la Comunidad Autónoma irá en proporción de las aportaciones de las partes intervinientes, sin que pueda exceder, en ningún caso, del 50 por ciento de lo establecido para cada Programa.

En las actuaciones de nueva definición no acogidas a los Programas del presente Plan y necesarias para la consecución de los objetivos del Area, las ayudas serán establecidas de común acuerdo entre las Administraciones y, en su caso, con otros agentes e instituciones intervinientes.

3. La declaración de Area de Rehabilitación Concertada comportará la posibilidad de eximir a los promotores de actuaciones en dicha Area del cumplimiento de las limitaciones establecidas en los Programas de Rehabilitación, relativas a la antigüedad del edificio, a la superficie en metros cuadrados computables a efectos del cálculo del presupuesto protegible y a la cuantía de los ingresos anuales de las unidades familiares solicitantes de calificación de las actuaciones. No obstante lo anterior, deberá ser garantizado, a criterio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, el cumplimiento de los objetivos sociales de la intervención.

Artículo 85. Desarrollo de las actuaciones.

Declarada el Area de Rehabilitación Concertada, se procederá al desarrollo de las actuaciones recogidas en el Programa de Actuación de la referida Area, en los términos que se establezcan en los acuerdos que se formalicen entre la Empresa Pública de Suelo de Andalucía y los demás agentes intervinientes.

#### Artículo 86. Concurrencia de Programas.

En el Área de Rehabilitación Concertada podrán aplicarse, con carácter exclusivo o complementario, otros Programas de la Administración Local, Administración Autonómica, Administración General del Estado o de la Unión Europea. En estos casos, se garantizará que el esquema de ayudas acordado manifieste un equilibrio entre las distintas fuentes financieras, los diferentes Programas, los agentes intervinientes y los objetivos perseguidos.

#### Sección 2.ª Rehabilitación Integral de Barriadas

##### Artículo 87. Concepto.

1. La Rehabilitación Integral de Barriadas es el instrumento global de intervención sobre ámbitos urbanos constituidos por conjuntos residenciales centrales y periféricos en proceso de degradación, afectados por graves problemas habitacionales y de integración social, con los objetivos de mejorar las condiciones de alojamiento y otros aspectos de carácter urbanístico y social.

2. Para la consecución de los objetivos de la Rehabilitación Integral de Barriadas, serán de aplicación todos los Programas que se consideren de interés definidos en el presente Plan y aquellos otros de regulación municipal, local, autonómica, estatal o de la Unión Europea que se estimen de común acuerdo por los agentes intervinientes, adecuados para conseguir los objetivos de recuperación urbana, residencial, social y económica en el ámbito declarado. También podrán aplicarse instrumentos de nueva definición que puedan ser de utilidad para la rehabilitación de la barriada.

3. En el desarrollo de las Áreas de la Rehabilitación Integral de Barriadas se integrará la participación de los colectivos vecinales afectados.

##### Artículo 88. Gestión.

La solicitud, la elaboración del Programa de Actuación, la tramitación, la declaración, la financiación de las actuaciones y la gestión se regirá por lo dispuesto en la sección anterior y, subsidiariamente por lo establecido en el Decreto 128/2002, de 17 de abril, y su normativa de desarrollo en lo que resulte de aplicación.

La Rehabilitación Integral de Barriadas se gestionará por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

### CAPITULO V

#### Disposiciones generales de las viviendas protegidas

##### Sección 1.ª Normas generales

##### Artículo 89. Vivienda protegida.

Se entiende por vivienda protegida la que cumpla las condiciones de uso, destino, superficie, calidad, diseño y precio de venta o alquiler establecidas para cada uno de los Programas en los Planes andaluces y estatales de vivienda y suelo y obtenga calificación definitiva como tal por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

##### Artículo 90. Actuaciones protegidas en materia de vivienda.

Se entiende por actuaciones protegidas en materia de vivienda las que cumplan las condiciones establecidas para cada uno de los Programas en los Planes andaluces y estatales de vivienda y suelo y sean calificadas como tales por la Consejería de Obras Públicas y Transportes conforme a lo dispuesto en el artículo anterior y a las normas de desarrollo del presente Decreto.

La concesión de ayudas para la realización de actuaciones en viviendas no determinará por sí sólo la atribución de la condición de vivienda protegida.

##### Artículo 91. Calificación de viviendas protegidas.

El procedimiento para la calificación de viviendas protegidas se regulará en las disposiciones de desarrollo del presente Decreto.

##### Artículo 92. Período de protección y descalificación.

1. El plazo de duración del régimen legal de las viviendas protegidas de Iniciativa Municipal y Autonómica concluirá al transcurrir totalmente el período establecido para la amortización del préstamo cualificado. En el caso de préstamos a 10 años, o en el supuesto de no existir préstamo, el período de protección será de 15 años contados desde la calificación definitiva. En el supuesto de amortización anticipada de préstamos a 25 años el período de protección no será inferior a 15 años, contados desde su calificación definitiva.

2. El plazo de duración del régimen legal de las viviendas protegidas que hayan obtenido financiación cualificada al amparo del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, será de 30 años, contados desde su calificación definitiva.

Artículo 93. Destino de las viviendas protegidas y limitaciones a la facultad de adquirir.

1. Las Viviendas Protegidas, durante el período legal de protección se destinarán a residencia habitual y permanente de su adquirente o adjudicatario.

2. No podrán adquirir o promover para uso propio una vivienda protegida quienes sean titulares de pleno dominio de alguna otra vivienda protegida o libre o estén en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio.

No obstante, por razones de movilidad laboral y con el fin de atender situaciones transitorias, podrán establecerse excepciones a lo dispuesto en el párrafo anterior mediante Orden de la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

##### Artículo 94. Precio máximo de venta.

Las viviendas protegidas, durante el período legal de protección no podrán ser enajenadas a un precio superior al precio inicial de la vivienda, una vez actualizado mediante la aplicación de la variación porcentual del Índice Nacional General del Sistema de Índices de Precios al Consumo, registrada desde la fecha de la primera transmisión hasta la segunda o ulterior transmisión de que se trate y multiplicado por los siguientes coeficientes:

- Durante los primeros 15 años: 1.
- Del decimosexto al vigésimo año: 1,25.
- Del vigésimo primer año al vigésimo quinto: 1,50.
- Del vigésimo sexto año al trigésimo: 2.

Durante dicho período de protección, deberá comunicarse a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes cualquier transmisión de las viviendas con el fin de comprobar el cumplimiento de las transmisiones producidas y sin perjuicio de las autorizaciones que procedan.

Artículo 95. Prohibición y limitaciones a la facultad de disponer.

A los adquirentes, adjudicatarios y promotores individuales para uso propio de viviendas protegidas, les será de aplicación la prohibición y las limitaciones a la facultad de disponer las establecidas en el artículo 27 del presente Decreto y las previstas para cada uno de los Programas.

##### Artículo 96. Titularidad de la propiedad y del uso.

Podrán ser propietarios de las viviendas protegidas las personas físicas o jurídicas, pero únicamente las personas físicas podrán ser usuarios de las mismas.

**Artículo 97. Derechos de tanteo y retracto.**

1. El promotor de actuaciones de viviendas protegidas tendrá la obligación de pactar expresamente con los adjudicatarios de las mismas los derechos de tanteo y retracto sobre las viviendas, a favor de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía o de otras Entidades o Empresas Municipales de Vivienda que aquélla designe, con una vigencia de diez años, debiendo inscribirse en el Registro de la Propiedad.

Estos derechos se ejercerán de conformidad con lo establecido en los artículos 1507 y ss. del Código Civil, y con arreglo a lo dispuesto en el presente artículo, a cuyos efectos se harán constar el ejercicio de los mismos en los contratos y escrituras de dichas viviendas.

2. Los propietarios cuyas viviendas estén sujetas al derecho de tanteo y retracto previsto en el apartado anterior, deberán notificar al beneficiario del derecho la decisión de enajenarlas, con expresión del precio y forma de pago proyectados y restantes condiciones esenciales de la transmisión, a efectos del ejercicio del derecho de tanteo, durante un plazo de sesenta días naturales a contar desde el siguiente al que se haya producido la notificación.

3. El beneficiario podrá ejercitar el derecho de retracto cuando no se le hubiere hecho la notificación prevista en el apartado 2 de este artículo, se omitiese en ella cualquiera de los requisitos exigidos o el precio efectivo de la transmisión resultara inferior o menos onerosas las restantes condiciones de las mismas.

Este derecho deberá ejercitarse en el plazo de sesenta días naturales a contar desde que el beneficiario tenga constancia de la transmisión de la vivienda.

**Artículo 98. Superficie útil.**

1. Se entiende por superficie útil de la vivienda la del suelo de la misma, cerrada por el perímetro definido por la cara interior de sus cerramientos con el exterior o con otras viviendas y locales o zonas de cualquier uso. Asimismo, incluirá la mitad de la superficie de suelo de los espacios exteriores de propiedad privada de la vivienda, siempre que estén cubiertos, tales como terrazas, porches, tendedores, balcones u otros, hasta un máximo del 10 por ciento de la superficie útil cerrada.

Del cómputo de la superficie útil queda excluida la superficie ocupada en planta por las divisiones interiores de la vivienda, fijas o móviles, por los elementos estructurales verticales y por las canalizaciones o conductos, así como la superficie de suelo con una altura libre inferior a 1,50 metros.

2. Se entiende por superficie útil de la plaza de garaje la constituida por la superficie conformada por la delimitación de la propia plaza, más la parte proporcional de las superficies útiles comunes que correspondan a viales de acceso y circulación.

3. Se entiende por superficie útil de trastero, servicios auxiliares e instalaciones complementarias, la del suelo de los mismos cerrado por el perímetro definido por la cara interior de sus cerramientos con el exterior o con otras zonas de diferente uso, más, en el supuesto de trasteros, la parte proporcional de los pasillos que sirvan de acceso exclusivo a los mismos. De este cómputo queda excluida la superficie ocupada en planta por las divisiones interiores que existieran, fijas o móviles, por los elementos estructurales verticales y por las canalizaciones o conductos, así como la superficie de suelo con una altura libre inferior a 1,50 metros.

**Artículo 99. Viviendas protegidas adaptadas para personas con discapacidad.**

Las viviendas protegidas incluidas en la reserva mínima establecida en el artículo 54 de la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía, destinadas a personas con movilidad reducida por causa de su minusvalía, podrán sobrepasar el límite de la superficie útil establecido en cada programa de vivienda en un 20 por ciento.

**Artículo 100. Distintos regímenes en un mismo edificio.**

De forma excepcional, y con arreglo a los límites que se establezcan mediante Resolución del correspondiente Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en un mismo edificio podrán coexistir actuaciones acogidas a diferentes Programas y regímenes de Protección.

**Sección 2.ª La calidad de la vivienda****Artículo 101. Regulación y fomento de la calidad.**

1. Para contribuir a garantizar el cumplimiento de los requisitos básicos de calidad, previstos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación u otras normas de aplicación, que han de reunir los edificios destinados a viviendas y asegurar la adecuada protección de los usuarios, la Consejería de Obras Públicas y Transportes establecerá las obligaciones de los distintos agentes intervinientes en el proceso y las normas y contenido de los documentos relativos a diseño y calidad de las viviendas, los requisitos previos a la venta de las mismas, los proyectos de ejecución, la programación y registro del control de calidad de la ejecución, final de la obra ejecutada y período de uso y mantenimiento, así como de los productos que se empleen en las obras y de las entidades y laboratorios de control de calidad.

Se fomentarán viviendas energéticamente eficientes en la construcción de nueva planta y en la rehabilitación, y se impulsará la instalación de elementos que permitan el uso de energías renovables en las viviendas acogidas a algún tipo de régimen de protección pública.

2. Asimismo, se emprenderán acciones dirigidas a fomentar la calidad de las viviendas mediante la elaboración y difusión, entre otros, de modelos de pliegos de prescripciones técnicas de programas y libro de control de calidad y de sistemas de calidad, manuales, guías técnicas y bases de datos, y recomendaciones sobre niveles o parámetros de calidad.

**Artículo 102. Vivienda sostenible.**

En las Normas Técnicas de Diseño y Calidad que, en desarrollo de este Decreto, establezca la Consejería de Obras Públicas y Transportes, se deberá fomentar la vivienda sostenible mediante la aplicación de técnicas constructivas tendientes a evitar el uso de materiales contaminantes, la utilización de materiales reciclados, la gestión y reutilización, en su caso, de residuos generados en las obras, la consecución de un mayor ahorro energético y de consumo de agua y, así mismo, la adecuación de su diseño a las condiciones bioclimáticas de la zona donde se ubiquen.

En tal sentido, y para disfrutar de las ayudas contempladas en el presente Decreto, los proyectos de promociones de nueva construcción que presenten los promotores privados para obtener la calificación correspondiente, deberán incluir la preinstalación de producción de agua caliente sanitaria mediante energía solar. En el caso de tratarse de promotores públicos, el proyecto incluirá la instalación completa.

**Artículo 103. Acceso a las nuevas tecnologías.**

Las normas de diseño y calidad de las viviendas protegidas o sometidas a algún régimen de protección pública en venta o alquiler, contemplarán los requisitos de conexión y equipamiento necesarios para el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones.

**CAPITULO VI****Patrimonio Público Residencial de la Comunidad Autónoma****Sección 1.ª Gestión y administración del Patrimonio Público Residencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía**

#### Artículo 104. Concepto y objetivos.

La gestión y administración del Patrimonio Público Residencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía incluye las actuaciones tendentes a conocer, ordenar y disponer los bienes que integran dicho Patrimonio, con el objetivo de garantizar los fines sociales de las promociones construidas, obteniendo la máxima rentabilidad posible y su asignación adecuada, en consonancia con su carácter de instrumento de la política de vivienda y, en concreto, de vivienda pública.

#### Artículo 105. Gestión y administración de las viviendas.

1. La gestión y la administración de las viviendas del Patrimonio Público Residencial de la Comunidad Autónoma corresponderá a la Administración de la Comunidad Autónoma, bien directamente o a través de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

2. Excepcionalmente, para la administración del Patrimonio Público Residencial la Comunidad Autónoma podrá:

a) Constituir empresas mixtas de administración, con la participación de otras empresas públicas o privadas.

b) Acordar que los adjudicatarios se constituyan en Junta Administradora, que asumirá las funciones de administración del grupo. Las normas reguladoras de estas Juntas deberán ser aprobadas por la Administración Autonómica, de acuerdo con las condiciones que se establezcan en las normas de desarrollo del presente Decreto.

c) Suscribir convenios con los Ayuntamientos, Entidades Locales de carácter territorial y otros promotores públicos.

#### Artículo 106. Delegación de competencias.

1. En relación con el artículo 105 de este Decreto, y de acuerdo con los artículos 16 y siguientes de la Ley 3/1983, de 1 de junio, de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los artículos 7 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 66 a 68 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se faculta al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para delegar en los Ayuntamientos, mediante los correspondientes convenios, las siguientes competencias:

a) Elaborar y presentar ante la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, para su aprobación, los estudios económicos de la totalidad de la promoción así como de cada uno de los elementos que la componen, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

b) Elaborar y firmar los contratos de adjudicación de viviendas.

c) Adjudicar las viviendas vacantes, prorrogar contratos, revisar las rentas, y autorizar las subrogaciones en las viviendas, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

d) Resolver y modificar todo tipo de contrato relativo a viviendas y garajes vinculados.

e) Ejercitar las acciones judiciales y extrajudiciales, así como todas las actuaciones que se deriven de la normal gestión y administración del patrimonio.

2. En los citados convenios se fijarán las facultades de dirección y de fiscalización que se reserva la Administración delegante, en los términos establecidos en los artículos 7.3 y 27.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, incluyendo la revisión de oficio o mediante recurso de alzada, así como las causas de resolución de los convenios.

#### Artículo 107. Destino de los recursos económicos.

En los supuestos de cesión de la gestión para atender los costes que garanticen una efectiva prestación de los

servicios, los recursos económicos recaudados se destinarán por los Ayuntamientos a las obligaciones legales derivadas de la gestión y administración del parque cedido y, en su caso, al fomento de la política municipal de vivienda y suelo residencial, de acuerdo con los correspondientes convenios.

#### Sección 2.ª Las reparaciones del Patrimonio Público Residencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y gastos generales

#### Artículo 108. Concepto.

1. Son actuaciones de reparación del Patrimonio Público Residencial aquéllas que tienen por objeto adecuar las condiciones de seguridad, accesibilidad y habitabilidad en las viviendas protegidas de promoción pública y edificaciones complementarias, titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluyendo sus entes instrumentales, cedidas en régimen de arrendamiento o en acceso diferido a la propiedad, no amortizadas.

2. Son actuaciones de mantenimiento en el Parque Público Residencial las que tienen por objeto preservar las condiciones de habitabilidad de las promociones por el deterioro que se produzca por el uso normal de las mismas.

3. Son actuaciones de conservación del Parque Público Residencial las destinadas a la prevención de la aparición de deficiencias.

#### Artículo 109. Reparación en viviendas cedidas en régimen de compraventa.

1. En las viviendas de promoción pública cedidas en régimen de compraventa, las obras de reparación, sin perjuicio de las responsabilidades legales establecidas, serán a cargo de los propietarios.

2. En casos excepcionales debidamente justificados, la Consejería de Obras Públicas y Transportes, directamente o a través de sus entes instrumentales, podrán intervenir, en estas obras, mediante acuerdos suscritos con los usuarios y, en su caso, con los Ayuntamientos. En dichos acuerdos, se fijarán el método y condiciones de la intervención, actuándose prioritariamente en las zonas comunes de las promociones.

#### Artículo 110. Ejecución.

1. Las actuaciones de reparación a que se refiere el apartado 1 del artículo 108, se ejecutarán, sin perjuicio de las responsabilidades legales establecidas en el artículo 1591 del Código Civil, por la Administración Autonómica o por los Ayuntamientos, mediante convenios en los que se fijarán las condiciones de la intervención.

2. Las obras de mantenimiento y conservación las ejecutará la Administración que gestione y administre las viviendas.

#### Artículo 111. Gastos de reparación y mantenimiento.

1. Los gastos derivados de las reparaciones o mantenimientos efectuados en el Parque Público Residencial podrán repercutirse sobre los usuarios en la forma y cuantía legalmente establecidas o que se deriven contractualmente.

Correrán a cargo del usuario los gastos de reparación de los daños causados por el mal uso o falta de diligencia en el cuidado de la vivienda.

2. Para sufragar los gastos de conservación, se autoriza al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para establecer, mediante Orden, la cuantía de las cuotas a abonar por los beneficiarios de las viviendas en régimen de arrendamiento y acceso diferido a la propiedad que, en ningún caso, podrá ser superior a 6 euros mensuales. El establecimiento de estas cuotas se fijará en el contenido del contrato.

#### Artículo 112. Tributos y cargas.

La Administración Autonómica podrá repercutir en sus arrendatarios y adjudicatarios en acceso diferido a la propiedad,

los tributos y cargas que recaigan sobre las viviendas, garajes y edificaciones complementarias, en la forma que se determine contractualmente.

Artículo 113. Obras de reparación de urbanización.

Cuando la Consejería de Obras Públicas y Transportes ejecute las obras de reparación de urbanización sobre suelos de uso y dominio público de las promociones de vivienda a los que refiere la presente Sección, se requerirá el previo acuerdo municipal de recepción de la urbanización una vez reparada.

La ejecución de estas obras podrá ser llevada a cabo por los Ayuntamientos mediante la formalización del oportuno convenio, en donde se fijará el método y las condiciones de llevarlas a cabo.

## TITULO II

### ACTUACIONES EN MATERIA DE SUELO

#### CAPITULO I

Adquisición de suelo para su incorporación a los Patrimonios Públicos de Suelo

Sección 1.ª Adquisición de suelo para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo

Artículo 114. Objeto.

El objeto del presente programa es colaborar con los Ayuntamientos en su obligación de constitución o ampliación del Patrimonio Municipal de Suelo, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, mediante la ayuda para la adquisición de terrenos que se incorporen a aquél, con la finalidad de incrementar la oferta de suelo con destino a la promoción de viviendas protegidas, definidas en el presente Decreto con la excepción de las de precio o renta concertados, facilitar la ejecución de los instrumentos de planeamiento y conseguir una intervención pública en el mercado del suelo que incida en la formación de los precios.

Artículo 115. Condiciones y requisitos.

1. El destino de los suelos incluidos en el ámbito de estas actuaciones será el establecido para los patrimonios públicos de suelo, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, debiendo ser su uso característico el residencial.

2. La edificabilidad residencial prevista en estas actuaciones deberá destinarse a la construcción de viviendas protegidas definidas en el presente Decreto con la excepción de las de precio o renta concertados.

3. Al menos el 70 por ciento de la edificabilidad residencial resultante de la urbanización de estas actuaciones deberá ser objeto de su puesta en el mercado, de acuerdo con los procedimientos de enajenación establecidos por la legislación urbanística para los bienes de los patrimonios públicos de suelo.

4. El precio de adjudicación de los suelos de uso residencial no podrá exceder del resultado de multiplicar la superficie edificable correspondiente a los mismos por el 15 por ciento del precio máximo de venta por metro cuadrado de superficie útil de las viviendas protegidas que se califiquen en el mismo año, vigente en la zona en donde se ubica la actuación. El tipo de licitación de la edificabilidad de estos suelos que corresponda a un uso distinto al de vivienda no podrá exceder del resultado de multiplicar la superficie edificable correspondiente a los mismos por el 30 por ciento del precio máximo de venta por metro cuadrado de superficie útil de las viviendas protegidas que se califiquen en el mismo año, vigente en la zona en donde se ubica la actuación.

5. El pliego de condiciones jurídico-administrativas para la enajenación de los suelos que admitan otros usos, además del residencial, garantizará que el precio de la adjudicación de la superficie edificable correspondiente a este uso no excede de lo anteriormente expuesto.

6. Estas actuaciones deberán cumplir los requisitos de viabilidad técnico-urbanística, económico-financiera y adecuarse a la demanda local de viviendas del municipio en el que se inserten, de conformidad con lo establecido en las disposiciones de desarrollo del presente Decreto.

Artículo 116. Financiación.

La financiación de las actuaciones previstas en esta Sección consistirá en una subvención de cuantía fija por vivienda protegida que ascenderá a 2.500 euros para las actuaciones que se lleven a cabo en los municipios del ámbito territorial de precio máximo superior; de 2.000 euros para las que se desarrollen en el ámbito territorial primero; y de 1.500 euros para las que se desarrollen en el ámbito territorial segundo.

El importe de dicha subvención no podrá superar el 70 por ciento del coste de adquisición del suelo.

Sección 2.ª Adquisición de suelo por el sistema de expropiación e inmediata urbanización para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo

Artículo 117. Objeto.

El objeto del presente Programa es colaborar con los Ayuntamientos en su obligación de constitución o ampliación del Patrimonio Municipal de Suelo, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, mediante la ayuda para la adquisición y urbanización de terrenos que se incorporen a aquél, con la finalidad de incrementar la oferta de suelo con destino a la promoción de viviendas protegidas definidas en el presente Decreto con la excepción de las de precio o renta concertados, facilitar la ejecución de los instrumentos de planeamiento y conseguir una intervención pública en el mercado del suelo que incida en la formación de los precios.

Artículo 118. Condiciones y requisitos.

1. El destino de los suelos incluidos en el ámbito de estas actuaciones, salvo aquellos que sean utilizados por el Ayuntamiento como pago del justiprecio al expropiado, será el previsto para los patrimonios públicos de suelo, conforme dispone el artículo 75 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, debiendo ser su uso característico el residencial.

2. La edificabilidad residencial de los suelos incorporados en el Patrimonio Municipal de Suelo previstos en estas actuaciones deberá destinarse a la construcción de viviendas protegidas definidas en el presente Decreto con la excepción de las de precio o renta concertados.

3. Al menos el 70 por ciento de la edificabilidad residencial de los suelos que permanezcan adscritos al Patrimonio Municipal de Suelo deberá ser objeto de su puesta en el mercado, de acuerdo con los procedimientos de enajenación establecidos por la legislación urbanística para los bienes de los patrimonios públicos de suelo.

4. El precio de adjudicación de los suelos de uso residencial no podrá exceder del resultado de multiplicar la superficie edificable correspondiente a los mismos por el 15 por ciento del precio máximo de venta por metro cuadrado de superficie útil de las viviendas protegidas que se califiquen en el mismo año, vigente en la zona en donde se ubica la actuación. El tipo de licitación de la edificabilidad de estos suelos que corresponda a un uso distinto al de vivienda no podrá exceder del resultado de multiplicar la superficie edificable correspondiente a los mismos por el 30 por ciento del precio máximo de venta por metro cuadrado de superficie

útil de las viviendas protegidas que se califiquen en el mismo año, vigente en la zona en donde se ubica la actuación.

5. El pliego de condiciones jurídico-administrativas para la enajenación de los suelos que admitan otros usos, además del residencial, garantizará que el precio de la adjudicación de la superficie edificable correspondiente a este uso no excede de lo anteriormente expuesto.

6. Estas actuaciones deberán cumplir los requisitos de viabilidad técnico-urbanística y económico-financiera, y adecuarse a la demanda local de viviendas del municipio en el que se inserten, de conformidad con lo establecido en las disposiciones de desarrollo del presente Decreto.

#### Artículo 119. Financiación.

Estas actuaciones contarán con ayudas financieras de la Comunidad Autónoma, siempre que el Ayuntamiento, cumpliendo los requisitos establecidos en el presente Programa, haya obtenido la financiación establecida en artículo 47 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, para actuaciones de urbanización protegida de suelo. Estas ayudas se materializarán mediante el otorgamiento de una subvención global de una cuantía máxima de hasta 7.000 euros por vivienda protegida para las actuaciones que se desarrollen en el ámbito territorial de precio máximo superior; de hasta 6.200 euros por vivienda protegida para las que se desarrollen en el ámbito territorial primero; y de hasta 4.200 euros por vivienda protegida para las del ámbito territorial segundo.

Dichas subvención no podrá superar el 70 por ciento del coste total de la actuación de suelo.

Sección 3.<sup>a</sup> Adquisición de suelo para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo a efectos de su inmediata edificación

#### Artículo 120. Objeto.

El objeto del presente programa es colaborar con los Ayuntamientos del ámbito territorial segundo para la adquisición y, en su caso, urbanización de solares o suelos, que se incorporen al Patrimonio Municipal de Suelo para su inmediata edificación con destino a viviendas protegidas de régimen especial en venta o para el alquiler de renta básica, alojamientos protegidos o para la integración social.

#### Artículo 121. Requisitos.

1. El destino de la totalidad de los suelos incluidos en el ámbito de estas actuaciones ha de ser la inmediata construcción de viviendas protegidas de régimen especial en venta o para el alquiler de renta básica, alojamientos protegidos o para la integración social.

2. Las actuaciones, que deberán llevarse a cabo sobre suelo urbano, habrán de estar previstas en el planeamiento general vigente en el momento de la solicitud de las ayudas.

3. Las actuaciones previstas en este programa habrán de ser promovidas directamente por los Ayuntamientos por sí o mediante organismo, o entidad de derecho público o sociedad mercantil cuyo capital social deberá ser íntegramente de titularidad pública.

4. Al momento de la solicitud de las ayudas previstas en este programa, habrá de acreditarse la titularidad del suelo objeto de la actuación, y la solicitud de calificación provisional de las viviendas que se van a edificar.

En ningún caso serán objeto de subvención las actuaciones sobre los suelos que hayan sido adquiridos dos años antes de la solicitud de la calificación provisional de las viviendas.

#### Artículo 122. Financiación.

La financiación de las actuaciones previstas en esta Sección consistirá en una subvención de cuantía fija de 1.500 euros por vivienda.

Dicha subvención no podrá superar el 70 por ciento del coste de adquisición y, en su caso, de urbanización del suelo.

Sección 4.<sup>a</sup> Adquisición de terrenos de interés regional por la Consejería de Obras Públicas y Transportes para su incorporación al Patrimonio Autonómico de Suelo

#### Artículo 123. Objeto.

El objeto del presente Programa es la adquisición de suelo por la Comunidad Autónoma para su adscripción al Patrimonio Autonómico de Suelo, con la finalidad de:

a) La constitución de reservas estratégicas de terrenos y la ejecución de las políticas de suelo derivadas de los instrumentos de planeamiento territorial.

b) Dar respuesta a las demandas de suelo y a los desajustes del mercado inmobiliario en aquellos ámbitos con mayores dificultades de acceso al mercado de la vivienda, así como la asunción de aquellas actuaciones urbanas singulares que, por su trascendencia y características, excedan del estricto marco municipal en que se localicen o justifiquen una intervención interadministrativa.

c) La cooperación con otros planes y programas de la Comunidad Autónoma, en orden a facilitar su implantación y optimizar las inversiones públicas con criterios de rentabilidad social.

#### Artículo 124. Contenido del Programa.

1. Los contenidos de este Programa, con los criterios y prioridades de intervención, serán aprobados mediante Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. La gestión y ejecución del Programa se llevará a cabo por dicha Consejería a través de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, con la colaboración, en su caso, de los Ayuntamientos y Entidades públicas interesadas, y bajo las directrices e instrucciones que dicte la Dirección General de Urbanismo, que será la encargada de elaborar la programación económica y financiera.

3. La adscripción al Patrimonio Autonómico de Suelo de los terrenos adquiridos mediante este Programa, se realizará de conformidad con lo previsto en el Capítulo I del Título III de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

#### Artículo 125. Financiación.

Estas actuaciones se financiarán con fondos de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la participación de otras Administraciones y Entidades Públicas en los términos que se fijan en los convenios que a tal efecto se suscriban.

Sección 5.<sup>a</sup> Normas comunes a los Patrimonios Públicos de Suelo

Artículo 126. Compatibilidad con las actuaciones protegidas en materia de suelo.

Las actuaciones enumeradas en las Secciones 1.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> del presente Capítulo serán compatibles con las actuaciones de urbanización de suelo previstas en el Capítulo V del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, y en el Capítulo II del Título II del presente Decreto.

A tal efecto, la urbanización y la gestión de los terrenos podrán llevarse a cabo directamente por la Administración titular o por las Entidades instrumentales de ésta o de otras Administraciones, mediante convenio en el que se garantice el destino, las condiciones y los requisitos a que quedan sometidos los suelos objeto de la actuación, de conformidad con lo previsto en este Capítulo y en las disposiciones de desarrollo del mismo, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones y requisitos previstos para las actuaciones protegidas de suelo.

#### Artículo 127. Características y condiciones.

Los pliegos de condiciones jurídico-administrativas para la enajenación de los suelos objeto de estas actuaciones, fijarán el destino de los bienes a enajenar, los plazos máximos para

la ejecución de las obras de edificación, los precios máximos de venta o arrendamiento de las mismas y las cláusulas que imposibiliten los procesos especulativos sobre dichos suelos, de acuerdo con lo que dispongan las normas de desarrollo del presente Decreto, todo lo cual deberá garantizarse mediante cláusula resolutoria que será objeto de inscripción en el Registro de la Propiedad.

El plazo para la puesta en el mercado será, como máximo, de 1 año desde la finalización de las obras de urbanización, o desde la calificación definitiva de las actuaciones protegidas en materia de suelo.

Si los procedimientos de enajenación quedaren desiertos total o parcialmente, la Administración o Entidad titular deberá promover, de forma sucesiva, nuevos procedimientos de enajenación en el plazo de un año desde la resolución de los anteriores.

#### Artículo 128. Solicitud.

1. Los Ayuntamientos interesados deberán presentar su solicitud ante la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en la forma y condiciones que establezcan las disposiciones de desarrollo del presente Decreto.

2. En el supuesto de adquisición por expropiación e inmediata urbanización y pago del justiprecio en especie, y una vez aprobado definitivamente el instrumento que contenga la ordenación detallada y el Proyecto de Urbanización, el promotor deberá solicitar la Cédula de Calificación Provisional ante la Delegación Provincial correspondiente, de conformidad con lo previsto en el Capítulo II del Título II del presente Decreto y en las disposiciones que lo desarrollen.

#### Artículo 129. Desarrollo de las actuaciones.

1. La actuación se desarrollará de conformidad con el contenido de la Resolución de concesión de la subvención del titular de la Delegación Provincial correspondiente que contendrá, entre otros aspectos, la descripción de la actuación, los compromisos que asumen cada una de las partes en la ejecución y financiación de la actuación, el presupuesto protegible, las ayudas públicas a cargo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la forma de pago de las mismas, el destino de los suelos, las condiciones de urbanización y criterios para fijar el precio de adjudicación o tipo de licitación de la superficie correspondiente a los distintos usos. En el supuesto de adquisición por expropiación e inmediata urbanización y pago del justiprecio en especie, la Resolución, previa expedición de la Cédula de Calificación Provisional, fijará además, los costes de urbanización y las ayudas correspondientes a las actuaciones de urbanización previstas en el artículo 47 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio.

2. Con carácter previo a la Resolución de concesión de la subvención, los Ayuntamientos deberán acreditar la opción de compra o cualquier otro título que les habilite para acceder a la propiedad de los terrenos.

En el supuesto de adquisición por expropiación, será preciso que haya alcanzado firmeza el acuerdo por el que se fija el sistema de actuación por expropiación para la unidad de ejecución en la que se encuentran incluidos los terrenos, así como que se haya iniciado el correspondiente expediente expropiatorio por la Administración actuante, conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística y en la de expropiación forzosa. Será igualmente necesario acreditar el cumplimiento del trámite de formulación y resolución sobre la relación de propietarios y una descripción concreta e individualizada de los bienes y derechos objeto de expropiación. En el caso que el pago del justiprecio de los terrenos adquiridos se vaya a realizar en especie, se deberá acreditar la existencia de un acuerdo o convenio con el expropiado que exprese la valoración y características de los terrenos ofrecidos por la Administración actuante.

En el supuesto de seguirse los trámites del procedimiento de tasación conjunta previsto en la legislación urbanística,

será necesario acreditar la firmeza del acuerdo aprobatorio del expediente de expropiación.

## CAPITULO II

### Actuaciones protegidas en materia de suelo

#### Sección 1.ª Urbanización de suelo para su inmediata edificación

##### Artículo 130. Objeto.

El objeto del presente Programa es fomentar la urbanización de suelo destinado a la promoción de viviendas protegidas definidas en el presente Decreto con la excepción de las de precio o renta concertados, completando la financiación cualificada al promotor establecida para este tipo de actuaciones en el artículo 47 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio.

##### Artículo 131. Condiciones y requisitos.

1. El destino preferente de los suelos de estas actuaciones será la promoción de viviendas definidas en el presente Decreto, con excepción de las de precio o renta concertados, a cuyo efecto deberá destinarse a dicho uso, al menos, el 50 por ciento de la edificabilidad residencial del ámbito de urbanización definido en el artículo 45.2 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio.

2. Estas actuaciones deberán cumplir, con los requisitos y las condiciones establecidas en el Capítulo V del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, y los previstos en las disposiciones de desarrollo del presente Decreto, debiendo quedar acreditados estos requisitos y condiciones en las correspondientes memorias de viabilidad técnico-financiera.

##### Artículo 132. Financiación.

Los promotores que hayan obtenido ayudas financieras de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, podrán percibir una subvención con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma consistente en 1.200 euros por vivienda protegida, cuando se desarrollen en el ámbito territorial de precio máximo superior, o de 900 euros por vivienda protegida cuando se ubique en un municipio del ámbito territorial primero, siempre que al menos el 65 por ciento de la edificabilidad residencial se destine a viviendas protegidas.

En ningún caso, podrá percibirse la subvención prevista en el párrafo anterior, cuando las ayudas reconocidas conforme al artículo 47 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, excedan del 70 por ciento del coste de urbanización. En el supuesto de que las ayudas, incluidas las de la Comunidad Autónoma, excedieran de ese porcentaje, el promotor sólo tendrá derecho a percibir la parte proporcional de la subvención autonómica hasta llegar al límite máximo.

#### Sección 2.ª Areas de Urbanización Prioritaria de Suelo

##### Artículo 133. Objeto.

El objeto del presente Programa es fomentar la urbanización de suelo en ámbitos de especial complejidad, asegurar su destino a la promoción de viviendas protegidas definidas en el presente Decreto con la excepción de las de precio o renta concertados, y garantizar una reserva mínima a la construcción de viviendas de aquellos Programas del presente Decreto destinados a la población con mayores problemas en el acceso a la vivienda, completando las ayudas financieras al promotor establecidas para este tipo de actuaciones en el artículo 47 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio.

##### Artículo 134. Condiciones y requisitos.

1. Se entenderán como áreas de urbanización prioritaria de suelo a efectos del presente Plan, aquellas en las que, conteniendo los requisitos previstos en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 45 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio,

se destine como mínimo un 75 por ciento de la edificabilidad residencial del ámbito de urbanización a la promoción de las viviendas protegidas definidas en el presente Decreto con la excepción de las de precio o renta concertados, de las que al menos un 25 por ciento del total de la edificabilidad residencial deberá destinarse a la promoción de viviendas protegidas de régimen especial en venta o para el alquiler de renta básica, alojamientos protegidos o para la integración social, salvo lo dispuesto en el artículo 45.4 del mencionado Real Decreto para los Patrimonios Públicos de suelo.

2. Estas actuaciones deberán cumplir los requisitos y las condiciones establecidas en el Capítulo V del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, y los previstos en las disposiciones de desarrollo del presente Decreto, y adecuarse a la demanda local de suelo y vivienda de los municipios o áreas en que se inserten, debiendo quedar justificadas estas circunstancias en las correspondientes memorias de viabilidad técnico-financiera.

3. A los efectos del artículo 46.2 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, con carácter previo a la declaración de área de urbanización prioritaria se formalizará un acuerdo entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Ayuntamiento donde se ubique la actuación. Cuando el promotor de dicha actuación sea una persona distinta de un Ayuntamiento, deberá presentar su solicitud ante el Ayuntamiento donde aquella se encuentre ubicada, quien una vez analizada presentará la propuesta de declaración de área de urbanización prioritaria en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

#### Artículo 135. Financiación.

Los promotores de actuaciones incluidas dentro de un área de urbanización prioritaria de suelo que hayan obtenido ayudas financieras de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, podrán percibir, por vivienda protegida en régimen especial en venta o para el alquiler de renta básica, alojamientos protegidos o para la integración social, una subvención con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía consistente en 1.500 euros cuando se desarrollen en el ámbito territorial de precio máximo superior, o de 1.000 euros cuando se ubique en un municipio del ámbito territorial primero.

En ningún caso, podrá percibirse la subvención prevista en el párrafo anterior, cuando las ayudas reconocidas conforme al artículo 47 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, excedan del 80 por ciento del coste de urbanización. En el supuesto de que la ayudas, incluidas las de la Comunidad Autónoma, excedieran de ese porcentaje, el promotor sólo tendrá derecho a percibir la parte proporcional de la subvención autonómica hasta llegar al límite máximo.

Sección 3.<sup>a</sup> Normas comunes a las actuaciones protegidas en materia de suelo

#### Artículo 136. Requisitos.

Sólo podrán calificarse como protegidas las actuaciones de suelo que cumplan los siguientes requisitos:

##### 1. Viabilidad técnico-urbanística.

Las actuaciones protegidas en materia de suelo deberán estar previstas en el planeamiento general vigente, responder a las prioridades y previsiones de dicho planeamiento y ejecutarse por alguno de los sistemas de actuación establecidos en la normativa urbanística vigente.

Las actuaciones deberán contar, al momento de la solicitud de calificación, con el instrumento de planeamiento que contenga la ordenación detallada y el proyecto de urbanización aprobados definitivamente.

En los supuestos de ejecución por el sistema de compensación, el promotor o promotores de la actuación deberán acreditar que se encuentra garantizada la puesta en marcha del sistema de actuación, mediante:

a) La acreditación de título bastante que justifique ser titular único de los terrenos.

b) Certificación municipal de aprobación del convenio, cuando la ordenación del sistema se lleve a cabo mediante Convenio Urbanístico.

c) Certificación municipal de aprobación de la iniciativa o alternativa correspondiente para el establecimiento del sistema en los demás supuestos.

Las obras de urbanización deberán cumplir las condiciones establecidas en las Normas y Ordenanzas municipales correspondientes o, en su defecto, en las normas técnicas de diseño y calidad de aplicación para las viviendas de protección pública.

##### 2. Viabilidad económico-financiera.

Las actuaciones deberán ser viables económica y financieramente con relación a la programación de las mismas y en función de los usos a que se destine el suelo, debiendo quedar garantizados los déficit económicos que pudieran derivarse de la misma.

##### 3. Adecuación a la demanda local.

El tamaño de las actuaciones, en número de viviendas, deberá ser adecuado a la demanda de suelo y vivienda del municipio en el que se inserten, de modo que permita el cumplimiento de los plazos y requisitos para la calificación de las mismas. Para valorar esta circunstancia y cuantificar dicha demanda se tendrán en cuenta, entre otros factores, la dinámica de la población, la evolución de la demanda de suelo y vivienda y la oferta de suelo existente.

#### Artículo 137. Procedimiento.

1. Los promotores que pretendan la declaración de una actuación como protegida deberán dirigir su solicitud a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en la forma y condiciones que establezcan las disposiciones de desarrollo del presente Decreto.

2. La declaración de la actuación como protegida, la expedición, si procede, de la correspondiente Cédula de Calificación Provisional y la concesión de la subvención se tramitarán y resolverán de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el Capítulo V del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, y en este Capítulo, en la forma que establezcan las disposiciones de desarrollo del presente Decreto.

3. En todo caso, el pago de la subvención se realizará en función del desarrollo de la inversión en la actuación.

### TITULO III

#### RECURSOS FINANCIEROS

##### Artículo 138. Convenios con entidades de crédito.

Las Consejerías de Economía y Hacienda y de Obras Públicas y Transportes podrán establecer convenios con las entidades de crédito, con objeto de garantizar el volumen de préstamos cualificados requeridos para la financiación de todos los tipos de actuaciones protegidas, a efectos de subsidiar la totalidad o parte de aquéllas con cargo a las consignaciones presupuestarias de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en la forma establecida en este Decreto.

### TITULO IV

#### ACTUACIONES PROTEGIDAS DE VIVIENDA PARA JOVENES

##### Sección 1.<sup>a</sup> Viviendas joven en venta

##### Artículo 139. Objeto.

El objeto del presente Programa es facilitar el acceso a la propiedad de la vivienda de jóvenes con ingresos anuales que no superen 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.

**Artículo 140. Condiciones y requisitos.**

1. Las viviendas se destinarán como residencia habitual y permanente de sus adquirentes, que serán jóvenes cuyos ingresos anuales corregidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del presente Decreto, no superen 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.

2. La superficie útil máxima de la vivienda no superará los 70 metros cuadrados, si bien en la promoción se podrán incluir, hasta un 5 por ciento del total, viviendas destinadas a familias numerosas, cuya superficie útil podrá alcanzar los 90 metros cuadrados.

3. El precio máximo de venta de estas viviendas será el resultado de multiplicar el precio básico a nivel nacional por los siguientes coeficientes:

a) Para los municipios ubicados en el Ambito Territorial Primero: 1,40.

b) Para los municipios ubicados en el Ambito Territorial Segundo: 1,25.

c) Los municipios ubicados en el Ambito Territorial de precio máximo superior del grupo C: el precio máximo establecido en la letra a), incrementado en un 15 por ciento.

**Artículo 141. Financiación cualificada.**

1. El promotor de la actuación deberá obtener financiación cualificada para las viviendas protegidas de precio general, al amparo del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio.

2. Los adquirentes que cumplan las condiciones y requisitos establecidos en el artículo anterior, y siempre que se trate de primer acceso a la vivienda en propiedad, definido en el artículo 12 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, podrán obtener una ayuda compatible con la establecida en la Sección 3.ª del presente Título por un importe equivalente al 3 por ciento del precio de adquisición de la vivienda y de los anejos vinculados que figure en la correspondiente escritura pública, con destino a contribuir al abono del Impuesto sobre el Valor Añadido que grava la transmisión.

**Sección 2.ª Viviendas y Alojamientos en Alquiler****Artículo 142. Objeto.**

El objeto del presente Programa es facilitar la promoción de viviendas y alojamientos destinados a jóvenes, fomentando asimismo la integración de personas mayores en la promoción.

**Artículo 143. Condiciones y requisitos.**

1. Las viviendas y alojamientos se destinarán, en régimen de arrendamiento, a jóvenes y mayores cuyos ingresos anuales familiares no superen 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, pudiéndose celebrar los correspondientes convenios con la Consejería de Igualdad y Bienestar Social, para facilitar en estas actuaciones la integración de los mayores.

2. Las viviendas y alojamientos tendrán una superficie útil máxima de 45 metros cuadrados, con la limitación de superficie establecida en el apartado 3 del artículo 37 de este Decreto.

3. La renta anual inicial que se fije para la vivienda será igual o inferior al 3,5 por ciento de la cantidad que resulte de multiplicar la superficie útil de la vivienda por el precio básico a nivel nacional vigente en el momento de la calificación definitiva de la vivienda y por 1,55, incrementado, a su vez, en el porcentaje que le pudiera corresponder por su eventual ubicación en un municipio situado en un ámbito territorial de precio máximo superior.

La renta inicial se actualizará anualmente en función de las variaciones porcentuales del Índice Nacional General de Sistema de Índices de Precios de Consumo o indicador que lo sustituya.

El arrendador podrá percibir, además de la renta, el coste real de los servicios que disfrute el arrendatario y se satisfagan por el arrendador, así como las demás repercusiones autorizadas por la legislación vigente.

**Artículo 144. Financiación cualificada.**

1. El promotor de la actuación que cumpla los requisitos establecidos para el presente Programa y que haya obtenido financiación cualificada para viviendas protegidas en arrendamiento de renta básica, al amparo del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, recibirá una ayuda complementaria consistente en una subsidiación de 100 euros por cada 10.000 euros de préstamo durante los cinco primeros años del período de amortización de dicho préstamo cualificado, excluido el período de carencia.

2. Cuando el promotor de la actuación se comprometa a ofrecer, en el sexto año a contar desde la calificación definitiva, una opción de compra sobre todas las viviendas de la promoción, cuando se trate de préstamos a 10 años, o sobre el 50 por ciento de las viviendas, en caso de préstamos a 25 años, recibirá una subsidiación complementaria a la financiación establecida en apartado anterior, de las siguientes cuantías:

a) En el caso de préstamos a 25 años: 200 euros anuales por cada 10.000 euros de préstamo durante los 5 primeros años, prorrogable por otro período de la misma duración y la misma cuantía.

b) En el caso de préstamos a 10 años: 230 euros anuales por cada 10.000 euros de préstamo durante los 5 primeros años, y de 115 euros anuales por cada 10.000 euros de préstamo del sexto al décimo año de amortización.

En ambos casos, la subsidiación no es aplicable al período de carencia del préstamo.

El promotor que opte por esta subsidiación complementaria deberá destinar el 50 por ciento de la renta que reciba en los años sexto a décimo a disminuir el precio máximo de venta, el cual no será superior al precio de venta establecido en el artículo 25 de este Decreto, vigente en el momento de la venta en el décimo año.

**Artículo 145. Financiación cualificada para los alojamientos en suelos públicos.**

En el supuesto en que no esté prevista la venta de la promoción y, además, se realice sobre suelo público o aportado por promotor público, el promotor que, cumpliendo los requisitos establecidos para el presente Programa, haya obtenido la financiación cualificada para viviendas protegidas en arrendamiento a 25 años, de renta básica, al amparo del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, recibirá una ayuda complementaria consistente en:

a) 200 euros por cada 10.000 euros de préstamo durante los cinco primeros años de amortización del mismo.

b) 250 euros por cada 10.000 euros de préstamo desde el sexto al vigésimo año de amortización del mismo.

c) Una subvención de 2.500 euros por vivienda ejecutada.

**Sección 3.ª Otras ayudas****Artículo 146. Ayuda a la adquisición de vivienda.**

La Consejería de Obras Públicas y Transportes concederá una subvención de mil euros a los jóvenes adquirentes, adjudicatarios y promotores para uso propio de viviendas acogidas a los Programas de Viviendas protegidas regulados en el presente Decreto destinada a ayudar a los gastos de la escritura pública de adquisición, adjudicación o declaración de obra nueva y de inscripción en el Registro de la Propiedad e impuestos que gravan la adquisición y promoción de viviendas.

Disposición adicional primera. Referencias a la normativa estatal.

Las referencias que se contienen en el Decreto 149/2003, de 10 de junio, a la normativa reguladora de los Planes Estatales 2002-2005 y 2005-2008, se entenderán realizadas al

Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, al Real Decreto 1721/2004, de 23 de julio y al Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, de acuerdo con la vigencia temporal de cada uno de ellos.

Disposición adicional segunda. Abono de las ayudas de la Administración General del Estado.

El abono de las ayudas de la Administración General del Estado contempladas en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, quedará condicionado al ingreso de los recursos económicos procedentes del Ministerio de Fomento.

Disposición adicional tercera. Sujetos preferentes de las ayudas públicas.

Se considerarán sujetos preferentes de las ayudas públicas para el acceso a la vivienda, siempre que cumplan los requisitos en cuanto a ingresos establecidos en este Decreto y en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, las personas que, en aplicación de lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, se vean privadas del derecho a la subrogación mortis causa que les reconocía el Texto Refundido de la Ley de Arrendamientos Urbanos aprobado por el Decreto 4104/1964, de 24 de diciembre.

Disposición adicional cuarta. Plazos de resolución y efectos del silencio administrativo.

Los plazos de resolución y los efectos de la falta de resolución expresa de los procedimientos derivados de la aplicación de este Decreto se regirán, en lo que le sea de aplicación, por lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos, y lo establecido en el presente Decreto.

Disposición adicional quinta. Aplicación de las Normas Técnicas de Diseño y Calidad.

A excepción del Programa de Alojamientos Protegidos en Alquiler cuya normativa será desarrollada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, las Normas Técnicas de Diseño y Calidad aplicables a las Viviendas de Protección Oficial, regirán para el resto de las figuras.

Se faculta a la titular de la citada Consejería para revisar y adaptar las restantes normas expresadas en el párrafo anterior.

Disposición adicional sexta. Financiación y tramitación de los Programas que se desarrollen en el Área de Rehabilitación del Recinto Histórico de Cádiz.

La financiación, la tramitación y la cuantía de las ayudas de los Programas de Vivienda que se desarrollen en el Área de Rehabilitación del Recinto Histórico de Cádiz se realizará de conformidad con lo establecido para las Áreas de Rehabilitación Concertada en este Decreto y en el Decreto 128/2002, de 17 de abril, así como en su normativa de desarrollo, incluidas aquellas actuaciones iniciadas y no resueltas a la entrada en vigor del presente Decreto.

Disposición adicional séptima. Publicidad institucional.

En todas las actuaciones contempladas en el presente Decreto, los actos de difusión y publicidad y los carteles de obra deberán recoger expresamente la inclusión de las correspondientes promociones en el presente Plan, de acuerdo con lo establecido a tal efecto por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Disposición adicional octava. Facultad de firmas de Acuerdos y Convenios.

Se autoriza a la titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a suscribir los Acuerdos y Convenios previstos en el presente Decreto.

Disposición adicional novena. Eficacia temporal.

Las solicitudes de calificación de viviendas protegidas y actuaciones de rehabilitación podrán presentarse hasta el día 31 de diciembre de 2007 al amparo del lo dispuesto en el presente Decreto.

No obstante, las solicitudes de dichas actuaciones en Áreas de Rehabilitación Concertada podrán presentarse con posterioridad al 31 de diciembre de 2007, si se encuentran incluidas en Programas de Actuación aprobados por la Consejería de Obras Públicas y Transportes con anterioridad a dicha fecha.

Disposición adicional décima. Modificación de la renta máxima mensual inicial de las viviendas incluidas en la bolsa de alquiler.

Se faculta a la titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para que, mediante Orden, pueda modificar la cuantía de la renta máxima mensual inicial por metro cuadrado útil de las viviendas que se incorporen a la bolsa de alquiler.

Disposición adicional undécima. Cooperativas de viviendas con secciones.

Las cooperativas de viviendas cuyos estatutos sociales prevean la constitución de secciones para el desarrollo de más de una fase o promoción, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 137 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, y siempre que todas las secciones cuenten con representación en el Consejo Rector, en el momento de la solicitud de la Calificación Provisional de cada fase o promoción deberán acreditar que dicha sección, incluyendo su representación en el Consejo Rector, cumple las condiciones establecidas en el apartado 1 del artículo 1 del Real Decreto 2028/1995, de 22 de diciembre.

Disposición adicional duodécima. Registro Público de Agencias de Alquiler.

En el marco del vigente Plan Andaluz de Vivienda y Suelo se crea un registro de carácter administrativo con la denominación de Registro Público de Agencias de Alquiler. Su composición y funcionamiento se regulará por las normas de desarrollo del presente Decreto.

Disposición adicional decimotercera. Viviendas Protegidas de Renta Concertada.

Excepcionalmente y siempre que las promociones se ubiquen en suelos de titularidad privada no procedentes de la reserva obligatoria del 30 por ciento establecida en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, ni de las enajenaciones de Patrimonios Públicos de Suelo, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá calificar promociones de Viviendas Protegidas de Renta Concertada previstas en el artículo 32.1.b) del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, con los precios máximos de referencia establecidos en el apartado 3 del artículo 41 del presente Decreto.

Disposición transitoria primera. Régimen de las actuaciones de Planes anteriores acogidas al Programa de Viviendas Públicas Cofinanciadas.

Las actuaciones de Planes anteriores correspondientes al Programa de Viviendas Públicas Cofinanciadas que, habiendo sido incluidas en las oportunas Programaciones Específicas, hayan iniciado, al 21 de junio de 2003, fecha de entrada en vigor del Decreto 149/2003, de 10 de junio, en su redacción originaria, la contratación de la redacción del proyecto, podrán ejecutarse de conformidad con lo establecido en el Decreto 166/1999, de 27 de julio, siempre que los suelos para las viviendas objeto de la actuación cumplan los requisitos previstos en el artículo 56 del presente Decreto y el promotor sea titular del suelo a la entrada en vigor del mismo.

Disposición transitoria segunda. Actuaciones acogidas al Programa de Transformación de la Infravivienda.

Las actuaciones del Programa de Transformación de la Infravivienda que, al 21 de junio de 2003, fecha de entrada en vigor del Decreto 149/2003, de 10 de junio, en su redacción originaria, no hayan iniciado la fase de ejecución de obras, podrán solicitar al correspondiente Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes acogerse a lo establecido en el mismo. Dicha solicitud, acompañada de informe favorable de la Delegación Provincial correspondiente, será resuelta por el titular de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la citada Consejería.

Disposición transitoria tercera. Ayudas reguladas en los artículos 115 y 116 del Decreto 166/1999, de 27 de julio.

Las ayudas previstas en los artículos 115 y 116 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999/2002, en las redacciones dadas al mismo por el Decreto 145/2001, de 19 de junio y Decreto 127/2002, de 17 de abril, que al 21 de junio de 2003, fecha de entrada en vigor del Decreto 149/2003, de 10 de junio, en su redacción originaria, no hayan alcanzado la materialización del pago, se tramitarán en la forma prevista en el artículo 21.2 de dicho Decreto, a cuyo efecto se determinará su importe íntegro durante cinco años calculando las cuotas de amortización al tipo de interés efectivo vigente para los préstamos cualificados en la fecha de otorgamiento de la calificación definitiva.

Disposición transitoria cuarta. Adjudicación de viviendas de promoción pública.

Los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública que a la entrada en vigor del presente Decreto hayan sido iniciados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, seguirán rigiéndose, hasta su terminación, por lo establecido en el mismo.

Disposición transitoria quinta. Régimen de las actuaciones en materia de vivienda.

1. Las actuaciones de viviendas protegidas que a la entrada en vigor del Decreto 180/2005, de 26 de julio, no hubieran obtenido calificación provisional, o habiéndola obtenido estén pendientes de financiación cualificada, y en tanto no se publique en el Boletín Oficial del Estado el acuerdo del Consejo de Ministros a que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, podrán optar por las ayudas establecidas en el presente Decreto, en su redacción dada por el citado Decreto 180/2005, de 26 de julio, o por las vigentes hasta el 5 de agosto de 2005, siempre que se cumplan los requisitos exigidos. La elección de una u otra vía, cuando el programa contemple financiación estatal, supondrá la adecuación a lo regulado por el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, en el primer caso y conforme al Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, en el segundo caso.

2. Las actuaciones calificadas provisionalmente que, conforme a lo establecido en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por no haber obtenido préstamo cualificado se incluyan en el Plan Estatal 2005-2008, se regirán por lo establecido en el presente Decreto, en su redacción dada por el Decreto 180/2005, de 26 de julio.

Disposición transitoria sexta. Régimen de las actuaciones protegidas en materia de suelo de los Planes anteriores.

Las actuaciones protegidas de suelo de los Planes anteriores que al 21 de junio de 2003, fecha de entrada en vigor del Decreto 149/2003, de 10 de junio, en su redacción originaria, hubiesen obtenido la calificación provisional y la financiación de conformidad con el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, se ejecutarán según lo dispuesto en el Decreto 166/1999, de 27 de julio.

Disposición transitoria séptima. Régimen de las actuaciones en materia de suelo.

1. Las actuaciones protegidas en materia de suelo que a la entrada en vigor del Decreto 180/2005, de 26 de julio, hubiesen obtenido Calificación Provisional pero que estuvieran pendientes de financiación de conformidad con el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, podrán acogerse a lo establecido en el presente Decreto, en su redacción dada por el citado Decreto 180/2005, de 26 de julio, siempre que sus características se adecuen al mismo, mediante la oportuna solicitud a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Las actuaciones protegidas en materia de suelo que a la entrada en vigor del Decreto 180/2005, de 26 de julio, se encuentren pendientes de Calificación Provisional, podrán acogerse a lo establecido en el presente Decreto, en su redacción dada por el citado Decreto 180/2005, de 26 de julio, siempre que sus características se adecuen al mismo, mediante la oportuna solicitud a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

3. Las actuaciones de adquisición de suelo para su incorporación a los Patrimonios Públicos de Suelo que a la entrada en vigor del Decreto 180/2005, de 26 de julio, se encuentren pendientes de Resolución de concesión, podrán acogerse a lo establecido en el presente Decreto, en su redacción dada por el Decreto 180/2005, de 26 de julio, siempre que sus características se adecuen al mismo, mediante la oportuna solicitud a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de tres meses.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto y, expresamente, los Decretos 166/1999, de 27 de julio, 145/2001, de 19 de junio, 127/2002, de 17 de abril y 413/1990, de 26 de diciembre, sin perjuicio de la vigencia de las situaciones creadas a su amparo y de lo dispuesto en las disposiciones transitorias de este Decreto.

Disposición final primera. Habilitación para la solicitud de la declaración de Ambitos Territoriales de precio máximo superior y para la modificación de los Ambitos Territoriales.

1. Se faculta a la titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para solicitar al Ministerio de Vivienda la declaración de Ambitos Territoriales de precio máximo superior, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, así como para dictar las normas y realizar las actuaciones necesarias para la aplicación de las disposiciones que sobre la referida declaración establece el citado Real Decreto.

2. Se faculta a la titular de la citada Consejería para la modificación de la relación de los municipios incluidos en los distintos Ambitos Territoriales de aplicación del presente Plan.

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

Se faculta a la Consejera de Obras Públicas y Transportes para dictar cuantas disposiciones precise el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

#### ANEXO I

#### AMBITOS TERRITORIALES PARA LA APLICACION DEL PRECIO BASICO Y PRECIOS MAXIMOS DE VENTA Y RENTA ESTABLECIDOS EN EL PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO 2003-2007

##### 1. AMBITO TERRITORIAL PRIMERO

##### PROVINCIA DE ALMERIA

Adra.  
Albox.

Almería.  
Benahadux.  
Berja.  
Carboneras.  
Cuevas del Almanzora.  
Dalías.  
El Ejido.  
Enix.  
Gádor.  
Garrucha.  
Huércal de Almería.  
Huércal-Overa.  
La Mojenera.  
Mojácar.  
Níjar.  
Pechina.  
Pulpi.  
Roquetas de Mar.  
Ríoja.  
Vera.  
Viator.  
Vícar.

## PROVINCIA DE CADIZ

Algeciras.  
Arcos de la Frontera.  
Barbate.  
Cádiz.  
Castellar de la Frontera.  
Chiclana de la Frontera.  
Chipiona.  
Conil de la Frontera.  
El Puerto de Santa María.  
Jerez de la Frontera.  
Jimena de la Frontera.  
La Línea de la Concepción.  
Los Barrios.  
Medina-Sidonia.  
Puerto Real.  
Rota.  
San Fernando.  
Sanlúcar de Barrameda.  
San Roque.  
Tarifa.  
Ubrique.  
Vejer de la Frontera.  
Villamartín.

## PROVINCIA DE CORDOBA

Aguilar de la Frontera.  
Baena.  
Cabra.  
Córdoba.  
La Carlota.  
La Colonia de Fuente Palmera.  
Lucena.  
Montilla.  
Palma del Río.  
Peñarroya-Pueblo Nuevo.  
Pozoblanco.  
Priego de Córdoba.  
Puente Genil.  
Rute.  
Villanueva de Córdoba.

## PROVINCIA DE GRANADA

Albolote.  
Albondón.

Albuñol.  
Alfacar.  
Alhendín.  
Almuñécar.  
Armillá.  
Atarfe.  
Baza.  
Cájar.  
Cenes de la Vega.  
Chauchina.  
Churriana.  
Cijuela.  
Cúllar Vega.  
Dílar.  
Fuente Vaqueros.  
Gójar.  
Granada.  
Guadix.  
Gualchos.  
Güevéjar.  
Huétor Vega.  
Illora.  
Jun.  
Láchar.  
La Zubia.  
Las Gabias.  
Loja.  
Lújar.  
Maracena.  
Monachil.  
Motril.  
Ogíjares.  
Otura.  
Peligros.  
Pinos Genil.  
Pinos Puente.  
Polopos.  
Pulianas.  
Rubite.  
Salobreña.  
Santa Fe.  
Sorvilán.  
Vegas del Genil.  
Víznar.

## PROVINCIA DE HUELVA

Aljaraque.  
Almonte.  
Aracena.  
Ayamonte.  
Bollullos Par del Condado.  
Cartaya.  
Gibraleón.  
Huelva.  
Isla Cristina.  
Lepe.  
Lucena del Puerto.  
Moguer.  
Palos de la Frontera.  
Punta Umbría.  
San Juan del Puerto.  
Trigueros.  
Valverde del Camino.

## PROVINCIA DE JAEN

Alcalá la Real.  
Alcaudete.  
Andújar.  
Baeza.  
Bailén.

Cazorla.  
Jaén.  
La Carolina.  
La Guardia.  
Linares.  
Los Villares.  
Jamilena.  
Jódar.  
Mancha Real.  
Martos.  
Mengíbar.  
Torre del Campo.  
Torredonjimeno.  
Ubeda.  
Villacarrillo.

#### PROVINCIA DE MALAGA

Algarrobo.  
Alhaurín de la Torre.  
Alhaurín el Grande.  
Almogía.  
Alora.  
Antequera.  
Benalmádena.  
Cártama.  
Casabermeja.  
Casares.  
Coín.  
Estepona.  
Fuengirola.  
Málaga.  
Manilva.  
Marbella.  
Mijas.  
Nerja.  
Rincón de la Victoria.  
Ronda.  
Torremolinos.  
Torrox.  
Totalán.  
Vélez-Málaga.

#### PROVINCIA DE SEVILLA

Alcalá de Guadaíra.  
Almensilla.  
Arahal.  
Bormujos.  
Brenes.  
Camas.  
Carmona.  
Castilleja de la Cuesta.  
Castilleja de Guzmán.  
Coria del Río.  
Dos Hermanas.  
Ecija.  
Espanitas.  
El Viso del Alcor.  
Estepa.  
Gelves.  
Gines.  
La Algaba.  
La Puebla de Cazalla.  
La Puebla del Río.  
La Rinconada.  
Las Cabezas de San Juan.  
Lebrija.  
Lora del Río.  
Los Palacios y Villafranca.  
Mairena del Alcor.

Mairena del Aljarafe.  
Marchena.  
Morón de la Frontera.  
Osuna.  
Palomares.  
Pilas.  
Puebla del Río.  
Salteras.  
San Juan de Aznalfarache.  
Sanlúcar la Mayor.  
Santiponce.  
Sevilla.  
Tomares.  
Utrera.  
Valencina de la Concepción.

#### 2. AMBITO TERRITORIAL SEGUNDO

Los demás municipios de Andalucía quedarán integrados en el Ambito Territorial Segundo.

#### CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 19 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la ampliación de plazo de resolución y notificación correspondiente a la convocatoria para la dotación de infraestructuras deportivas en 2005, según la Orden que se cita.*

Al amparo de la Orden de 28 de marzo de 2005 (BOJA núm. 67, de 7 de abril de 2005) se efectuó convocatoria para el ejercicio 2005.

El art. 11.2 de la citada Orden atribuye a los Delegados Provinciales (por delegación del Consejero) la competencia para resolver la concesión de subvenciones cuya cuantía no supere los 100.000 € bien individualmente o bien en su conjunto, cuando se soliciten ayudas para varias actuaciones.

El art. 12.1 de la referida Orden establece que el plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses en el caso de que resuelva el titular de la Delegación Provincial, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad de cumplir dicho plazo, debido al elevado número de solicitudes recibidas y de entidades afectadas, pese a contar con los medios adecuados, esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Ampliar en tres meses el plazo de resolución y notificación de las ayudas para la dotación de infraestructuras deportivas, convocadas por la citada Orden, cuya cuantía no supere los 100.000 €, bien individualmente o bien en su conjunto cuando se soliciten ayudas para varias actuaciones.

Contra la presente Resolución, de acuerdo con el art. 42.6 de la referida Ley 30/1992, no cabe recurso alguno.

Córdoba, 19 de julio de 2005.- El Delegado, Valentín Priego Ruiz.

**CONSEJERIA DE SALUD**

*ORDEN de 10 de agosto de 2005, por la que se amplía el plazo para la presentación de trabajos para el I Premio de Periodismo y Salud de Andalucía.*

El día 19 de mayo de 2005, se publica en el BOJA, la Orden de 4 de mayo de 2005 por la que se crea el Premio de Periodismo y Salud de Andalucía y se convoca el I Premio de Periodismo y Salud de Andalucía.

Para facilitar una mayor participación en esta convocatoria se hace necesario la ampliación del plazo para la presentación de trabajos.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones legales que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma

**DISPONGO**

Primera. Ampliación de plazo.

Se amplía el plazo de presentación de trabajos hasta el día 31 de octubre de 2005.

Segunda. Entrega de premios.

La entrega de los premios se efectuará en un acto público convocado al efecto.

Sevilla, 10 de agosto de 2005

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

**CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

*RESOLUCION de 15 de julio de 2005, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se acuerda la ampliación de plazo de resolución y notificación correspondiente a la convocatoria de subvenciones para la realización de acciones positivas a favor de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres durante el año 2005, según la Orden que se cita.*

Al amparo de la Orden de 16 de abril de 2003 (BOJA núm. 82, de 2 de mayo) se dicta la Resolución de 10 de diciembre de 2004 (BOJA núm. 248, de 22 de diciembre), por la que se efectuó convocatoria para el ejercicio 2005.

El artículo 8.1 de la citada Orden establece que el plazo de resolución y notificación es de seis meses, contados a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Ante la imposibilidad de cumplir dicho plazo debido a las solicitudes presentadas y a la complejidad de acciones a evaluar, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer

**RESUELVE**

Ampliar el plazo de resolución y notificación de las subvenciones convocadas por la citada Resolución en tres meses.

Contra la presente Resolución, de acuerdo con el artículo 42.6 de la citada Ley 30/1992, no cabe recurso alguno.

Sevilla, 15 de julio de 2005.- La Directora, Ana Soledad Ruiz Seguí.

**2. Autoridades y personal****2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

*RESOLUCION de 9 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Jaén, convocado por la Resolución que se cita.*

Por Resolución de 28 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Jaén, se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de Andalucía, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 528/2004, de 16 de noviembre.

Habiéndose seguido los procedimientos establecidos en las Bases de la convocatoria, y en cumplimiento de lo previsto

en la Base Duodécima de la Resolución citada, la Comisión de Valoración ha formulado la correspondiente propuesta de resolución del concurso con la valoración final de los candidatos propuestos.

En su virtud, esta Delegación Provincial

**DISPONE**

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

1. Se aprueba la propuesta de resolución del concurso efectuada por la Comisión de Valoración, adjudicando con carácter definitivo los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución a los funcionarios que en el mismo se especifican. Los destinos son irrenunciables salvo que antes de que se produzca el cese efectivo o, en todo caso, antes de que finalice el plazo de cese, se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso serán los interesados los que, en el momento de solicitar el cese en el destino que tuvieran, determinen en cuál de ellos tomarán posesión, viniendo obligados a comunicar por escrito la opción ejercida a esta Delegación Provincial y a

la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Se aprueba igualmente la propuesta de la Comisión de Valoración de resolución de las alegaciones presentadas contra la lista provisional de adjudicatarios, en los términos que constan en el acta de la sesión correspondiente.

3. Las listas definitivas de admitidos que no resultan adjudicatarios de este concurso y de excluidos con indicación de las causas de exclusión, estarán expuestas en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, sita en Paseo de la Estación, 30-9.<sup>a</sup> planta, de Jaén.

Segundo. Plazos de cese y toma de posesión.

Los plazos de cese y de toma de posesión de ajustarán a lo establecido en la Base Decimocuarta de la Resolución de convocatoria del concurso, según la cual, el cese del funcionario en el anterior destino deberá efectuarse en los tres días hábiles siguientes al día 31 de agosto de 2005, de conformidad con el último inciso del punto 1, del artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

No obstante, los plazos de cese quedaran demorados hasta la finalización de los permisos y licencias que se vengán disfrutando, de conformidad con el punto 4 del citado artículo 51.

La toma de posesión deberá formalizarse con efectos administrativos del día siguiente al del cese en el destino anterior, salvo que comporte reingreso al servicio activo, en cuyo caso se formalizará en el plazo de un mes a partir del día 1 de septiembre de 2005. El plazo de incorporación efectiva

al nuevo puesto de trabajo deberá efectuarse en los tres días hábiles siguientes al del cese si no implica cambio de residencia del funcionario o, en el plazo de un mes si comporta cambio de residencia. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, la incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se producirá en la misma fecha en la que se tome posesión en el mismo.

Tercero. Recursos.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; o bien puede interponerse contra ella, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviese el demandante su domicilio, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 9 de agosto de 2005.- La Delegada, María Luisa Gómez Romero.

LISTADO DEFINITIVO DE ADJUDICATARIOS DE DESTINO EN EL CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR LA RESOLUCIÓN DE 28 DE MARZO DE 2005 DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA DE JAÉN

DNI Consejal/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Cpo. Particip	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación
25954898T	AGUAYO	CARRASCOA DELEGACION GOBIERNO J.A.-JAEN	MARIA DEL CARMEN J.A.-JAEN	D10	7806610 JAEN / JAEN	AUXILIAR GESTION U.C.N.P. DELEGACION GOB.-JAEN	23,9000
24159674Z	AGUILERA	NAVARRO D.P. AGRICULTURA Y PESCA	FRANCISCO JAVIER DE JAEN	B2	6816310 JAEN / JAEN	UN. MEDIDAS ESPEC. Y COYUNTURA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN	11,0000
30503302N	ALAEJOS	GUTIERREZ D.P. AGRICULTURA Y PESCA	ANTONIO MANUEL DE JAEN	A20	3009710 JAEN / JAEN	ASESOR TÉCNICO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN	18,5900
24216855V	ALGAR	MORALES CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABOR.	RAFAEL	B11	7169910 JAEN / JAEN	DP. ADMINISTRACIÓN GENERAL D.P. EMPLEO DE JAEN	16,7000
25956962J	ALTES	JURADO DELEGACION GOBIERNO J.A.-JAEN	MANUEL	D10	8417410 JAEN / JAEN	NEGOCIADO GESTION DELEGACION GOB.-JAEN	22,5100
25933484H	ALTES	LÓPEZ D.P. TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	JOSE CARLOS DE JAEN	B11	498310 JAEN / JAEN	DP. COMERCIO D.P. TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE JAÉN	21,9800
05595797N	ALVAREZ	MORAL DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE	JOSEFA	B20	501710 JAEN / JAEN	SC. EMPLEO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE JAÉN	13,3200
02503237D	ARROQUIA	GARRIDO D.P. CULTURA DE JAEN	MARIA ISABEL	A11	1500610 JAEN / JAEN	SC. HABILITACION Y GESTION ECONO D.P. CULTURA DE JAEN	14,8500
25980061C	ARROYO	COLOMO D.P. INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA	MANUEL DE JAEN	C10	502410 JAEN / JAEN	NG. GESTION D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE JAÉN	21,4000
26005283B	BARIANO	PIZARRO OFICINA SAE ANDÚJAR	FRANCISCO JAVIER	C2	8565510 JAEN / ANDUJAR	JEFE AREA DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE JAÉN	14,6700
25916334A	BALLESTEROS	NOVES D.P. INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA	MARIA DEL CARMEN DE JAEN	D10	3123010 JAEN / JAEN	UN. INSTALACIONES ENERGETICAS D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE JAÉN	22,7400
25909482M	BERZOSA	SANCHEZ D.P. EDUCACIÓN DE JAEN	MANUEL	C1	1147010 JAEN / JAEN	SC. CENTROS ESCOLARES D.P. EDUCACIÓN DE JAEN	23,4800
44394071T	BUENO	DÍAZ D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN	DAVID	B20	6549710 JAEN / JAEN	ASESOR TÉCNICO-INFORMES D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN	10,6100
25983691Q	CABRERA	MILLA D.P. CULTURA DE JAEN	GREGORIO	C10	6964310 JAEN / JAEN	NG. INFORMACION Y REGISTRO D.P. CULTURA DE JAEN	22,0800
25955562C	CACHON	MERINO D.P. TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	ANGEL JESUS DE JAEN	A11	8273610 JAEN / JAFN	SC. INFORMACION Y ESTUDIOS D.P. TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE JAÉN	24,5200
25945567A	CALABRUS	MARIN D.P. SALUD DE JAEN	JUAN CARLOS	A11	2110610 JAEN / JAEN	ASESOR TECNICO D.P. SALUD DE JAEN	11,2600
2588112W	CALERO	GARCÍA CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABOR.	MANUEL	B20	7154810 JAEN / JAEN	ASESOR TECNICO U.M. FORMACION D.P. EMPLEO DE JAEN	24,5300
25984755E	CANCO	RAMIRO D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN	CARMEN	A20	6550810 JAEN / JAEN	ASESOR TÉCNICO-INSPECCIONES Y PR D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN	26,2500

LISTADO DEFINITIVO DE ADJUDICATARIOS DE DESTINO EN EL CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR LA RESOLUCIÓN DE 28 DE MARZO DE 2005 DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA DE JAÉN

DNI Consejerías/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Cpo. Particip	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación
25986302M	CANO	ZAFRA D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE JAEN	MARIA PAZ	D10	818210 JAEN / JAEN	NG. HABILITACION D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE JAEN	21,1400
50657774K	CARIZAL	GUTIERREZ D.P. EMPLEO DE JAEN	JUAN MANUEL	C10	8220810 JAEN / JAEN	ASESOR INFORMACION D.P. EMPLEO DE JAEN	24,0000
25950089V	CARVAJAL	JAEN D.P. EMPLEO DE JAEN	ANA	D10	501310 JAEN / JAEN	NG. GESTION ADMINISTRATIVA D.P. EMPLEO DE JAEN	22,1000
25978499E	CASADO	CASADO D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE JAEN	JOSE	C1	178510 JAEN / JAEN	ASESOR TECNICO D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE JAEN	19,2500
25948476Z	CASANOVA	CARDENAS DIREC. PROV. I.A.J. DE JAEN	MARIA ANGELES	D10	1611310 JAEN / JAEN	NG. ACTIVIDADES JUVENILES DIREC. PROV. I.A.J. DE JAEN	21,0700
25971765G	CASTILLA	MORAL D.P. INNOVACION, C. Y EMPR. DE JAEN	MANUEL JOSE	D10	9058610 JAEN / JAEN	AUXILIAR RECEPCION DOCUMENTOS D.P. INNOVACION, C. Y EMPR. DE JAEN	20,7500
25925263P	CASTILLO	CIGNEROS D.P. INNOVACION, C. Y EMPR. DE JAEN	MARIA ISABEL	D10	3122810 JAEN / JAEN	UN. INSTALACIONES INDUSTRIALES D.P. INNOVACION, C. Y EMPR. DE JAEN	22,2500
75010317A	CASTILLO	LOPEZ D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE JAEN	MANUEL	C10	256910 JAEN / JAEN	NG. GESTION ECONOMICA D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE JAEN	21,1200
25996020V	CASTRO	HERRERO D.P. TURISMO,COMERCIO Y DEPORTE JAEN	JAIME DE	B20	1609610 JAEN / JAEN	PROCESO DE DATOS D.P. TURISMO,COMERCIO Y DEPORTE JAEN	10,5000
25951069P	CASTRO	PEREZ D.P. TURISMO,COMERCIO Y DEPORTE JAEN	LUIS FELIPE	C10	8283310 JAEN / JAEN	INSPECTOR TURISMO D.P. TURISMO,COMERCIO Y DEPORTE JAEN	26,9500
00802982Y	CHAMORRO	GOMEZ D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN	ALMUDENA	A20	6549410 JAEN / JAEN	ASESOR TECNICO-PATRIM. Y VIAS PE D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN	22,9800
25977698A	CORTES	ZARRIAS D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE JAEN	ANGELES	D10	9264910 JAEN / JAEN	AUXILIAR GESTION RGTO.ATENCIÓN D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE JAEN	22,8000
25998193M	DELCADO DE L	ROSA OFICINA COMARCAL AGRARIA DE JAEN	MANUEL JESUS	A20	391910 JAEN / JAEN	INSPECTOR VETERINARIO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN	19,8200
24223837F	DIAZ	MUÑOZ D.P. INNOVACION, C. Y EMPR. DE JAEN	JUAN JOSE	A20	8473910 JAEN / JAEN	A.T. ACT. MINERAS Y SEGURIDAD D.P. INNOVACION, C. Y EMPR. DE JAEN	5,7900
26177943X	DIAZ	PEREZ DELEGACION GOBIERNO J.A.-JAEN	FRANCISCO	A11	688910 JAEN / JAEN	INSPECTOR DE CONSUMO DELEGACION GOB.-JAEN	14,8000
25969393R	DIOS DE LA	TORRE D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE JAEN	GLORIA MARIA DE	D10	177310 JAEN / JAEN	NG. FIANZAS Y DEPOSITOS D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE JAEN	22,2400
25902839D	ESTEBAN	DE LA ROSA D.P. TURISMO,COMERCIO Y DEPORTE JAEN	MARIA VICTORIA	C10	1775310 JAEN / JAEN	NG. HABILITACION D.P. TURISMO,COMERCIO Y DEPORTE JAEN	24,0000
26002140L	ESTEBAN	MUÑOZ D.P. INNOVACION, C. Y EMPR. DE JAEN	MARIA	D10	496410 JAEN / JAEN	UN. AUTOMOCIÓN D.P. INNOVACION, C. Y EMPR. DE JAEN	21,6500
25970189S	FERNANDEZ	AGUILERA D.P. SALUD DE JAEN	MARIA TERESA	A20	2115210 JAEN / JAEN	ASESOR TECNICO D.P. SALUD DE JAEN	23,8000

LISTADO DEFINITIVO DE ADJUDICATARIOS DE DESTINO EN EL CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR LA RESOLUCIÓN DE 28 DE MARZO DE 2005 DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA DE JAÉN

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Cpo. Particip	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación
44270335G SALUD	FERNANDEZ	CABELLO D.P. SALUD DE JAEN	JOSE MANUEL	B20	2109110 JAEN / JAEN	DPTO. EXPLOTACION D.P. SALUD DE JAEN	4,1000
25992951F INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA	FERNANDEZ	CANTOS D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE JAEN	MARIA TERESA	D10	9058610 JAEN / JAEN	AUXILIAR RECEPCION DOCUMENTOS D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE JAEN	23,0500
26196503D CULTURA	FERNANDEZ	LIRIO D.P. CULTURA DE JAEN	NICOLAS	B11	1498510 JAEN / JAEN	SC. PERSONAL Y ADMINISTRACION GE D.P. CULTURA DE JAEN	14,5000
24258712Z OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	FERNANDEZ	MISER D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE JAEN	FRANCISCO DE ASI	B20	2299910 JAEN / JAEN	DP. INFORMÁTICA D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE JAEN	3,4750
25959944M ECONOMIA Y HACIENDA	FERNANDEZ	RUIZ D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE JAEN	FRANCISCO MANUEL	D10	6602310 JAEN / JAEN	AUX.GESTIÓN-RECEP. DOCUM. D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE JAEN	23,3500
25962546P JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	FERNANDEZ	SABARIEGO D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE JAEN	MARIA CABEZA	D10	6693510 JAEN / JAEN	AUXILIAR DE GESTION D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE JAEN	22,6900
52557239F IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	FERNANDEZ	SEGURA D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE JAEN	MIGUEL ANGEL	B20	818410 JAEN / JAEN	PROCESO DE DATOS D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE JAEN	6,5000
26458634D EDUCACION	FORONDA	ESCUDERO D.P. EDUCACIÓN DE JAEN	FRANCISCO JAVIER	C1	1146810 JAEN / JAEN	NG. APOYO PEDAGOGICO D.P. EDUCACIÓN DE JAEN	21,4700
06194796E AGRICULTURA Y PESCA	FRESNEDA	MARQUEZ OFICINA COMARCAL AGRARIA DE UBEDA	FRANCISCO RAFAEL	B20	6813810 JAEN / UBEDA	DP. AGRICULTURA Y DESAR. RURAL D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN	25,8000
2598015P OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	FUENTES	BARRERO D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE JAEN	FRANCISCO	D10	2300110 JAEN / JAEN	OPERADOR DE CONSOLA D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE JAEN	19,5400
75097937Q INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA	FUNES	HERRERA D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE JAEN	LUIS PEDRO	A11	3281910 JAEN / JAEN	SC. REGIMEN JURIDICO Y REGISTRO D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE JAEN	7,7000
75010956K EMPLEO	GALLARDO	CHICA D.P. EMPLEO DE JAEN	MARIA DOLORES	D10	8110510 JAEN / JAEN	AUXILIAR RECEPCION DOCUMENTOS D.P. EMPLEO DE JAEN	20,3000
26024994B EMPLEO	GALLARDO	PALACIOS D.P. EMPLEO DE JAEN	DIEGO	A11	501210 JAEN / JAEN	SC. RELACIONES COLECTIVAS D.P. EMPLEO DE JAEN	11,9200
25989335 EMPLEO	GALLEGO	PERAGON CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABOR.	MARIA DEL CARMEN	B20	7781810 JAEN / JAEN	A.T.S./D.U.E. ENFERMERÍA DEL TRA D.P. EMPLEO DE JAEN	11,3700
25986441Y EMPLEO	GAMEZ	PEREZ CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABOR.	JULIO TOMAS	D10	552110 JAEN / JAEN	OPERADOR DE CONSOLA D.P. EMPLEO DE JAEN	20,0500
26000372E TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	GARCIA	APARICIO D.P. TURISMO,COMERCIO Y DEPORTE JAEN	JULIO ANGEL	C1	8274610 JAEN / JAEN	NG. GESTION D.P. TURISMO,COMERCIO Y DEPORTE JAEN	24,0700
26009730L EMPLEO	GARCIA	DOMINGUEZ D.P. EMPLEO DE JAEN	FRANCISCO	B11	499010 JAEN / JAEN	SC. ADMINISTRACION GENERAL D.P. EMPLEO DE JAEN	9,3500
25934775K EDUCACION	GARCIA	GUZMAN D.P. EDUCACIÓN DE JAEN	FERNANDO	B11	9081710 JAEN / JAEN	SC. GESTIÓN ECONÓMICA D.P. EDUCACIÓN DE JAEN	18,3600

LISTADO DEFINITIVO DE ADJUDICATARIOS DE DESTINO EN EL CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR LA RESOLUCIÓN DE 28 DE MARZO DE 2005 DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICA DE JAÉN

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Cpo. Particip	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación
25966046N	GARCIA	LIEBANA D.P. AGRICULTURA Y PESCA	MARIA ASCENSION D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN	A20	6815810 JAEN / JAEN	ASESOR TÉCNICO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN	22,0500
2598126F	GARCIA	RUIZ D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE JAÉN	ROSA MARIA D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE JAÉN	D10	9058610 JAEN / JAEN	AUXILIAR RECEPCION DOCUMENTOS D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE JAÉN	21,1000
26480103L	GARCIA	SANCHEZ D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES	RAMON JESUS D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE JAEN	A20	258310 JAEN / JAEN	OFICINA TECNICA D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE JAEN	15,5200
26022783P	GARCIA	ZAFRA DELEGACION GOBIERNO J.A.-JAEN	JAVIER MANDEL D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE JAEN	B20	7806110 JAEN / JAEN	ASESOR TÉCNICO-GESTIÓN EMERGENCI DELEGACION GOB.-JAEN	6,0500
25915278M	GARCIA REPAR	BARROSO D.P. SALUD DE JAEN	JESUS ALBERTO D.P. SALUD DE JAEN	A2	2115810 JAEN / JAEN	ASESOR TECNICO-EDUCACION SALUD D.P. SALUD DE JAEN	14,4900
25971044L	GARRIDO	AMOR D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE JAEN	JOSEFA FERNANDA D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE JAEN	D10	3123110 JAEN / JAEN	UN. POZOS E INSTALACIONES D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE JAÉN	21,6800
26168339C	GARRIDO	GARCIA CENTRO FORM. PROFESIONAL OCUPACIONAL	GOMERSINDO CENTRO FORM. PROFESIONAL OCUPACIONAL	B20	2491810 JAEN / LINARES	DP. ESTUDIOS DIRECCION PROVINCIAL SAE JAEN	25,9900
26219289W	GARRIDO	MARGOLLES D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE JAEN	JOSE LUIS D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE JAEN	A11	1610210 JAEN / JAEN	ASESOR TÉCNICO-MENORES D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE JAEN	5,9650
26203043V	GINES	ZAMORA CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABOR.	ALEJANDRINA CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABOR.	C1	549910 JAEN / JAEN	UN. FORMACION Y ESTADISTICA D.P. EMPLEO DE JAEN	11,0100
25849242W	GOMEZ Y	GOMEZ DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE JAÉN	JUAN JESUS DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE JAÉN	B20	502510 JAEN / JAEN	DP. GESTION DIRECCION PROVINCIAL SAE JAEN	15,8000
26005015L	GONZALEZ	CANO OFICINA COMARCAL AGRARIA BEAS DE SEGUR	MANUEL JESUS OFICINA COMARCAL AGRARIA BEAS DE SEGUR	A20	391610 JAEN / BEAS DE SEGUR	INSPECTOR VETERINARIO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN	9,2400
25926878J	GONZALEZ	GARCIA DELEGACION GOBIERNO J.A.-JAEN	ANTONIA DELEGACION GOBIERNO J.A.-JAEN	B11	73010 JAEN / JAEN	SC. ADMON.GRAL.Y PERSONAL DELEGACION GOB.-JAEN	17,6000
26203991B	GONZALEZ	MARTINEZ D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN	ISABEL D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN	B11	2417410 JAEN / JAEN	SC. PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN	12,5900
24235358M	GUZMAN	CASADO D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN	FERNANDO ALFREDO D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN	C2	3053210 JAEN / JAEN	AGENTE MEDIC AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN	9,4000
26006949K	HERMOSO	TORRES D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE JAÉN	JULIAN D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE JAÉN	C1	8514910 JAEN / JAEN	NG. SANCIONES Y RECLAMACIONES D.P. INNOVACION, C. Y EMPR. DE JAÉN	21,4600
25889856K	JESUS	UCEDA D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE JAEN	ANTONIO D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE JAEN	B11	7840710 JAEN / JAEN	DP.PRIMERA INFANCIA D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE JAEN	13,3200
25967979J	JIMENEZ	CARRILLO D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE JAEN	JUAN D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE JAEN	B11	8212610 JAEN / JAEN	ASESOR TECNICO D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE JAEN	8,0000
25978733A	JIMENEZ	MILLA D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE JAEN	JOAQUINA D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE JAEN	D10	6602010 JAEN / JAEN	UN. COMPROBACION DE VALORES D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE JAEN	21,6600

LISTADO DEFINITIVO DE ADJUDICATARIOS DE DESTINO EN EL CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR LA RESOLUCIÓN DE 28 DE MARZO DE 2005 DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMIN. PÚBLICA DE JAÉN

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Cpo. Particip	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación
750077204 EMPLEO	JUAN	RUBIO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE JAÉN	JUAN	B11	243110 JAÉN / JAÉN	SC. FORMACION OCUPACIONAL. DIRECCION PROVINCIAL SAE JAÉN	15,5600
264463779 GOBERNACIÓN	JURADO	HURTADO DELEGACION GOBIERNO J.A.-JAEN	MIGUEL	B00	688010 JAÉN / JAÉN	NG. FORMACION CONSUMIDORES DELEGACION GOB.-JAEN	7,3000
25958890D SALUD	LARA	CARMONA D.P. SALUD DE JAEN	ANTONIO	A11	2110610 JAÉN / JAÉN	ASESOR TECNICO D.P. SALUD DE JAEN	21,2700
25959299G OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	LARA	GONZALEZ D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE JAEN	MANUEL	A11	257810 JAÉN / JAÉN	SC. VIVIENDA PROTEGIDA D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE JAEN	13,6950
25985045J EDUCACIÓN	LECHUGA	ATTENZA D.P. EDUCACIÓN DE JAÉN	JUAN DE DIOS	D10	1149310 JAÉN / JAÉN	NG. SEGUROS SOCIALES D.P. EDUCACIÓN DE JAÉN	21,6500
26010812C GOBERNACIÓN	LEONES	JIMENEZ DELEGACION GOBIERNO J.A.-JAEN	ADRIAN	A12	73410 JAÉN / JAÉN	ASESOR TÉCNICO-PRESUPUESTOS DELEGACION GOB.-JAEN	9,7790
25950482L INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA	LIEBANA	LADRON DE GUEVARA D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE JAÉN	ANA MARIA	D10	8255710 JAÉN / JAÉN	NG. SANCIONES D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE JAÉN	21,4000
26012336A MEDIO AMBIENTE	LIETOR	FUENTES D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN	MARIA LOURDES	D10	6551110 JAÉN / JAÉN	NG.GESTION Y REGISTRO ACTIVIDADE D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN	21,0500
26000792M EMPLEO	LOPEZ	MARTOS D.P. EMPLEO DE JAÉN	JOSE ANTONIO	C20	3190110 JAÉN / JAÉN	ASESOR MICROINFORMATICA D.P. EMPLEO DE JAEN	16,1500
26022446Q OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	LOPEZ	POYATOS D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE JAEN	ALEXIS	A11	7812110 JAÉN / JAÉN	SC. PROTECCIÓN Y LEGALIDAD URBAN D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE JAEN	14,1200
34972053R AGRICULTURA Y PESCA	LOPEZ	PUGA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN	MARTA	A20	333110 JAÉN / JAÉN	ASESOR TECNICO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN	10,8700
25929325E SALUD	LOPEZ	RIVERA D.P. SALUD DE JAEN	MARIA DOLORES	D10	2109810 JAÉN / JAÉN	NG. GESTION ASESORIA JURIDICA D.P. SALUD DE JAEN	27,3600
26023822N IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	LOPEZ	RUIZ DIREC. PROV. I.A.J. DE JAEN	MARIA DEL ROSARI	A12	1785510 JAÉN / JAÉN	ASESOR TECNICO-RELACION INSTITUC DIREC. PROV. I.A.J. DE JAEN	11,1200
80135148C AGRICULTURA Y PESCA	LUQUE	MOLINA OFICINA COMARCAL AGRARIA ALCALA LA REA	ANTONIO	A2	391410 JAÉN / ALCALA LA REAL	D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN	12,7600
25944706Q ECONOMIA Y HACIENDA	MARCOS	LARA D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE JAEN	RAFAELA	D10	175410 JAÉN / JAÉN	UN. SECRETARIA INSPECCION D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE JAEN	25,1600
24221032P IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	MARTIN	FERNANDEZ D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE JAEN	JOSE	B11	1609110 JAÉN / JAÉN	SC. ADMINISTRACION GENERAL D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE JAEN	17,9800
26000652A EDUCACIÓN	MARTINEZ	CHICA D.P. EDUCACIÓN DE JAÉN	MIGUEL ANGEL	D10	1719110 JAÉN / JAÉN	AUXILIAR DE GESTION D.P. EDUCACIÓN DE JAÉN	23,6500
24184989 GOBERNACIÓN	MARTINEZ	FERNANDEZ DELEGACION GOBIERNO J.A.-JAEN	JOSE MARIA	B	73310 JAÉN / JAÉN	NG.COORDINACION CORPORACIONES LO DELEGACION GOB.-JAEN	20,6500

LISTADO DEFINITIVO DE ADJUDICATARIOS DE DESTINO EN EL CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR LA RESOLUCIÓN DE 28 DE MARZO DE 2005 DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA DE JAÉN

DNI Consejeria/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Cpo. Particip	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación
26014170C	MARTINEZ	GAMEZ D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE JAEN	ELISA ISABEL	A11	1735610 JAEN / JAEN	SC. INSPECCION Y SANCIONES D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE JAEN	7, 7000
25983273N	MARTINEZ	GOMEZ D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE JAEN	MARIA MILAGROSA	D10	177810 JAEN / JAEN	UN. OFICINAS LIQUIDADORAS D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE JAEN	22, 4200
25953308Q	MARTINEZ	PLAZA D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE JAEN	MARIA CONSOLACIO	A11	9293410 JAEN / JAEN	COORDINADOR ASESOR D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE JAEN	23, 3000
25959627X	MARTOS	JIMENEZ D.P. INNOVACION, C. Y EMPR. DE JAEN	ANGELES	D10	8109310 JAEN / JAEN	NG. GESTION D.P. INNOVACION, C. Y EMPR. DE JAEN	22, 3000
25899396Q	MARTOS	JODAR D.P. EMPLEO DE JAEN	AJUCENA	D10	8110510 JAEN / JAEN	AUXILIAR RECEPCION DOCUMENTOS D.P. EMPLEO DE JAEN	20, 7100
26014114X	MARTOS	RAMIREZ DELEGACION GOBIERNO J.A.-JAEN	MARIA DEL MAR	D10	1720310 JAEN / JAEN	AUXILIAR DE GESTION DELEGACION GOB.-JAEN	23, 0000
75666992M	MATA	ARRIERO CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABOR.	FRANCISCO	D10	551510 JAEN / JAEN	UN. GESTION D.P. EMPLEO DE JAEN	23, 0000
26004515W	MEDINA	HIGUERAS D.P. INNOVACION, C. Y EMPR. DE JAEN	MARIA DEL CARMEN	D10	9058610 JAEN / JAEN	AUXILIAR RECEPCION DOCUMENTOS D.P. INNOVACION, C. Y EMPR. DE JAEN	21, 4000
25981265W	MERINO	GALLAN D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE JAEN	RAMON	D10	9056310 JAEN / JAEN	NG. REAMITACION D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE JAEN	22, 7300
25961052D	MESA DEL	MORAL D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE JAEN	ANTONIO MANUEL	D10	9056110 JAEN / JAEN	NG. RECEPCION AUTOLIO-DECLARACIO D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE JAEN	24, 6000
25952294Z	MILLA	MARTINEZ D.P. EDUCACION DE JAEN	FRANCISCA	D10	1150010 JAEN / JAEN	NG. INFORMACION D.P. EDUCACION DE JAEN	23, 0000
51325632M	MONJE	TAMAYO D.P. CULTURA DE JAEN	ISIDRO JAVIER	A11	1500510 JAEN / JAEN	UN. INFORMES Y RECURSOS D.P. CULTURA DE JAEN	15, 0700
25990266J	MONTORO	LOPEZ DELEGACION GOBIERNO J.A.-JAEN	ANTONIO JAVIER	D10	7806610 JAEN / JAEN	AUXILIAR GESTION U.C.N.P. DELEGACION GOB.-JAEN	22, 8400
25998196P	MORAL	ZAFRA D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE JAEN	MANUEL LUIS	B11	7863010 JAEN / JAEN	ASESOR TÉCNICO D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE JAEN	18, 2400
25977668U	MORALES	CUETO D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN	TOMAS	D1	3051510 JAEN / JAEN	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN	29, 0000
24270058K	MORENO	JIMENEZ LABORATORIO CONTROL CALIDAD	ANTONIO	A20	254810 JAEN / JAEN	ASESOR TECNICO-LABORATORIO D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE JAEN	8, 8000
26490864H	MORENO	MARTINEZ D.P. SALUD DE JAEN	BARTOLOME	A20	2109010 JAEN / JAEN	TECNICO SISTEMAS D.P. SALUD DE JAEN	7, 7000
80146424A	MORENO	VAZQUEZ OFICINA COMARCAL AGRARIA DE CAZORLA	CARMEN MARIA	A20	391710 JAEN / CAZORLA	INSPECTOR VETERINARIO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN	9, 2400

## LISTADO DEFINITIVO DE ADJUDICATARIOS DE DESTINO EN EL CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR LA RESOLUCIÓN DE 28 DE MARZO DE 2005 DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA DE JAÉN

DNI Consejal/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Cpo. Particip	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación
26204905Q	MOYA DEL IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	CASTILLO D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE JAEN	JOSE FRANCISCO D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE JAEN	B20	1608810 JAEN / JAEN	ASESOR TECNICO-PROGRAMAS INTEGRA D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE JAEN	18,7000
12177764T	MUNOZ EDUCACIÓN	CORREDOR D.P. EDUCACIÓN DE JAÉN	JOSE VICENTE D.P. EDUCACIÓN DE JAÉN	C1	1150510 JAEN / JAEN	SC. GESTION DE PERSONAL EDUC. PR D.P. EDUCACIÓN DE JAÉN	20,2400
27385800E	MUNOZ SALUD	VALADEZ D.P. SALUD DE JAEN	JUAN JOSE D.P. SALUD DE JAEN	B11	2114710 JAEN / JAEN	ASESOR TECNICO D.P. SALUD DE JAEN	6,2000
25969464A	MURGADO GOBERNACIÓN	ARMENTEROS DELEGACION GOBIERNO J.A.-JAEN	MARIA INES D.P. TURISMO,COMERCIO Y DEPORTE JAÉN	D10	7801710 JAEN / JAEN	NG. REGISTROS PUBLICOS Y ESTABLE DELEGACION GOB.-JAEN	22,8400
25958400Y	NIÑO TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	OCÑA D.P. TURISMO,COMERCIO Y DEPORTE JAÉN	ANGELES D.P. TURISMO,COMERCIO Y DEPORTE JAÉN	D10	496910 JAEN / JAEN	NG. INFRAESTRUCTURAS Y GESTION D.P. TURISMO,COMERCIO Y DEPORTE JAÉN	23,3000
26459959W	OLIVARES AGRICULTURA Y PESCA	ARIAS OFICINA COMARCAL AGRARIA DE UBEDA	LUIS D.P. TURISMO,COMERCIO Y DEPORTE JAÉN	A2	392110 JAEN / UBEDA	INSPECTOR VETERINARIO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN	13,3650
75049208R	OLIVARES AGRICULTURA Y PESCA	SEGURA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN	FRUCTUOSO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN	B20	7099110 JAEN / JAEN	ASESOR TÉCNICO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN	23,8000
25976310H	ORTEGA MEDIO AMBIENTE	ARREBOLA D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN	PEDRO D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN	D10	6551310 JAEN / JAEN	NG.GESTION Y REGISTRO DE ACTIVID D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN	21,6500
25916874Z	PEÑA TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	CRUZ D.P. TURISMO,COMERCIO Y DEPORTE JAÉN	PEDRO D.P. TURISMO,COMERCIO Y DEPORTE JAÉN	D10	8144010 JAEN / JAEN	UN. TRAMITACION D.P. TURISMO,COMERCIO Y DEPORTE JAÉN	26,0000
25984712W	PERAGON EDUCACIÓN	ORDOÑEZ D.P. EDUCACIÓN DE JAÉN	INMACULADA D.P. EDUCACIÓN DE JAÉN	C10	1146910 JAEN / JAEN	NG. CONCIERTOS EDUCATIVOS, D.P. EDUCACIÓN DE JAEN	21,6000
30518241R	PEREZ ECONOMIA Y HACIENDA	COSTA D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE JAEN	LUIS MANUEL D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE JAEN	B2	1776110 JAEN / JAEN	ASESOR TÉCNICO D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE JAEN	18,1900
26029086D	PEREZ ECONOMIA Y HACIENDA	TORRES D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE JAEN	LUIS RAMON D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE JAEN	A11	6601710 JAEN / JAEN	ASESOR TECNICO JUNTA PROV. DE HA D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE JAEN	5,2800
25968900Z	PEREZ SERRAN TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	SANCHEZ D.P. TURISMO,COMERCIO Y DEPORTE JAÉN	MARIA JOSE DE BE D.P. TURISMO,COMERCIO Y DEPORTE JAÉN	D10	1776410 JAEN / JAEN	AUXILIAR DE GESTION D.P. TURISMO,COMERCIO Y DEPORTE JAÉN	23,0500
74711570A	PRADOS ECONOMIA Y HACIENDA	PRADOS D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE JAEN	MANUEL ANGEL D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE JAEN	B12	178310 JAEN / JAEN	DP. CONTROL FINANCIERO D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE JAEN	14,7800
44358674T	PRETEL AGRICULTURA Y PESCA	GAROFANO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN	MANUEL MARIA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN	A20	333110 JAEN / JAEN	ASESOR TECNICO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN	10,5600
25907374J	QUIROS TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	MEDINA D.P. TURISMO,COMERCIO Y DEPORTE JAÉN	JUAN ANTONIO D.P. TURISMO,COMERCIO Y DEPORTE JAÉN	D10	2763210 JAEN / JAEN	NG. GESTION D.P. TURISMO,COMERCIO Y DEPORTE JAÉN	27,0000
25997081C	RAMIREZ TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	LOPEZ D.P. TURISMO,COMERCIO Y DEPORTE JAÉN	MARIA JOSEPA D.P. TURISMO,COMERCIO Y DEPORTE JAÉN	D10	1612610 JAEN / JAEN	NG. REGISTRO Y REGIMEN INTERIOR D.P. TURISMO,COMERCIO Y DEPORTE JAÉN	23,5500
26001895V	RAYA AGRICULTURA Y PESCA	GRANADOS D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN	INMACULADA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN	D10	2431510 JAEN / JAEN	NG. GESTION D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN	20,8100
25952322L	RESCALVO ECONOMIA Y HACIENDA	FUNES D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE JAEN	JUAN CARLOS D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE JAEN	C1	6601610 JAEN / JAEN	NG. AFLAZAMIENTOS D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE JAEN	23,5000

LISTADO DEFINITIVO DE ADJUDICATARIOS DE DESTINO EN EL CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR LA RESOLUCIÓN DE 28 DE MARZO DE 2005 DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA DE JAÉN

DNI Consejeria/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Cpo. Particip	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación
25997776W EMPLEO	RICO	PALOMINO D.P. EMPLEO DE JAÉN	MANUEL	C2	7829910 JAEN / JAEN	PROGRAMADOR D.P. EMPLEO DE JAÉN	14,5500
26033575J AGRICULTURA Y PESCA	RINCON	QUILES OFICINA COMARCAL AGRARIA DE CAZORLA	DAVID	A20	391710 JAEN / CAZORLA	INSPECTOR VETERINARIO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN	9,2400
75009712L TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	ROA	LIRIO D.P. TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE JAÉN	FRANCISCO	B11	2762910 JAEN / JAEN	SC. GESTION ECONOMICA D.P. TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE JAÉN	17,7800
25989123C ECONOMIA Y HACIENDA	ROBLES	MARTINEZ D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE JAEN	RITA	D10	174410 JAEN / JAEN	NG. CONTROL DE CUENTAS D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE JAEN	22,1800
25996235W GOBERNACIÓN	ROBLES	MELGAREJO DELEGACION GOBIERNO J.A.-JAEN	MIGUEL JOSE	B11	688910 JAEN / JAEN	INSPECTOR DE CONSUMO DELEGACION GOB.-JAEN	13,4700
25994124F ECONOMIA Y HACIENDA	RODRIGUEZ	SANTIAGO D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE JAEN	BARTOLOME	B12	8212610 JAEN / JAEN	ASESOR TECNICO D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE JAEN	15,8200
259897930E OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	ROMERO	ROMERO D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE JAEN	RAFAEL	C1	1735910 JAEN / JAEN	INSPECTOR AUXILIAR TRANSPORTES D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE JAEN	22,3100
28551467A IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	ROSA	PANDURO D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE JAEN	MARIA DEL ROCIO	B11	819410 JAEN / JAEN	ASESOR TECNICO-PRESTACIONES D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE JAEN	15,2500
26033845F INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA	ROSA	PARTAL D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE JAÉN	JOSE JULIO	A12	494010 JAEN / JAEN	DP. PROMOCION ECONOMICA D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE JAÉN	11,9900
27276529D JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	RUBIO	ESTRADA D.P. JUST.Y ADMON.FCA. DE JAEN	JOSE LUIS	B11	9163210 JAEN / JAEN	ASESOR TECNICO D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE JAÉN	11,5100
25992807R SALUD	RUBIO	PANCORBO D.P. SALUD DE JAEN	RAFAEL	A20	211010 JAEN / JAEN	SC. SALUD AMBIENTAL D.P. SALUD DE JAEN	23,6700
25973495D EDUCACION	RUS	VARGAS D.P. EDUCACION DE JAEN	FRANCISCO JOSE	D10	1719110 JAEN / JAEN	AUXILIAR DE GESTION D.P. EDUCACION DE JAÉN	23,3000
25952843B GOBERNACIÓN	SANCHEZ	CARDENAS DELEGACION GOBIERNO J.A.-JAEN	LOURDES	B20	688910 JAEN / JAEN	INSPECTOR DE CONSUMO DELEGACION GOB.-JAEN	21,1700
74645227S INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA	SANTELLA	SREZ D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE JAÉN	JAIME CARLOS	A11	8255410 JAEN / JAEN	SC. INSEPCION Y CONTROL D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE JAÉN	7,7000
25988724N OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	SANTOYO	MARTINEZ D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE JAEN	HILARIO	C1	259210 JAEN / JAEN	AYUDANTE TCO. DISEÑO GRAFICO D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE JAEN	11,5000
26005907Z ECONOMIA Y HACIENDA	SERRANO	BAENA D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE JAEN	FRANCISCO JAVIER	C1	6602210 JAEN / JAEN	ASESOR TECNICO INFORMACION D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE JAEN	17,9300
25975628A GOBERNACIÓN	SERRANO	PEREZ DELEGACION GOBIERNO J.A.-JAEN	MANUEL	A11	8085510 JAEN / JAEN	ASESOR TÉCNICO-PROCEDIMIENTO DELEGACION GOB.-JAEN	25,7500
25913928N EMPLEO	SIMON	MATA CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABOR.	JOSE	A20	7859110 JAEN / JAEN	ASESOR TÉCNICO-P.R.L. D.P. EMPLEO DE JAEN	25,9000

## LISTADO DEFINITIVO DE ADJUDICATARIOS DE DESTINO EN EL CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR LA RESOLUCIÓN DE 28 DE MARZO DE 2005 DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA DE JAÉN

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Cpo. Particip	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación
7501694X	SOLIS	CASANOVA D.P. AGRICULTURA Y PESCA	MARGARITA SOFIA	A20	6816810 JAEN / JAEN	UN. TEC. AYUDAS AGRICOLAS D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN	11,2200
2595799S	TERCERO	GIL D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE JAÉN	MARIA MAGDALENA	D10	8302010 JAEN / JAEN	NG. GESTION D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE JAÉN	21,5300
25900078P	TERUEL	AVILES OFIC. COMARCAL AGRARIA SANTISTEBAN PTO	ISABEL VICTORIA	C1	6813510 JAEN / SANTISTEBAN DE D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN	UN. ADMINISTRACION GENERAL D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN	20,5000
25958417L	TORO	MORON LABORATORIO PROVINCIAL SALUD PUBLICA	MARIA JOSE DE	A20	2107210 JAEN / JAEN	DIRECTOR D.P. SALUD DE JAEN	25,2600
25909964G	TORRE	LOPEZ CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABOR.	PURIFICACION DE	C1	552010 JAEN / JAEN	UN. VIGILANCIA SALUD LABORAL D.P. EMPLEO DE JAEN	26,0000
25984731K	TORRES	MEDINA OFICINA COMARCAL AGRARIA DE HUELMA	ALFONSO	A2	391810 JAEN / HUELMA	INSPECTOR VETERINARIO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN	12,5400
25925540D	TORRES	MELERO D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE JAÉN	ANA MARIA	D10	8532910 JAEN / JAEN	UN. REGISTRO INST. ENERGETICAS D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE JAÉN	22,8000
26018046D	TORRES	POUSIBET D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE JAEN	MARIA DEL CARMEN	D10	2725310 JAEN / JAEN	AUXILIAR DE GESTION D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE JAEN	22,5400
26464502	TORRES	TORTOSA D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE JAEN	DOLORES	D10	178810 JAEN / JAEN	UN. GESTION-INVERSIONES D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE JAEN	21,6700
25927551L	UREÑA	MARMOL D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE JAEN	PABLO FRANCISCO	B11	1677910 JAEN / JAEN	DF. INSERCIÓN PROFESIONAL D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE JAEN	16,5000
25956194F	VALDIVIA	SANJUAN D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE JAEN	MARTIN	C10	178710 JAEN / JAEN	ASESOR TÉCNICO D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE JAEN	19,2500
25930594A	VALENZUELA	RUANO CENTRO CAPACITACION Y EXP. FORESTAL	MANUELA	B11	1740810 JAEN / CAZORLA	ASESOR TÉCNICO-CAPACIT. Y EXP. D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN	11,2000
05602471Q	VELASCO	PACHECO DIREC. PROV. I.A.J. DE JAEN	FRANCISCO	D10	3139310 JAEN / JAEN	NG. REGISTRO DIREC. PROV. I.A.J. DE JAEN	22,1000
25955902B	VERA	LOPEZ D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE JAÉN	MAGDALENA	D10	9264910 JAEN / JAEN	AUXILIAR GESTION RGTO.ATENCIÓN D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE JAÉN	22,3000
25976593W	VICO	BURGOS D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE JAÉN	JUAN CARLOS	D10	8533210 JAEN / JAEN	UN. ORDENACION MINERA D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE JAÉN	21,6500
75018881B	VILLAR	CAÑADA D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE JAEN	FATIMA	A11	7813210 JAEN / JAEN	SC. GESTIÓN PATRIMONIO D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE JAEN	7,7000
44396906Y	VILLAR	GOMEZ D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN	FRANCISCO	C2	6521910 JAEN / JAEN	AGENTE MEDIO AMBIENTE D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN	9,7000
44273420F	WILHELMI	FERRER D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE JAEN	PABLO	A11	1610210 JAEN / JAEN	ASESOR TÉCNICO-MENORES D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE JAEN	7,0000
25978342Z	ZAFRA	GARCIA D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE JAEN	RAFAEL	B20	7811610 JAEN / JAEN	ASESOR TÉCNICO D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE JAEN	12,3600
25989266W	ZAFRA DE LA INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA	TORRE D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE JAEN	JOSEFA	C1	494410 JAEN / JAEN	NG. TRAMITACION D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE JAÉN	22,0600

LISTADO DEFINITIVO DE PUESTOS DESIERTOS EN CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR LA RESOLUCION DE 28 DE MARZO DE 2005 DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA DE JAEN

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: GOBERNACIÓN  
CENTRO DIRECTIVO.....: DELEGACION GOB.-JAEN

CENTRO DESTINO: DELEGACION GOBIERNO JA.-JAEN JAEN

Código	Denominación	Pts.Des.
75410	ASESOR TÉCNICO-INSTALACIONES.....	1
2642110	INSPECT. DE JUEGO Y ESPECTACULOS PUBLICO	1
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DE DESTINO: 2		
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DIRECTIVO: 2		
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO 2		

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA

CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE JAÉN

CENTRO DESTINO: D.P. JUST. Y ADMON.PCA. DE JAEN JAEN

Código	Denominación	Pts.Des.
9112810	DPTO.INST. PROTECCION REFORMA.....	1
1610110	ASESOR TÉCNICO-REFORMA.....	1
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DE DESTINO: 2		
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DIRECTIVO: 2		
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO 2		

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE JAÉN

CENTRO DESTINO: D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE JAEN JAEN

Código	Denominación	Pts.Des.
501410	PROCESO DE DATOS.....	1
8220710	ASESOR TECNICO INFORMACION.....	1
8221810	AYUDANTE ARCHIVO.....	1
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DE DESTINO: 3		
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DIRECTIVO: 3		
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO 3		

LISTADO DEFINITIVO DE PUESTOS DESIERTOS EN CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR LA RESOLUCION DE 28 DE MARZO DE 2005 DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA DE JAÉN

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE JAEN

Código	Denominación	Plz. Des.
CENTRO DESTINO: D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE JAEN JAEN		
1735810	INSPECTOR TRANSPORTES.....	1
7814110	ASESOR TÉCNICO.....	1
7811910	ASESOR TÉCNICO.....	1
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DE DESTINO: 3		
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DIRECTIVO: 3		
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO 3		

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO / SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

CENTRO DIRECTIVO.....: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE JAÉN

Código	Denominación	Plz. Des.
CENTRO DESTINO: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE JAEN JAEN		
2482610	ASESOR TECNICO-INSTRUCTOR F.O.....	1
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DE DESTINO: 1		
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DIRECTIVO: 1		

CENTRO DIRECTIVO.....: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE JAÉN

Código	Denominación	Plz. Des.
CENTRO DESTINO: CENTRO FORM. PROFESIONAL OCUPACIONAL LINARES		
2491310	ASESOR TECNICO-INSTRUCTOR F.O.....	2
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DE DESTINO: 2		
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DIRECTIVO: 2		
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO 3		

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO

CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. EMPLEO DE JAÉN

Código	Denominación	Plz. Des.
CENTRO DESTINO: CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABOR. JAEN		
7159210	ASESOR TÉCNICO-VIGILANCIA SALUD.....	1
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DE DESTINO: 1		
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DIRECTIVO: 1		
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO 1		

LISTADO DEFINITIVO DE PUESTOS DESIERTOS EN CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR LA RESOLUCION DE 28 DE MARZO DE 2005 DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA DE JAÉN

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. TURISMO,COMERCIO Y DEPORTE JAÉN

Código	Denominación	Plz. Des.
496710	ASESOR TECNICO-INSTALACIONES Y OBRAS.....	1
	PLAZAS TOTALES POR CENTRO DE DESTINO:	1
	PLAZAS TOTALES POR CENTRO DIRECTIVO:	1
	PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO	1

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: AGRICULTURA Y PESCA

CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN

Código	Denominación	Plz. Des.
2419510	ASESOR TECNICO.....	1
	PLAZAS TOTALES POR CENTRO DE DESTINO:	1
	PLAZAS TOTALES POR CENTRO DIRECTIVO:	1

CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN

CENTRO DESTINO: OFICINA COMARCAL AGRARIA BEAS DE SEGUR BEAS DE SEGURA

Código	Denominación	Plz. Des.
391610	INSPECTOR VETERINARIO.....	1
	PLAZAS TOTALES POR CENTRO DE DESTINO:	1
	PLAZAS TOTALES POR CENTRO DIRECTIVO:	1
	PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO	2

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: SALUD

CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. SALUD DE JAEN

Código	Denominación	Plz. Des.
2110910	ASESOR TECNICO-INSP. Y CONTROL ALIM.....	2
2111410	ASESOR TECNICO-INSP. Y CONTROL AMB.....	1
	PLAZAS TOTALES POR CENTRO DE DESTINO:	3
	PLAZAS TOTALES POR CENTRO DIRECTIVO:	3
	PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO	3

LISTADO DEFINITIVO DE PUESTOS DESIERTOS EN CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR LA RESOLUCION DE 28 DE MARZO DE 2005 DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMON. PUBLICA DE JAEN

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: EDUCACIÓN  
CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. EDUCACIÓN DE JAEN

Código	Denominación	CENTRO DESTINO: D.P. EDUCACIÓN DE JAEN	JAEN	Plz. Des.
1148410	ASESOR TECNICO-CONSTRUCCIONES.....			1
1148510	ASESOR TECNICO-CONSTRUCCIONES.....			1
1149910	ASESOR ACTIVIDADES ESTUDIANTILES.....			1
	<b>PLAZAS TOTALES POR CENTRO DE DESTINO:</b>			<b>3</b>
	<b>PLAZAS TOTALES POR CENTRO DIRECTIVO:</b>			<b>3</b>
	<b>PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO</b>			<b>3</b>

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL  
CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE JAEN

Código	Denominación	CENTRO DESTINO: D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE JAEN	JAEN	Plz. Des.
817610	ASESOR TECNICO.....			1
3211310	ASESOR TECNICO.....			1
7840910	ASESOR TECNICO.....			1
7865810	ASESOR TECNICO-RECEPCIÓN.....			1
1610210	ASESOR TECNICO-MENORES.....			1
3211510	ASESOR TECNICO CENTRO MENORES.....			1
1611110	ASESOR TECNICO ACOGIMIENTO FAMILIAR.....			1
1611210	ASESOR TECNICO ACOGIMIENTO FAMILIAR.....			1
	<b>PLAZAS TOTALES POR CENTRO DE DESTINO:</b>			<b>8</b>
	<b>PLAZAS TOTALES POR CENTRO DIRECTIVO:</b>			<b>8</b>
	<b>PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO</b>			<b>8</b>

LISTADO DEFINITIVO DE PUESTOS DESIERTOS EN CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR LA RESOLUCION DE 28 DE MARZO DE 2005 DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA DE JAEN

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: CULTURA

CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. CULTURA DE JAEN

Código	Denominación	CENTRO DESTINO: D.P. CULTURA DE JAEN	JAEN	Ptz.	Des.
2179310	DP. CONSERVACION DEL PATRIMONIO HCO.....			1	
2180210	UN. INVERSIONES Y OBRAS.....			1	
	PLAZAS TOTALES POR CENTRO DE DESTINO:			2	
	PLAZAS TOTALES POR CENTRO DIRECTIVO:			2	

CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. CULTURA DE JAEN

Código	Denominación	CENTRO DESTINO: ARCHIVO HISTORICO	JAEN	Ptz.	Des.
1533910	AYUDANTE ARCHIVO.....			1	
	PLAZAS TOTALES POR CENTRO DE DESTINO:			1	
	PLAZAS TOTALES POR CENTRO DIRECTIVO:			1	
	PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO			3	

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: MEDIO AMBIENTE

CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN

Código	Denominación	CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN	JAEN	Ptz.	Des.
6548710	ASESOR TÉCNICO-FLORA Y FAUNA.....			1	
3051510	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....			1	
3052010	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....			2	
3052810	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....			3	
3053210	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....			2	
3053510	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....			1	
3053910	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....			5	
3054510	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....			10	
3055010	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....			5	
6520210	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....			3	
6521010	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....			1	
6521510	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....			5	
6521910	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....			6	
	PLAZAS TOTALES POR CENTRO DE DESTINO:			45	
	PLAZAS TOTALES POR CENTRO DIRECTIVO:			45	
	PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO			45	

**UNIVERSIDADES**

*RESOLUCION de 11 de agosto de 2005, de la Universidad de Jaén, por la que se adjudican los puestos de trabajo adscritos a Grupos B y C de Personal Funcionario de Administración y Servicios, convocados por Resolución que se cita.*

Por Resolución de 22 de junio de 2005 (BOJA de 6 de julio de 2005), se convocó concurso para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios, adscritos a los Grupos B y C.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y valorados los méritos alegados por los concursantes a que hacen referencia las bases primera y quinta de la convocatoria, este Rectorado, en virtud de las competencias establecidas en el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, y a la vista de las propuestas elevadas por las diferentes Comisiones de Valoración constituidas al efecto,

**RESUELVE**

Primero. Adjudicar los puestos de trabajo convocados a concurso, a las plazas ofertadas a los funcionarios que se relacionan en el Anexo único de esta Resolución.

Segundo. De conformidad con la base 6.5 de la convocatoria, el cese y la toma de posesión del destino obtenido tendrá lugar el día 5 de septiembre de 2005.

Tercero. Los traslados que se deriven de esta Resolución tendrán la condición de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Cuarto. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 5/1993, arts. 8-2.º y 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Jaén, 11 de agosto de 2005.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

**ANEXO UNICO**

A la Resolución de 11 de agosto de 2005, de la Universidad de Jaén, por la que se adjudican los puestos de trabajo adscritos a Grupos B y C de personal funcionario de Administración y Servicios, convocados por Resolución de 22 de junio de 2005.

PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
	<b>ÁREA DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA</b>		
	<b>UNIDADES DEPARTAMENTALES</b>		
158	Jefe de Negociado de Apoyo	33393962-D	ROMERO PERPIÑAN, LAURA
	<b>Departamento de Biología Animal, Vegetal y Ecología.</b>		
163	Jefe de Negociado	44278563-K	ESCORIZA ESCORIZA, M <sup>º</sup> JOSÉ
	<b>Departamento de Biología Experimental</b>		
164	Jefe de Negociado	29082260-W	MARTÍN SILLERO, JOSÉ MANUEL
	<b>Departamento de Psicología</b>		
188	Jefe de Negociado	25994203-V	HIGUERAS ARANDA, BEGOÑA DE LAS NIEVES
	<b>ÁREA DE APOYO A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA</b>		
	<b>SERVICIO ARCHIVO GENERAL</b>		
374	Jefe de Negociado	44253477-M	LÓPEZ ROMERO, JUAN CARLOS

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 11 de agosto de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador, la resolución provisional de la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de celadores-conductores, y se anuncia la publicación de las relaciones provisionales en los tablonos de anuncios de los SS.CC. del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.*

De conformidad con lo establecido en las bases 7 y 8 del Anexo I de la Resolución de 17 de diciembre de 2002 (BOJA núm. 4, de 8 de enero de 2003), por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Celadores-Conductores dependientes del Servicio Andaluz de Salud; finalizada por el Tribunal Calificador la valoración de los méritos conforme al baremo establecido en el Anexo V de dicha Resolución; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio) por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 241/2004, de 18 de mayo (BOJA núm. 99, de 21 de mayo), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud (BOE núm. 280, de 22 de noviembre de 2001), esta Dirección General

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobar, a propuesta del Tribunal Calificador, la resolución provisional de la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo por la que se adjudican, provisionalmente, las plazas ofertadas de la categoría de celadores-conductores -así como las plazas acumuladas tras la aplicación del sistema de resultados- a los concursantes admitidos a dicha fase, atendiendo a los centros solicitados por los mismos y a la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

Segundo. Anunciar la publicación de las listas provisionales de concursantes admitidos en los tablonos de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de la puntuación consignada por los concursantes en el auto-baremo de méritos presentados por los mismos, de la puntuación obtenida en la valoración de méritos efectuada por el Tribunal Calificador, así como, en su caso, de la plaza provisionalmente adjudicada.

De conformidad con lo establecido en la base 7.2 de la convocatoria, en caso de empate en la puntuación total obtenida se ha resuelto, en primer lugar, a favor del concursante que ha acreditado mayor tiempo total de servicios prestados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social

de los Servicios de Salud, al efecto, en los listados provisionales que se publican, se indica el número de meses y días de servicios prestados en dichas Instituciones que han sido acreditados por los concursantes.

Tercero. Anunciar la publicación de las listas provisionales de concursantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión, en los tablonos de anuncios citados en el punto anterior.

Cuarto. Publicar, como Anexo a la presente Resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Los concursantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para formular alegaciones contra la misma. Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la Resolución que apruebe la relación definitiva de la fase de provisión, cuya publicación servirá de notificación a los interesados.

Sevilla, 11 de agosto de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

#### ANEXO I

##### CAUSAS DE EXCLUSION

- 30 No firmar la solicitud
- 31 Presentación fuera de plazo o falta de sello o fecha de registro oficial
- 32 No aportar nombramiento en propiedad, como personal estatutario, en la misma categoría y/o especialidad (sólo para los que no proceden de la fase de selección)
- 33 No acreditar la situación administrativa desde la que concursa
- 34 No haber sido declarado en expectativa de destino en el Servicio Andaluz de Salud (sólo para los que proceden de la fase de selección)
- 35 No indicar número de DNI o Pasaporte
- 36 No indicar la categoría o, en su caso, especialidad a la que se concursa
- 38 No solicitar todos los centros ofertados (sólo para los que proceden de la fase de selección)

*RESOLUCION de 11 de agosto de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos a la entrevista del segundo procedimiento de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo de Psicólogos y Técnicos de Función Administrativa, y se anuncia la publicación de las mismas en los tablonos de anuncios de los SS.CC. del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, así como el lugar, fecha y hora de realización de la entrevista.*

De conformidad con lo establecido en la Base 7.1 del Anexo I de la Resolución de 8 de julio de 2002 (BOJA núm. 87, de 25 de julio), por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Psicólogos y Técnicos de Función Administrativa dependientes del Servicio Andaluz de Salud; iniciado, mediante Resolución de 27 de mayo de 2005 (BOJA núm. 108, de 6 de junio), el segundo procedimiento de la fase de provisión

de dichas categorías; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 241/2004, de 18 de mayo (BOJA núm. 99, de 21 de mayo), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos a la entrevista del segundo procedimiento de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo de las siguientes categorías:

- Psicólogos.
- Técnicos de Función Administrativa.

Segundo. Anunciar que las citadas listas definitivas de admitidos a la entrevista del segundo procedimiento de la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo, se encontrarán expuestas al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Anunciar que la entrevista prevista en la base 6.2 de la Resolución de 8 de julio de 2002, se celebrará el día 21 de septiembre de 2005, a las 17 horas.

Cuarto. Anunciar que las entrevistas se organizan a nivel provincial, designándose al efecto una única sede en cada provincia. En dicha sede se realizarán las entrevistas correspondientes a todos los centros sanitarios de la provincia en los que se hayan ofertado plazas de las categorías citadas. Dichas sedes son las siguientes:

- Almería: Delegación Provincial de la Consejería de Salud, Carretera de Ronda, núm. 101.
- Cádiz: Delegación Provincial de la Consejería de Salud, C/ María Auxiliadora, núm. 2.
- Córdoba: Delegación Provincial de la Consejería de Salud, República Argentina, núm. 34.
- Granada: Delegación Provincial de la Consejería de Salud, Avda. del Sur, núm. 13.
- Huelva: Delegación Provincial de la Consejería de Salud, C/ Cardenal Cisneros, núms. 3 y 5.
- Jaén: Delegación Provincial de la Consejería de Salud, C/ Paseo de la Estación, núm. 15.
- Málaga: Delegación Provincial de la Consejería de Salud, Castela, núm. 8 (Polígono Guadalhorce).
- Sevilla: Servicios Centrales del SAS (sede de Hytasa), C/ Pedro Muñoz Torres, s/n).

Quinto. Los aspirantes deberán personarse, a la hora indicada en el punto tercero, en la sede provincial asignada al centro en el que figuran admitidos en las listas definitivas para realizar la entrevista.

En el caso de que el aspirante estuviese admitido en las listas definitivas en más de un centro, deberá personarse en la sede provincial asignada al centro por el que finalmente opte a presentarse.

Teniendo en cuenta que en dicha sede se realizarán las entrevistas correspondientes a todos los centros de la provincia, el aspirante deberá optar por un centro concreto de entre aquellos en los que está admitido. Dicha opción se realizará simultáneamente por todos los aspirantes, sin que tengan conocimiento unos de la opción realizada por los demás hasta

que finalice el acto de elección. Los aspirantes habrán de concurrir con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

Sexto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de agosto de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 29 de julio de 2005, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, se hace pública la lista de aspirantes excluidos y se anuncian la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática y Escala de Ayudantes Técnicos de Informática de esta Universidad, convocadas por Resolución de 31 de mayo de 2005.*

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática y Escala de Ayudantes Técnicos de Informática de esta Universidad, convocadas por Resolución de 31 de mayo de 2005 (BOJA de 15 de junio de 2005), este Rectorado, en virtud de las competencias que le están atribuidas ha resuelto lo siguiente:

Primero. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática y Escala de Ayudantes Técnicos de Informática de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por el sistema general de acceso libre.

Las listas completas se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (Ctra. de Utrera, km 1, 41013, Sevilla).

Segundo. Los aspirantes excluidos (Anexo I: Escala de Gestión de Sistemas e Informática y Anexo II: Escala de Ayudantes Técnicos de Informática) o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o alegar la omisión, según se dispone en la base 4.2 de la convocatoria.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero. La resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (Ctra. de Utrera, km 1, 41013, Sevilla).

Cuarto. La inclusión de los aspirantes en las listas de admitidos no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de la Universidad de que aquellos reúnan los requisitos exigidos para el nombramiento como funcionarios de carrera, que deberán acreditarse según lo establecido en la base 8.1 de la convocatoria.

Quinto. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio que tendrá lugar el día 1 de octubre de 2005, a las 9,30 horas, para la Escala de Gestión de Sistemas e Informática y a las 12,00 horas para la Escala de Ayudantes Técnicos de Informática, en el campus de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (Ctra. de Utrera, km 1, 41013, Sevilla). Con una semana de antelación a la fecha del examen se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado la distribución de opositores por aulas.

Sexto. La normativa que el Tribunal tendrá en consideración para la elaboración de las pruebas será la que se encuentre en vigor a la fecha de celebración de los ejercicios.

Séptimo. Los aspirantes deberán ir provistos de lápiz de grafito número 2, goma de borrar y del documento nacional de identidad o documento equivalente que acredite de forma indudable su personalidad.

Octavo. La presente Resolución podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de julio de 2005.- El Rector Accidental, Juan Fernández Valverde.

## ANEXO I

### ESCALA DE GESTION DE SISTEMAS E INFORMATICA

DNI	Apellidos y nombre	Causa
28824733	Díez Chipe, Marisol Sofía	1
44216849	Escudero Infante, Francisco Javier	1
31259202	Roa Ciruela, Antonio Manuel	1
77533614	Sierra Ruiz, Ignacio Manuel	2
77801573	Suárez Pliego, Antonio	2
34049691	Vera Márquez, Miguel Angel	1

Causas de exclusión.

1. No especifica encontrarse en posesión del título exigido en la convocatoria.
2. No especificar pruebas selectivas a las que aspira.

## ANEXO II

### ESCALA DE AYUDANTES TECNICOS DE INFORMATICA

DNI	Apellidos y nombre	Causa
52268034	Blanca Sancho, María Teresa	3
28679451	García Rodríguez, Juan José	3
31259202	Roa Ciruela, Antonio Manuel	1
77801573	Suárez Pliego, Antonio	2
48857007	Suárez Sánchez, Olga María	3
28777868	Tous Rivera, Joaquín Luis	1
34049691	Vera Márquez, Miguel Angel	1

Causas de exclusión.

1. No especifica encontrarse en posesión del título exigido en la convocatoria.
2. No especificar pruebas selectivas a las que aspira.
3. No aportar fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 9 de agosto de 2005, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se prorroga una beca de Formación e Investigación en el Area Archivística, convocada por Orden que se cita.*

Conforme a la Orden de 25 de marzo de 2004 (BOJA núm. 82, de 28 de abril) por la que se convocan cinco becas de Formación e Investigación en el Area de Archivística, una de ellas con destino en la Delegación del Gobierno de Almería, adscrita a la Secretaría General, de acuerdo con las normas reguladoras publicadas en la Orden de 27 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 122, de 20 de octubre), esta Delegación del Gobierno, por delegación del Consejero, hace pública la prórroga de dicha beca.

Adjudicataria: Lidia Coronado Rodríguez.

DNI: 48.858.380-D.

Actividad: Beca del Area de Archivística.

Importe: 11.764,80 euros.

Aplicación: O.1.11.00.01.04.48200.22 A.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del/la demandante, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.2.a), 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 9 de agosto de 2005.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

*RESOLUCION de 15 de julio de 2005, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hace pública la relación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la relación de subvenciones concedidas por la Delegación del Gobierno de Málaga a las Entidades Locales que se indican en el Anexo, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 25 de enero de 2005, de concesión de subvenciones a Entidades Locales para la financiación de gastos corrientes, con cargo a la aplicación presupuestaria 460.00 Programa 81A, con especificación de Entidades beneficiarias, cantidades concedidas y finalidades.

Málaga, 15 de julio de 2005.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

#### A N E X O

Beneficiario: Ayuntamiento de Montejaque.  
Importe: 21.000,00.  
Finalidad: Gastos de suministro energía eléctrica.

Beneficiario: Ayuntamiento de Teba.  
Importe: 24.000,00.  
Finalidad: Conservación y reparación vía pública, alumbrado, vehículos y maquinaria.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 15 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre concesión de subvención por concurrencia no competitiva para la rehabilitación de edificios, por comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA de las subvenciones a comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos, reguladas por el Decreto 149/03, de 10 de junio, para obras de Rehabilitación de edificios, concedidas por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Expte.: 11-RC-0006/03.  
Comunidad de Propietarios: C/ Jesús Nazareno, 1, Tarifa (Cádiz).  
Núm. Viv.: 16.  
Subvención: 20.721,42 €.

Expte.: 11-RC-0010/04.  
Comunidad de Propietarios: Barriada de Andalucía, Bloque 13, Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).  
Núm. Viv.: 28.  
Subvención: 127.427,10 €.

Expte.: 11-RC-0080/04.  
Comunidad de Propietarios: Barriada de Andalucía, Bloque 22, Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).  
Núm. Viv.: 8.  
Subvención: 39.468,04 €.

Expte.: 11-RC-0081/04.  
Comunidad de Propietarios: Barriada de Andalucía, Bloque 23, Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).  
Núm. Viv.: 8.  
Subvención: 41.711,75 €.

Cádiz, 15 de junio de 2005.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

*RESOLUCION de 26 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre concesión de subvención por concurrencia no competitiva para la rehabilitación de edificios, por comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA de las subvenciones a comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos, reguladas por el Decreto 149/03, de 10 de junio, para obras de Rehabilitación de edificios, concedidas por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Expte.: 11-RC-0078/03.  
Comunidad de propietarios: Bda. Andalucía, bloque 20.  
Núm. Viv.: 8.  
Subvención: 37.287,66 €.

Expte.: 11-RC-0079/03.  
Comunidad de propietarios: Bda. Andalucía, bloque 21.  
Núm. Viv.: 8.  
Subvención: 37.976,01 €.

Expte.: 11-RC-0126/03.  
Comunidad de propietarios: Bda. Andalucía, bloque 14.  
Núm. Viv.: 6.  
Subvención: 36.000 €.

Cádiz, 26 de julio de 2005.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

#### CONSEJERIA DE EMPLEO

*RESOLUCION de 30 de junio de 2005, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.31.01.11.77100.32.B.4 al amparo del Decreto 11/99, de 26 de enero de 1999, que desarrolla las ayudas públicas para la contratación a tiempo parcial indefinida.

Programa: Subvención Fomento de Reducción de Jornada

Expediente: RJ/112/05.  
Beneficiario: Limpibor, S.L.  
Municipio: Algeciras.  
Importe: 3.729,36.

Cádiz, 30 de junio de 2005.- El Director (Dto. 21/85, de 5.2), El Secretario General, Miguel de Aramburu González.

ACUERDO de 9 de agosto de 2005, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, para la información pública de subvenciones concedidas en materia de FPO.

El Decreto 204/97, de 3 de septiembre, establece los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

En el marco del citado Decreto de la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 12 de diciembre de 2000, de Convocatoria y Desarrollo de los Programas de FPO, de la Junta de Andalucía, se han concedido las siguientes subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios:

- 01.14.31.18.14.78500.32D.0.
- 01.14.31.18.14.77500.32D.1.
- 01.14.31.18.14.76500.32D.2.
- 31.14.31.18.14.78500.32D.7.2006.
- 31.14.31.18.14.77500.32D.8.2006.
- 31.14.31.18.14.76500.32D.9.2006.

Nº EXPTE.	ENTIDAD	C.I.F.	SUBVENCIÓN
14 2/2005J R1	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	P1401200I	167.728,80
14 3/2005J R1	CENTRO DE ENSEÑANZAS GREGUERÍAS	F14066369	70.515,30
14 5/2005J R1	MANC. MUNICIPIOS VALLE DEL GUADIATO	P1400010C	78.376,20
14 6/2005J R1	ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DEFICIENTE "PRODE"	G14056204	291.299,40
14 8/2005J R1	AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA	P1401600J	31.239,00
14 16/2005J C1	RUIZ Y GONZALEZ SOLUCIONES OFIMATICAS S.L.	B14639215	71.437,20
14 17/2005J R1	FCO. JOSÉ BARRIOS BLÁZQUEZ	80124474H	56.043,00
14 24/2005J R1	ASOCIACIÓN PARADOS MAYORES DE 40 AÑOS DE CÓRDOBA	G1437762	163.104,90
14 29/2005J R1	AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO	P1407200C	19.539,00
14 35/2005J R1	ASOCIACIÓN DIANOVA ESPAÑA	G28843647	58.478,10
14 37/2005J R1	MAGDALENA GUIJO GARCIA	75680041J	61.835,40
14 48/2005J R1	ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE FABRICANTES Y EXPENDEDORES DE PAN DE CORDOBA	G14082820	81.853,50
14 57/2005J C1	ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DEL MINUSVALIDO "ALBASUR"	G14276810	16.567,20
14 57/2005J R2	ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DEL MINUSVALIDO "ALBASUR"	G14276810	42.775,20
14 59/2005J R1	DIPUTACIÓN DE CORDOBA	P1400000D	102.772,20
14 66/2005J R1	ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS METALÚRGICOS DE CORDOBA	G14032791	77.490,00
14 66/2005J C2	ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS METALÚRGICOS DE CORDOBA	G14032791	247.191,00
14 70/2005J R1	HERMANDADES DEL TRABAJO CORDOBA	Q1400020B	94.149,00
14 76/2005J R1	FUNDACIÓN ANDALUZA FONDO DE FORMACIÓN Y EMPLEO	G91271973	101.920,50
14 77/2005J R1	AYUNTAMIENTO DOÑA MENCIA	P1402200H	19.539,00
14 87/2005J R1	AUTOESCUELA VIRGEN DE LUNA S.L.	B14278659	91.809,60
14 95/2005J R1	TECNICAS DIGITALES Y SERVICIOS DE CORDOBA S.L.	B14542393	79.779,60
14 97/2005J R1	AYUNTAMIENTO DE ESPEJO	P1402500A	8.552,70
14 99/2005J C1	MAGTEL REDES DE TELECOMUNICACIONES S.A.	A14596076	55.490,70
14 99/2005J C2	MAGTEL REDES DE TELECOMUNICACIONES S.A.	A14596076	60.872,40
14 99/2005J C3	MAGTEL REDES DE TELECOMUNICACIONES S.A.	A14596076	21.105,00

Nº EXPTE.	ENTIDAD	C.I.F.	SUBVENCIÓN
14 99/2005J C4	MAGTEL REDES DE TELECOMUNICACIONES S.A.	A14596076	16.040,70
14 102/2005J C1	JULIAN CRUZ ZAFRA	30411580Z	66.524,55
14 104/2005J R1	AYUNTAMIENTO DE CABRA	P1401300G	20.290,50
14 105/2005J C1	ALCOCER-CENTRO DE FORMACIÓN S.L.L.	B14569404	57.223,20
14 121/2005J R1	AYUNTAMIENTO DE MONTORO	P1404300D	49.293,60
14 127/2005J R1	AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE	P1403500J	14.313,60
14 131/2005J	AYUNTAMIENTO DE MORILES	P1404500I	10.530,00
14 138/2005J R1	MANCOMUNIDAD DE LA SUBBETICA	P1400006A	44.999,40
14 142/2005J C1	FUNDACIÓN ZALIMA	G14440788	93.537,00
14 142/2005J C2	FUNDACIÓN ZALIMA	G14440788	99.508,50
14 144/2005J R1	RAFAEL CRUZ GUZMÁN	29981624C	131.197,50
14 146/2005J R1	ASOCIACION DE PADRES Y PROTECTORES DE DISMINUIDOS PSÍQUICOS	G14023774	178.271,70
14 148/2005J C1	MARIANO GUTIERREZ LOPEZ	75669979W	48.352,50
14 149/2005J R1	CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE CORDOBA	Q1473001D	70.135,20
14 151/2005J R1	AYUNTAMIENTO DE RUTE	P1405800B	6.528,30
14 153/2005J R1	AYTO. DE CAÑETE DE LAS TORRES	P1401400E	30.637,20
14 154/2005J R1	LUCIA ARTACHO GOMARIZ	30802673S	60.120,00
14 158/2005J R1	EL CORTE INGLES, S.A.	A28017895	30.080,70
14 162/2005J R1	AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA	P1401700H	27.079,80
14 164/2005J R1	AYUNT. DE PALMA DEJ. RIO	P1404900A	36.348,90
14 165/2005J R1	GENERAL INFORMATICA DE FORMACIÓN Y SERVICIOS S.L.	B14647549	83.755,80
14 169/2005J R1	LOS CALIFAS ESCUELA DE FORMACIÓN S.L.	B14612147	210.335,85
14 174/2005J R1	AUTOESCUELA EL REALEJO, S.L.	B14382329	119.018,40
14 180/2005J R1	CONSORCIO ESCUELA DE LA MADERA DE ENCINAS REALES "CEMER"	Q6455040C	54.654,30
14 184/2005J R1	AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES	P1402300F	20.916,60
14 185/2005J C1	COMPANÍA INDUSTRIAL DE APLICACIONES TERMICAS S.A. (CIATESA)	A14079396	97.750,80
14 199/2005J R1	AYUNTAMIENTO DE ESPIEL	P1402600I	19.539,00
14 201/2005J R1	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LOS PEDROCHES	P6400601H	11.757,60
14 210/2005J R1	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES MINUSVALIDOS FISICOS DE CORDOBA	G14208128	29.986,20
14 215/2005J R1	AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN	P1404000J	6.528,30
14 217/2005J C1	TELEULIA, S.L.	B14506612	40.132,20
14 217/2005J R2	TELEULIA, S.L.	B14506612	39.829,50
14 220/2005J R1	AYUNTAMIENTO DE POSADAS	P1405300C	6.528,30
14 235/2005J R1	ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA SOCIAL DE ADOLESCENTES Y MENORES "ADSAM"	G14033716	79.380,90
14 235/2005J R2	ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA SOCIAL DE ADOLESCENTES Y MENORES "ADSAM"	G14033716	59.608,80
14 236/2005J R1	SISTEMAS Y FOMENTOS TECNOLÓGICOS S.A.	A78813961	130.324,50
14 237/2005J R1	ESCUELA EFEP, S.L.	B41902891	144.686,70
14 242/2005J R1	AYUNTAMIENTO DE BENAMEJI	P1401000C	6.528,30
14 248/2005J R1	CAMPOS DE CORDOBA, SA	A14015143	514.620,00
14 249/2005J C1	INDEO FORMACIÓN Y EMPLEO S.L.	B14691612	44.990,40
14 251/2005J R1	ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN LOCAL CAMPIÑA SUR DE CORDOBA	G14472765	23.586,60
14 259/2005J R1	ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL CERTAMEN CORDOBA ECUESTRE	G14475552	64.542,15
14 260/2005J R1	AICOR C.B.	E14501340	164.534,40
14 264/2005J R1	MOAREV CIRDIBA S.L.	B14432330	105.417,60

Nº EXPTE.	ENTIDAD	C.I.F.	SUBVENCIÓN
14 271/2005J R1	ASOCIACIÓN EDUCADORES		
	ENCUENTRO EN LA CALLE	G14445241	8.224,80
14 272/2005J R1	CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA		
	COOPERACIÓN-BATA	G14386932	44.421,90
14 273/2005J R1	AYTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA	P1400200J	44.973,90
14 275/2005J R1	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL		
	ALTO GUADALQUIVIR	G14217442	69.373,80
14 281/2005J R1	MAURICIO MONTIGLIA FISCHMANN	30973244H	228.520,80
14 287/2005J C1	FRANCISCO LOZANO CARRILLO	75667091N	59.170,50
14 293/2005J R1	AYUNTAMIENTO DE BAENA	P1400700I	51.046,65
14 294/2005J R1	ANTONIA MONTILLA LOPEZ	80146139V	39.078,00
14 294/2005J R2	ANTONIA MONTILLA LOPEZ	80146139V	77.645,10
14 301/2005J R1	AYTO. DE VILLANUEVA DE CORDOBA	P1406900I	73.417,05
14 303/2005J R1	AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ	P1400100B	14.929,80
14 305/2005J R1	AYTO. DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	P1405200E	29.754,60
14 312/2005J C1	AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS	P1403600H	53.077,50
14 312/2005J C2	AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS	P1403600H	39.060,00
14 313/2005J C1	ACADEMIA FORSAN , S.L.	B14658736	52.372,20
14 334/2005J C1	SANTIAGO MARIN MUÑOZ	80136662Q	69.667,20
14 337/2005J C1	INMACULADA MUÑOZ FERNÁNDEZ	30803386S	69.667,20
14 346/2005J C1	ASESORES ECONOMÍA SOCIAL S.A.	A23500960	104.160,90
14 347/2005J C1	MICROMEM IMPORT-EXPORT, S.L.	B14574966	70.956,00
14 348/2005J C1	KITMACOR S.L.	B14695571	14.591,50
14 360/2005J R1	MANUEL GARCÍA GÓMEZ	34016029H	40.132,20

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por la Ley 10/98, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2005.

Córdoba, 9 de agosto de 2005.- El Director, Antonio Fernández Ramírez.

## CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 4 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el acuerdo de inadmisión de solicitudes presentadas al amparo de la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2005).*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (BOJA núm. 7, de 13 de enero de 2004), esta Delegación Provincial

### RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 4 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la inadmisión de las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido o no cumplen las condiciones exigidas en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2005).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyos anexos contienen la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Pl. Trinidad, 11, de Granada, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 4 de agosto de 2005.- La Delegada, María Sandra García Martín.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 1 de agosto de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Granada para la concesión de una subvención.*

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Iznalloz (Granada), para la climatización del Consultorio Local de Dehesas Viejas.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la climatización del Consultorio Local de Dehesas Viejas, por un importe de mil ochocientos euros (1.800 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

### RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Iznalloz (Granada), para la climatización del Consultorio Local de Dehesas Viejas, por un importe de mil ochocientos euros (1.800 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de agosto de 2005.- El Director Gerente, P.S., El Director General de Asistencia Sanitaria, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

*RESOLUCION de 1 de agosto de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Granada para la concesión de una subvención.*

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Ugíjar (Granada), para las obras de reparación del pavimento y de la cubierta del Consultorio Local de Jorairatar.

Las actuaciones a subvencionar consisten en las obras de reparación del pavimento y de la cubierta del Consultorio Local de Jorairatar, por un importe de doce mil euros (12.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

#### RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Ugíjar (Granada), para las obras de reparación del pavimento y de la cubierta del Consultorio Local de Jorairatar, por un importe de doce mil euros (12.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de agosto de 2005.- El Director Gerente, P.S., El Director General de Asistencia Sanitaria, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

*RESOLUCION de 1 de agosto de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Granada para la concesión de una subvención.*

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Lobras (Granada), para las obras de remodelación y ampliación del Consultorio Local de dicha localidad.

Las actuaciones a subvencionar consisten en las obras de remodelación y ampliación del Consultorio Local de Lobras, por un importe de veintiocho mil euros (28.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

#### RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Lobras (Granada), para las obras de remodelación y ampliación del Consultorio Local de dicha localidad, por un importe de veintiocho mil euros (28.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de agosto de 2005.- El Director Gerente, P.S., El Director General de Asistencia Sanitaria, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

*RESOLUCION de 1 de agosto de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Granada para la concesión de una subvención.*

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Zagra (Granada), para las obras de construcción de un Consultorio Local en dicha localidad.

Las actuaciones a subvencionar consisten en las obras de construcción del Consultorio Local en Zagra, por un importe de ciento veintinueve mil seiscientos euros (129.600 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

#### RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Zagra, para las obras de construcción del Consultorio Local en dicha localidad, por un importe de ciento veintinueve mil seiscientos euros (129.600 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de agosto de 2005.- El Director Gerente, P.S., El Director General de Asistencia Sanitaria, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

*RESOLUCION de 1 de agosto de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Granada para la concesión de una subvención.*

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Motril (Granada), para la eliminación de barreras arquitectónicas y climatización del Consultorio Local de Carchuna.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la eliminación de barreras arquitectónicas y climatización del Consultorio Local de Carchuna, por un importe de veinte mil euros (20.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

#### RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Motril (Granada), para la eliminación de barreras arquitectónicas y climatización del Consultorio Local de Carchuna, por un importe de veinte mil euros (20.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de agosto de 2005.- El Director Gerente, P.S., El Director General de Asistencia Sanitaria, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

*RESOLUCION de 1 de agosto de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Granada para la concesión de una subvención.*

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Valle del Zalabí (Granada), para la climatización del Consultorio Local de Alcudía.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la climatización del Consultorio Local de Alcudía, por un importe de mil ochocientos euros (1.800 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69, de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

#### RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Valle del Zalabí (Granada), para la climatización del Consultorio Local de Alcudía, por un importe de mil ochocientos euros (1.800 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de agosto de 2005.- El Director Gerente, P.S., El Director General de Asistencia Sanitaria, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

*RESOLUCION de 1 de agosto de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Granada para la concesión de una subvención.*

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Valle del Zalabí (Granada), para la climatización del Consultorio Local de Esfiliana.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la climatización del Consultorio Local de Esfiliana, por un importe de mil ochocientos euros (1.800 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

## RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Valle del Zalabí (Granada), para la climatización del Consultorio Local de Esfiliana, por un importe de mil ochocientos euros (1.800 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de agosto de 2005.- El Director Gerente, P.S., El Director General de Asistencia Sanitaria, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

*RESOLUCION de 1 de agosto de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Granada para la concesión de una subvención.*

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Galera (Granada), para la climatización del Consultorio Local de La Alquería.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la climatización del Consultorio Local de La Alquería, por un importe de mil ochocientos euros (1.800 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

## RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Galera (Granada), para la climatización del Consultorio Local de La Alquería, por un importe de mil ochocientos euros (1.800 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de agosto de 2005.- El Director Gerente, P.S., El Director General de Asistencia Sanitaria, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

*RESOLUCION de 1 de agosto de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Granada para la concesión de una subvención.*

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de El Marchal, para la climatización del Consultorio Local de dicha localidad.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la climatización del Consultorio Local de El Marchal, por un importe de mil ochocientos euros (1.800 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69, de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

## RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de El Marchal, para la climatización del Consultorio Local de dicha localidad, por un importe de mil ochocientos euros (1.800 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de agosto de 2005.- El Director Gerente, P.S., El Director General de Asistencia Sanitaria, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

*RESOLUCION de 1 de agosto de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Granada para la concesión de una subvención.*

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Gor, para la climatización del Consultorio Local de dicha localidad.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la climatización del Consultorio Local de Gor, por un importe de mil ochocientos euros (1.800 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69

de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

#### RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Gor, para la climatización del Consultorio Local de dicha localidad, por un importe de mil ochocientos euros (1.800 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de agosto de 2005.- El Director Gerente, P.S., El Director General de Asistencia Sanitaria, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

*RESOLUCION de 1 de agosto de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Granada para la concesión de una subvención.*

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de La Peza, para la climatización del Consultorio Local de dicha localidad.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la climatización del Consultorio Local de La Peza, por un importe de mil ochocientos euros (1.800 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

#### RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de La Peza, para la climatización del Consultorio Local de dicha localidad, por un importe de mil ochocientos euros (1.800 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de agosto de 2005.- El Director Gerente, P.S., El Director General de Asistencia Sanitaria, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

*RESOLUCION de 1 de agosto de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Granada para la concesión de una subvención.*

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Diezma, para la climatización del Consultorio Local de dicha localidad.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la climatización del Consultorio Local de Diezma, por un importe de mil ochocientos euros (1.800 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

#### RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Diezma, para la climatización del Consultorio Local de dicha localidad, por un importe de mil ochocientos euros (1.800 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de agosto de 2005.- El Director Gerente, P.S., El Director General de Asistencia Sanitaria, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 3 de agosto de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino de Almayate a Cuesta de Gatos», en el término municipal de Vélez-Málaga, provincia de Málaga (V.P.585-02).*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de Almayate a Cuesta de Gatos», en su totalidad, en el término municipal de Vélez-Má-

laga (Málaga), instruido por la Delegación Provincial la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Vélez-Málaga, provincia de Málaga, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 29 de septiembre de 1964, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 15 de octubre de 1964.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 26 de noviembre de 2002, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino de Almayate a la Cuesta de Gatos», en el término municipal de Vélez-Málaga, provincia de Málaga.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron los días, 10, 11 y 12 de marzo de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 18, de fecha 26 de noviembre de 2002.

En dicho Acto de Apeo don Antonio Medina Montosa, en representación de doña Elvira Claros González y don José Manuel Aragonés Jiménez, manifestaron su disconformidad con el trazado propuesto, lo que será de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 169, de fecha 4 de septiembre de 2003.

Quinto. A la proposición de deslinde se han presentado alegaciones por parte de los siguientes interesados:

- Don Francisco Javier Ciezar Muñoz, en nombre y representación de ASAJA-Málaga, cuyas alegaciones se pueden resumir como sigue:

1. En relación con las operaciones materiales de deslinde: Toma de datos anterior al inicio del expediente, falta de notificación a los colindantes, acta de operaciones no levantada de conformidad con el art. 19.5 del Reglamento y no existencia de certificados de calibración de los aparatos utilizados en las operaciones de deslinde.

2. Falta de notificación y apertura del preceptivo trámite de audiencia, denegándose la posibilidad de formular alegaciones y proponer pruebas. Indefensión.

3. Inexistencia de datos objetivos para llevar a cabo el deslinde.

4. Efectos y alcance del deslinde:

- a. Naturaleza posesoria del acto de deslinde.
- b. Valor de las inscripciones en el Registro de la Propiedad.
- c. Prescriptibilidad de las vías pecuarias.

5. Desarrollo reglamentario del art. 8, de la Ley 3/95, como competencia estatal.

- Don Bernardo López Gámez, don Enrique Portillo Bueno, doña Mará Robles Ortega, don Manuel Díaz Acosta, don José Moreno Díaz, don Juan Moreno Díaz, don Francisco Salcedo Cia, doña Mará Rosa Cortés Pérez, don Armando Javier Díaz Marfil, don José Díaz Herrera, en nombre y representación de herederos de doña Rosenda Alés Ramírez y doña Manuela Culebras Mira, alegan:

1. El camino objeto de este expediente ni es una vía pecuaria, ni es tampoco el Camino de Almayate a Cuesta de Gatos. Ello resulta de la cartografía levantada a través de los años por las instituciones oficiales de la Administración Pública.

2. El trazado dado en el expediente de deslinde de la supuesta vía pecuaria, en su último tramo es completamente arbitrario, y no coincide con ningún camino público de los existentes en Almayate.

3. En el supuesto de que no se estimen las alegaciones anteriores, los terrenos habrían sido adquiridos por usucapión.

4. La Administración pretende la confiscación de propiedades.

5. Durante la exposición pública de la proposición de deslinde no se ha facilitado el proyecto de clasificación de la vía pecuaria, informes técnicos ni fondo documental alguno.

- Don Enrique Sierra Martín y don Francisco Portillo Castro, alegan que:

1. La vía deslindada carece del carácter de vía pecuaria al no haber existido en la comarca ganado trashumante y ser su uso actual el de camino rural.

2. Por parte de los propietarios se hizo una cesión de terrenos de su propiedad y obras de acondicionamiento del antiguo sendero hace más de 20 años y por tanto la finca no se encuentra invadiendo terrenos de dominio público, y con el deslinde se pretende una expropiación singular.

- Doña Remedios Claros Jiménez alega que el trazado propuesto a la altura de su propiedad, está desplazado a la izquierda respecto al trazado original.

- Don Manuel Ignacio Gallardo Campos alega que el trazado propuesto no se corresponde con el realizado hace tres años, por lo que solicita su rectificación.

- Don Federico García Criado alega que:

1. Es propietario de finca debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, y su finca linda con la carretera de Cajiz a Almayate y no con la vereda.

2. Dado que el día señalado por la Consejería de Medio Ambiente para la realización de las operaciones materiales de deslinde no se personó ningún técnico, solicita que vuelva a realizarse visita de inspección con presencia del que suscribe.

Estas alegaciones serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe, con fecha 24 de junio de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda del Camino de Almayate a Cuesta Gatos», en el término municipal de Vélez-Málaga, provincia de Málaga, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 29 de septiembre de 1964, debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en dicho acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a lo manifestado por don Antonio Medina Montosa y don José Manuel Aragonés Jiménez durante las operaciones materiales de deslinde se informa lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995 y artículo 17 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el acto de deslinde se realiza en base a un acto de Clasificación, aprobado por Orden Ministerial de 29 de septiembre de 1964 y publicada en el BOE de 15 de octubre de 1964, en el cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria. La Resolución de aprobación del deslinde deriva de un expediente en el que consta una proposición de deslinde realizada conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la vía pecuaria. La información que se tiene para la definición del eje de la vía pecuaria se obtiene aplicando la metodología de trabajo que a continuación se describe, apoyados en la cartografía a escala 1/1.000 obtenida a partir del vuelo fotogramétrico:

En primer lugar, se realiza una investigación de la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que la definen:

- Expediente de Clasificación y croquis del término municipal de Vélez-Málaga.
- Planos Catastrales de Rústica del término municipal de Vélez-Málaga.
- Primera edición del Plano Topográfico Nacional.
- Imágenes del vuelo americano de los años 1956-1957.
- Imágenes del vuelo fotogramétrico del año 2001 escala 1:8.000.
- Otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales, de carácter público y que se encuentran a disposición del alegante.

Seguidamente, se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2000 u otras, según detalle, realizada expresamente para el deslinde. A continuación, se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano del deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria (aristas o eje en su caso).

Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquilla todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases recogidas en el mencionado plano, levantando acta de las actuaciones practicadas así como de las posibles alegaciones al respecto.

En cuanto a las alegaciones presentadas durante el trámite de Exposición Pública del Expediente se informa lo siguiente:

A lo alegado por don Francisco Javier Ciezar Muñoz, en nombre y representación de ASAJA-Málaga:

1. Los datos topográficos, con independencia del momento exacto en el que sean tomados, se comprueban sobre el terreno durante las operaciones materiales de deslinde y constan en el expediente para que sean conocidos por todos los interesados. Se trata de un aspecto meramente técnico del

procedimiento, en el que no se prevé la intervención de los interesados quienes sí pueden comparecer en las operaciones de deslinde y manifestar las alegaciones que estimen convenientes, siendo recogidas en acta levantada al efecto; por lo tanto no cabe manifestar incumplimiento del artículo 19 apartados 3 y 5, del Decreto 155/1998.

Respecto a la falta de notificación de las operaciones materiales del deslinde, aclarar que han sido cursadas a aquellos propietarios que, a tenor de los datos contenidos en el Catastro, Registro Público y Oficial, dependiente del Centro de Cooperación y Gestión Catastral, aparecían como colindantes o intrusos de la vía pecuaria, y se realizaron de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el anuncio de inicio de las operaciones materiales estuvo expuesto al público en los tablones de anuncios de Organismos interesados y tablón de edictos del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, y fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 169, de 4 de septiembre de 2003.

Opone el alegante que el acta de apeo no se ha realizado conforme al art. 19.5 del Reglamento de Vías Pecuarias, respecto de lo cual, mantener que esa información detallada referente a terrenos limítrofes y a las aparentes ocupaciones e intrusiones, se incluye en la proposición de deslinde que se somete a información pública y no en el acta de apeo.

Finalmente, sobre la inexistencia de los certificados de calibración de los aparatos utilizados en las operaciones de deslinde, cabe resaltar que los GPS carecen de certificado de calibración, pues sus componentes son puramente electrónicos (placa base, reloj interno, sistema de almacenamiento, sistema de alimentación, antena, amplificador, ...), los cuales son sólo susceptibles de verificación, lo cual se realiza periódicamente. El interesado ha tenido la posibilidad de formular alegaciones y proponer pruebas, por lo que no cabe alegar indefensión.

2. Respecto a la ausencia de notificación y apertura del preceptivo trámite de audiencia, informar que ambos extremos han sido objeto de cumplimiento, conforme a lo establecido en los artículos 8.7 de la Ley de Vías Pecuarias y 20 del Decreto 155/1998, tal y como se desprende de la documentación obrante en el expediente, la cual se encuentra a disposición del interesado. Asimismo, recordar que la exposición pública del expediente de deslinde fue anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 64, de 4 de abril de 2003, así como en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

3. El interesado alega falta de datos objetivos parra llevar a cabo el deslinde y que el eje de la vía pecuaria ha sido tomado de forma arbitraria y discrecional.

En este sentido, nos remitimos a lo contestado anteriormente en esta resolución, a las manifestaciones recogidas durante las operaciones materiales de deslinde.

4. En cuanto a los efectos y alcance del deslinde, señalar que el alegante no aporta escrituras de propiedad ni certificación registral alguna en la que fundar su alegación, no obstante se informa que el art 8.3 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, establece que el deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones en el Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

De este precepto, se desprende que el Registro no opera frente al deslinde, y por tanto, no juegan los principios de legitimación y de fe pública registral, y sobre todo, el que la usurpación haya tenido acceso al Registro como parte de una finca registral, no constituye título para la prescripción adquisitiva respecto de esa porción de terreno. Admitir lo contrario sería como hacer prevalecer lo que del Registro resulta frente a la naturaleza demanial del bien, sin olvidar la referencia

de González de Poveda en la STS de 6 de febrero de 1998: «el Registro de la Propiedad por sí solo no lleva consigo ni produce una verdadera y auténtica identificación real sobre el terreno, teniendo en cuenta que dicho Registro tiene un simple contenido jurídico, no garantizando en consecuencia la realidad física y concreta situación sobre el terreno de la finca inmatriculada, puesto que tal situación puede o no concordar con la realidad existente».

También es de reseñar que el Derecho Hipotecario asume que puede haber discordancias entre la realidad registral y la extrarregistral y por eso centra sus esfuerzos en proteger la titularidad en un sentido global. La legitimación registral que el art. 38 de la Ley Hipotecaria otorga a favor del titular inscrito, por sí sola nada significa, al ser una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario, ya que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, al basarse en simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión, linderos, etc. relativos a la finca, que consecuentemente caen fuera de la garantía de fe pública. (SSTS de 27/5/1994 y 22/6/1995).

La STS de 5 de enero de 1999 establece que «El principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada.»

Por otra parte, mantener que el deslinde no se realiza teniendo en cuenta los títulos de propiedad registral ya que las vías pecuarias son bienes de dominio público y por tanto gozan de las características definidoras del art. 132 de la Constitución Española; dada su adscripción a fines de carácter público, se sitúan fuera del comercio de los hombres, siendo inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción en el Registro resulta superflua.

5. En relación con el desarrollo del art. 8 de la Ley como competencia estatal, por afectar a la Propiedad como institución de Derecho Civil, señalar que de acuerdo con el art. 2, de la Ley 3/1995, las vías pecuarias son bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas, y que el art. 13.6 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva sobre los bienes de dominio público y patrimoniales cuya titularidad le corresponda. El apartado 7 del citado artículo, establece la competencia exclusiva en materia de vías pecuarias, sin perjuicio de la normativa básica estatal. Por tanto, compete a la Comunidad Autónoma el desarrollo reglamentario, así como la máxima responsabilidad resolutoria en los expedientes de deslinde.

- A lo alegado por don Bernardo López Gámez, don Enrique Portillo Bueno, doña María Robles Ortega, don Manuel Díaz Acosta, don José Moreno Díaz, don Juan Moreno Díaz, don Francisco Salcedo Cia, doña Mará Rosa Cortés Pérez, don Armando Javier Díaz Marfil, don José Díaz Herrera, en nombre y representación de herederos de doña Rosenda Alés Ramírez y doña Manuela Culebras Mira, se informa que:

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995 y el artículo 17 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el deslinde de la vía pecuaria se ha hecho de acuerdo con la clasificación aprobada por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1964, acto firme y consentido, que determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características generales de la vía pecuaria, cuyos plazos de impugnación ya han concluido, resultando extemporánea su impugnación con ocasión de un procedimiento distinto, como es el deslinde. El hecho

de que la vía pecuaria no se encuentre reflejada ni en lo referente a su toponimia ni a sus dimensiones, en la documentación manejada por los alegantes, así como que a estos tampoco les conste el uso ganadero, no obsta su existencia, que como se ha señalado anteriormente, resulta del acto de clasificación.

2. En cuanto a la disconformidad con el trazado de la vía pecuaria, señalar que el mismo ha sido determinado en la forma descrita en la contestación a las alegaciones de don Antonio Medina Montosa y don José Manuel Aragonés Jiménez durante las operaciones materiales de deslinde. Por otra parte se informa que el trazado de la vía pecuaria no ha de ser coincidente con ningún camino público o privado, sino ajustarse a la descripción de la misma que figura en el proyecto de clasificación. Por último, el hecho de que el trazado difiera del propuesto en el expediente 29/9407, se debe a que por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 7 de mayo de 2001, se acordó el archivo del procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino de Almayate a Cuesta de Gatos», en el término municipal de Vélez-Málaga, debido a que se detectó un error de hecho consistente en que las superficies intrusas y libres variaban sustancialmente de las reflejadas en la planimetría original, sometida a exposición pública.

3. En cuanto a la adquisición por usucapión de los terrenos, se informa que el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sentencia de 22 de diciembre de 2004 ha señalado que para que se produzca la adquisición por usucapión de una vía pecuaria, es necesario que el interesado demuestre que consumó su posesión continuada de 30 años, en concepto de dueño, pública y pacífica antes de la clasificación, circunstancia que no se acredita en el procedimiento que nos ocupa. En consecuencia entra en juego plenamente el principio de imprescriptibilidad del dominio público, establecido en el artículo 132.1 de la Constitución Española, y en concreto para las vías pecuarias, en el artículo 2 de la Ley 3/1995 que establece que las vías pecuarias son bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas, y en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables.

4. Alegan los interesados que el deslinde es realmente una expropiación forzosa encubierta. Se informa que de conformidad con el art. 2 de la Ley 3/1995, de 23 marzo de Vías Pecuarias y el art.3 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las vías pecuarias cuyo itinerario discurre por el territorio andaluz, son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables, y el art. 7 de la citada Ley define el deslinde como el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación. Por otra parte el art. 1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, establece que ésta comprende cualquier forma de privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que fueran las personas o entidades a que pertenezcan, acordada imperativamente, ya implique venta, permuta, censo, arrendamiento, ocupación temporal o mera cesación de su ejercicio. En definitiva, mediante el acto administrativo de deslinde se trata de recuperar un bien de dominio público, y no de expropiar un bien privado, por lo que no implica compensación económica alguna a los particulares colindantes ni a los intrusos.

- A lo alegado por don Enrique Sierra Martín y don Francisco Portillo Castro, se informa que:

1. A su manifestación de que el camino deslindado no es una vía pecuaria nos remitimos a lo contestado a la primera de las alegaciones formuladas por don Bernardo López Gámez y demás alegantes.

2. La cesión de terrenos y obras de acondicionamiento a que se refieren los alegantes no obstan la naturaleza de dominio público del que goza la vía pecuaria Vereda del Camino de Almayate a Cuesta de Gatos, cuyo deslinde debe ajustarse a la clasificación aprobada por Orden Ministerial de 29 de septiembre de 1964, que establece una anchura de 20,89 metros, lo cual determina que los alegantes se encuentren intrusando unos terrenos que son de dominio público que debe ser recuperado para la mejor gestión y conservación de un bien que tiene naturaleza pública y puede constituir un instrumento favorecedor del contacto del hombre con la naturaleza y de la ordenación del entorno medioambiental.

- A lo alegado por doña Remedios Claros Jiménez se informa que el deslinde se ha practicado de acuerdo con la clasificación aprobada por Orden Ministerial de 29 de septiembre de 1964, siguiendo el procedimiento descrito en la contestación a las alegaciones de don Antonio Medina Montosa y don José Manuel Aragonés Jiménez.

- A lo alegado por don Manuel Ignacio Gallardo Campos se informa que el hecho de que el trazado difiera del propuesto hace tres años y que fue sometido a exposición pública, se debe a que por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 7 de mayo de 2001, se acordó el archivo del procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino de Almayate a Cuesta de Gatos», en el término municipal de Vélez-Málaga, debido a que se detectó un error de hecho, consistente en que las superficies intrusas y libres variaban sustancialmente de las reflejadas en la planimetría original, siendo iniciado el presente procedimiento de deslinde por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 26 de noviembre de 2002.

- A lo alegado por don Federico García Criado se informa que:

1. El que los linderos registrales no citen la vereda como lindero de su propiedad no implica que ésta no pase junto a la misma. Como eje de la vereda se ha tomado no la carretera antigua o moderna, sino la descripción de la vía pecuaria que figura en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias de Vélez-Málaga, según la cual: nace la que se describe con dirección de N. a S. y, tomando como centro el camino de Almayate, se dirige por Almaye Alto, parte por su lateral izquierda con dirección de O. a E. el camino de la Dehesa y por Los Callejones y Ermita de Almayate Alto situada al lateral izquierda haciendo curva va modificando su dirección hasta tomar la de E. a O., cruza el Arroyo de Rivero y, por el paraje de su nombre, llega al Arroyo de Marín, lo cruza, continúa por Los Alamos, atraviesa por la fuente de las Eras, el Arroyo Canchi y, subiendo por Cuesta Algarrobillo, alcanza el Arroyo de Macharavialla en el Caserío de Las Puertas y en él termina en el punto donde se unen las Veredas de Las Puertas a Benamocarra, la del Arroyo de Los Arquillos y la del Camino de Benajarafa a Vereda del Camino Viejo de Málaga por Chilches.

2. En las operaciones materiales de deslinde estuvo presente como representante de la Administración don Javier Bello García tal y como consta en el acta firmada al efecto los días 10, 11 y 12 de marzo de 2003, por lo que se desestima esta alegación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, con fecha 15 de diciembre de 2004, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 24 de noviembre de 2004.

## RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de Almayate a Cuesta de Gatos», en su totalidad, en el término municipal de Vélez-Málaga (Málaga), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, a tenor de los datos y la descripción que siguen a continuación:

- Longitud deslindada: 5.767,13 metros.
- Superficie: 20,89 metros.

### Descripción:

Finca rústica de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, que se encuentran en el término municipal de Vélez-Málaga, provincia de Málaga, de forma alargada, con una anchura de 20,89 metros y una longitud de 5.767,13 m, con una superficie total deslindada de 120.474,77 m<sup>2</sup>, que en adelante se conocerá como «Vereda del Camino de Almayate a Cuesta de Gatos», que linda:

- Al Norte: Con la vía pecuaria núm. 5 «Vereda del Camino de Remanente-Cuesta de Gatos» y las propiedades de Pardo Alés, José; Díaz Pardo, María; Ramírez Fernández, José; González González, Antonio; Díaz Pardo, María; González Marfil, Remedios; Pardo Montosa, Olga; Gallardo Heredia, Federico; Gómez Jiménez Fco.; Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga; Claros González, Eulalia; Claros González, Elvira; Claros González, Remedios; Obispado de Málaga; Castro Campos, Antonio; Montosa Sánchez, Eugenio; Montosa Ruiz, José; Montosa Gámez, María; Ministerio de Economía y Hacienda; Honer, Horts; Marfil Gómez, Venancio; Díaz Acostam Manuel; Moreno Díaz, Juan; Montosa Claros, Francisco; Robles Ortega, Marta; Martín Delgado, José María; Sierra Martín, Enrique.

- Al Sur: Con las propiedades de Muñoz Díaz, Antonia; Trujillo, Francisco; Obispado de Málaga; Gallardo Heredia, Federico; Pacheco González, Juan Antonio; Postigo Jiménez, Evaristo; Aragonés Jiménez, Carmen; Aragonés Jiménez, José Manuel; Marfil Jiménez, Bernardo; Aragonés Jiménez Antonio; Gómez López, María Luz; Montañés Roldán, Antonio; Maldonado Gómez, Luis; Jiménez Ortega, Francisco; Wolf Berhard, Oskar Tassilo; Marfil Díaz, Federico; Postigo González, José Antonio; Marfil Díaz, Francisco; Díaz García, Armando; Marfil Díaz, José Luis; López Robles, Encarnación; López Gómez, Bernardo; Montosa Claros, Francisco; Navas Gómez, Francisco; desconocido; Justo Expósito, Tomás; Comunidad de Propietarios, S.A. (COPROSA); herederos de Evaristo Portillo Campos.

- Al Este: Con las propiedades de Díaz Claros, Estrella; Ales Claros, Eduardo; Díaz Claros, Estrella; Jiménez Pardo, Antonio; Gallardo Pareja, Antonio; Pardo Ramírez, Carmen; García Claros Juan, Viuda de; Pardo González, Antonio; García Claros Juan, Viuda de; Lube Ingrid, María; Herederos de Rosenda Ales Ramírez; Díaz Pardo, María; Ales Claros, Eduardo; Pardo Ales, José; Muñoz Díaz, Juan Antonio; Muñoz Díaz, Antonia; García Herrera, José; Gallardo Campos, Remedios; Hofer Doris; Ministerio de Fomento; Sánchez Maldonado, Salvador; Martín Díaz, Francisco; García Linares, Victoria; Martín Díaz, Francisco; Gallardo Robles, José; Gallardo Campos, Manuel Ignacio; Díaz Claros, María; Gallardo Campos, Rosario,

Jiménez Díaz, Rafael; García Criado, Federico; Gallardo Herrera, Matilde; Marfil Morales, Antonio; Morales Díaz, José.  
 - Al Oeste: con las propiedades de Mercado Muñoz, José Luis; Abascal, M.<sup>a</sup> José; Claros Jiménez, Remedios; Jiménez Pardo, Antonio; Díaz Claros, Mercedes; Pardo Ramírez, Carmen; Muñoz Marfil, Francisco; Alés Ramírez, Eugenio; Herederos de Rosenda Ales Ramírez; Ramírez Fernández, José; Pardo González, Antonio; Pardo Ales, Enrique; Díaz Díaz, Manuel; González Gutiérrez, Leonor; Ministerio de Fomento; Camacho Gutiérrez, Remedios; Gámez Jiménez, Victoriano; Gámez Gutiérrez, M.<sup>a</sup> Antonia; Gallardo Díaz, José; Luque Domínguez, Remedios; Robles Robles, Bernardo; Gallardo Díaz, José; Marfil Jiménez, Evaristo; Padilla Fernández, Neusa María; Marfil Gallardo, Bernardo; Díaz Acosta, Manuel y con el entronque de la propia vereda con la vía pecuaria núm. 8 «Vereda del Arroyo de los Arquillos».

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, conforme a la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, a 3 de agosto de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DEL CAMINO DE ALMAYATE A CUESTA DE GATOS», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE VELEZ-MALAGA, PROVINCIA DE MALAGA (V.P. 585/02)

RELACION DE COORDENADAS UTM DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DEL CAMINO DE ALMAYATE A CUESTA DE GATOS»

16D	397798,34	4068810,85
17D	397773,64	4068754,83
18D	397742,34	4068721,24
18D'	397738,29	4068714,90
18D''	397736,74	4068707,55
19D	397734,87	4068636,32
20D	397720,95	4068611,53
20D'	397720,05	4068609,73
20D''	397719,33	4068607,86
21D	397712,47	4068587,09
22D	397701,57	4068568,01
22D'	397700,51	4068565,88
22D''	397699,70	4068563,64
23D	397689,52	4068529,65
24D	397660,45	4068474,88
24D'	397659,16	4068471,92
24D''	397658,34	4068468,80
25D	397653,10	4068439,80
26D	397645,87	4068416,60
27D	397630,04	4068390,89
27D'	397629,10	4068389,18
27D''	397628,31	4068387,39
28D	397599,06	4068310,74
28D'	397598,14	4068307,59
28D''	397597,72	4068304,34
29D	397595,42	4068258,65
30D	397570,15	4068185,01
31D	397512,79	4068097,69
32D	397493,62	4068105,00
32D'	397484,30	4068106,29
32D''	397475,36	4068103,36
33D	397438,61	4068081,12
33D'	397430,68	4068072,47
33D''	397428,66	4068060,91
34D	397434,82	4068006,13
35D	397373,00	4067996,40
35D'	397360,76	4067989,79
35D''	397355,39	4067976,95
36D	397351,87	4067915,01
37D	397318,33	4067847,93
37D'	397316,36	4067835,45
37D''	397321,94	4067824,12
38D	397423,32	4067718,45
39D	397427,81	4067670,12
40D	397393,56	4067606,51
40D'	397391,58	4067601,21
40D''	397391,09	4067595,58
41D	397393,93	4067537,85
41D'	397395,03	4067532,11
41D''	397397,69	4067526,90
42D	397436,66	4067471,27
43D	397385,77	4067403,85
44D	397332,40	4067371,31
44D'	397328,76	4067368,50
44D''	397325,82	4067364,95
45D	397299,75	4067325,29
46D	397273,69	4067285,63
47D	397189,37	4067248,00
47D'	397188,11	4067247,39
47D''	397186,90	4067246,70
48D	397145,54	4067221,15
1D	397577,82	4069454,45
2D	397561,69	4069419,99
2D'	397559,72	4069411,59
2D''	397561,31	4069403,11
3D	397574,18	4069372,14
4D	397569,80	4069355,65
4D'	397569,80	4069344,91
4D''	397575,14	4069335,59
5D	397581,62	4069329,05
6D	397575,82	4069306,13
6D'	397575,94	4069295,43
6D''	397581,34	4069286,19
7D	397605,66	4069262,02
8D	397611,18	4069230,52
8D'	397613,07	4069224,81
8D''	397616,50	4069219,86
9D	397646,50	4069187,79
10D	397644,87	4069071,90
10D'	397648,01	4069060,59
10D''	397656,75	4069052,76
11D	397692,48	4069035,67
12D	397714,93	4069000,66
13D	397722,49	4068978,89
13D'	397724,77	4068974,26
13D''	397728,12	4068970,34
14D	397755,60	4068945,17
15D	397785,43	4068885,84

49D	397104,18	4067195,60	80D	395684,90	4066965,33
49D'	397097,34	4067188,73	81D	395634,25	4066954,54
49D''	397094,34	4067179,50	82D	395598,01	4066960,37
50D	397089,64	4067120,98	82D'	395585,94	4066958,71
51D	397042,22	4067081,94	82D''	395576,85	4066950,61
51D'	397038,62	4067078,12	83D	395557,55	4066918,82
51D''	397036,08	4067073,52	84D	395533,47	4066911,34
52D	397022,69	4067039,83	85D	395484,75	4066937,23
53D	396976,62	4067006,73	85D'	395469,25	4066938,88
53D'	396971,59	4067001,58	85D''	395456,92	4066929,34
53D''	396968,60	4066995,03	86D	395423,77	4066872,69
54D	396966,56	4066987,22	87D	395370,09	4066836,93
55D	396906,99	4066954,35	87D'	395365,32	4066832,54
55D'	396906,30	4066953,95	87D''	395362,12	4066826,89
55D''	396905,62	4066953,52	88D	395349,73	4066793,91
56D	396862,78	4066925,38	89D	395312,00	4066758,49
57D	396797,54	4066911,74	90D	395239,77	4066788,82
57D'	396793,17	4066910,31	90D'	395237,29	4066789,69
57D''	396789,22	4066907,96	90D''	395234,72	4066790,23
58D	396752,30	4066880,06	91D	395119,05	4066807,23
59D	396723,18	4066883,40	91D'	395106,24	4066805,03
60D	396715,90	4066894,47	91D''	395097,21	4066795,68
60D'	396710,42	4066900,10	92D	395091,10	4066783,08
60D''	396703,26	4066903,31	93D	395042,78	4066807,65
61D	396661,91	4066913,10	93D'	395036,87	4066809,61
61D'	396653,04	4066913,26	93D''	395030,65	4066809,75
61D''	396644,90	4066909,73	94D	394942,44	4066798,41
62D	396608,73	4066883,73	94D'	394937,58	4066797,18
63D	396547,91	4066863,90	94D''	394933,15	4066794,83
63D'	396546,20	4066863,26	95D	394867,56	4066749,07
63D''	396544,55	4066862,47	96D	394764,98	4066747,09
64D	396494,62	4066835,85	97D	394754,72	4066748,59
65D	396464,64	4066839,77	98D	394741,89	4066756,55
65D'	396458,79	4066839,71	99D	394736,93	4066778,52
65D''	396453,19	4066838,03	99D'	394727,29	4066791,84
66D	396366,62	4066798,17	99D''	394711,01	4066794,06
66D'	396363,80	4066796,59	100D	394673,00	4066783,61
66D''	396361,25	4066794,60	11	397600,96	4069454,62
67D	396334,17	4066769,81	21	397580,61	4069411,13
68D	396268,75	4066726,24	31	397593,47	4069380,16
69D	396199,72	4066702,86	31'	397595,02	4069373,55
70D	396154,38	4066707,31	31''	397594,37	4069366,78
71D	396123,76	4066737,92	41	397589,99	4069350,28
71D'	396119,58	4066741,15	51	397596,47	4069343,74
71D''	396114,73	4066743,24	51'	397601,77	4069334,54
72D	396047,15	4066762,56	51''	397601,87	4069323,92
73D	395971,93	4066793,18	61	397596,07	4069301,00
73D'	395969,65	4066793,96	71	397620,39	4069276,84
73D''	395967,31	4066794,47	71'	397624,18	4069271,69
74D	395907,42	4066803,93	71''	397626,24	4069265,63
75D	395887,20	4066838,56	81	397631,76	4069234,13
76D	395873,51	4066875,04	91	397661,75	4069202,06
76D'	395871,48	4066879,07	91'	397665,98	4069195,33
76D''	395868,63	4066882,56	91''	397667,38	4069187,50
77D	395846,57	4066904,36	101	397665,76	4069071,60
77D'	395841,21	4066908,19	111	397701,49	4069054,52
77D''	395834,92	4066910,16	111'	397706,30	4069051,33
78D	395815,84	4066912,96	111''	397710,06	4069046,95
79D	395754,21	4066970,90	121	397732,51	4069011,94
79D'	395745,52	4066975,80	121'	397733,72	4069009,79
79D''	395735,55	4066976,11	121''	397734,66	4069007,52

13l	397742,23	4068985,75	42l	397453,76	4067483,26
14l	397769,71	4068960,57	42l'	397457,54	4067470,90
14l'	397772,26	4068957,77	42l''	397453,33	4067458,69
14l''	397774,27	4068954,55	43l	397402,45	4067391,26
15l	397804,09	4068895,23	43l'	397399,80	4067388,36
15l'	397805,27	4068892,38	43l''	397396,65	4067386,01
15l''	397806,01	4068889,39	44l	397343,27	4067353,47
16l	397818,93	4068814,39	45l	397317,21	4067313,82
16l'	397819,08	4068808,30	46l	397291,15	4067274,16
16l''	397817,46	4068802,42	46l'	397287,22	4067269,71
17l	397792,76	4068746,40	46l''	397282,20	4067266,55
17l'	397791,09	4068743,33	47l	397197,88	4067228,92
17l''	397788,93	4068740,59	48l	397156,52	4067203,38
18l	397757,63	4068707,00	49l	397115,16	4067177,83
19l	397755,75	4068635,77	50l	397110,47	4067119,31
19l'	397755,01	4068630,77	50l'	397108,16	4067111,31
19l''	397753,08	4068626,09	50l''	397102,92	4067104,85
20l	397739,17	4068601,30	51l	397055,49	4067065,81
21l	397732,31	4068580,54	52l	397042,10	4067032,11
21l'	397731,55	4068578,60	52l'	397039,15	4067026,97
21l''	397730,61	4068576,74	52l''	397034,88	4067022,86
22l	397719,72	4068557,65	53l	396988,81	4066989,77
23l	397709,54	4068523,66	54l	396986,78	4066981,95
23l'	397708,85	4068521,72	54l'	396983,06	4066974,40
23l''	397707,98	4068519,86	54l''	396976,65	4066968,92
24l	397678,90	4068465,09	55l	396917,09	4066936,06
25l	397673,66	4068436,09	56l	396874,25	4066907,92
25l'	397673,39	4068434,82	56l'	396870,79	4066906,09
25l''	397673,04	4068433,58	56l''	396867,06	4066904,94
26l	397665,81	4068410,38	57l	396801,82	4066891,29
26l'	397664,88	4068407,95	58l	396764,90	4066863,39
26l''	397663,66	4068405,65	58l'	396757,80	4066859,90
27l	397647,83	4068379,94	58l''	396749,92	4066859,30
28l	397618,58	4068303,29	59l	396720,80	4066862,65
29l	397616,28	4068257,60	59l'	396712,24	4066865,61
29l'	397615,93	4068254,69	59l''	396705,74	4066871,91
29l''	397615,17	4068251,87	60l	396698,45	4066882,98
30l	397589,91	4068178,23	61l	396657,09	4066892,77
30l'	397588,91	4068175,81	62l	396620,93	4066866,77
30l''	397587,61	4068173,54	62l'	396618,18	4066865,10
31l	397530,25	4068086,22	62l''	396615,21	4066863,87
31l'	397519,22	4068077,81	63l	396554,38	4066844,04
31l''	397505,35	4068078,17	64l	396504,45	4066817,41
32l	397486,17	4068085,49	64l'	396498,36	4066815,30
33l	397449,42	4068063,25	64l''	396491,92	4066815,13
34l	397455,58	4068008,46	65l	396461,93	4066819,05
34l'	397451,44	4067993,46	66l	396375,36	4066779,19
34l''	397438,07	4067985,49	67l	396348,28	4066754,40
35l	397376,24	4067975,77	67l'	396347,05	4066753,36
36l	397372,73	4067913,83	67l''	396345,75	4066752,42
36l'	397372,06	4067909,64	68l	396280,33	4066708,85
36l''	397370,56	4067905,67	68l'	396277,97	4066707,49
37l	397337,02	4067838,59	68l''	396275,45	4066706,45
38l	397438,40	4067732,91	69l	396206,42	4066683,07
38l'	397442,32	4067727,13	69l'	396202,11	4066682,10
38l''	397444,13	4067720,38	69l''	396197,68	4066682,07
39l	397448,61	4067672,06	70l	396152,33	4066686,52
39l'	397448,28	4067665,96	70l'	396145,45	4066688,42
39l''	397446,21	4067660,22	70l''	396139,60	4066692,53
40l	397411,95	4067596,61	71l	396108,99	4066723,15
41l	397414,79	4067538,88	72l	396041,40	4066742,47

72I'	396040,33	4066742,81	86I''	395435,35	4066855,30
72I''	396039,27	4066743,21	87I'	395381,68	4066819,55
73I'	395964,05	4066773,83	88I'	395369,29	4066786,56
74I'	395904,16	4066783,30	88I''	395367,11	4066782,31
74I''	395895,63	4066786,68	88I'''	395364,03	4066778,67
75I'	395889,37	4066793,40	89I'	395326,29	4066743,26
75I''	395869,16	4066828,03	89I''	395315,70	4066737,93
75I'''	395868,34	4066829,59	89I'''	395303,91	4066739,23
76I'	395867,65	4066831,22	90I'	395231,68	4066769,56
76I''	395853,95	4066867,70	91I'	395116,01	4066786,56
77I'	395831,89	4066889,49	92I'	395109,90	4066773,97
78I'	395812,81	4066892,30	92I''	395097,77	4066763,28
78I''	395806,75	4066894,16	92I'''	395081,64	4066764,46
78I'''	395801,54	4066897,74	93I'	395033,31	4066789,03
79I'	395739,90	4066955,68	94I'	394945,10	4066777,69
80I'	395689,25	4066944,90	95I'	394879,51	4066731,93
81I'	395638,60	4066934,11	95I''	394874,01	4066729,20
81I''	395634,78	4066933,66	95I'''	394867,96	4066728,18
81I'''	395630,94	4066933,92	96I'	394765,38	4066726,20
82I'	395594,69	4066939,74	96I''	394763,66	4066726,24
83I'	395575,40	4066907,98	96I'''	394761,95	4066726,42
83I''	395570,41	4066902,36	97I'	394751,70	4066727,92
83I'''	395563,75	4066898,87	97I''	394747,55	4066728,97
84I'	395539,67	4066891,39	97I'''	394743,71	4066730,84
84I''	395531,51	4066890,54	98I'	394730,88	4066738,80
84I'''	395523,66	4066892,89	98I''	394724,87	4066744,43
85I'	395474,95	4066918,79	98I'''	394721,51	4066751,95
86I'	395441,80	4066862,14	99I'	394716,55	4066773,92
86I''	395438,96	4066858,35	100I'	394676,83	4066763,03

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 26 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Córdoba.

c) Número de expediente: 2004/2224.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Proyecto de restauración y urbanización del Puente Romano.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 2 de 4 de enero de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Ocho millones doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos nueve euros con cuarenta y nueve céntimos (8.244.209,49 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 1 de julio de 2005.

b) Contratista: UTE. Puente Romano de Córdoba.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Seis millones seiscientos quince mil veintinueve euros con ochenta y tres céntimos (6.615.029,83 euros).

Córdoba, 26 de julio de 2005.- El Delegado, Francisco García Delgado.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 5 de agosto de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación de la consultoría y asistencia que se cita (Cac. 4/05). (PD. 3240/2005).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: Cac. 4/05.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Ejecución de un plan de medios de campaña publicitaria de sensibilización contra el consumo de inmaduros «Inmaduros?...di que no».
  - b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma.
  - c) Plazo de ejecución: El comprendido entre de la firma del contrato y el 31 de diciembre de 2005.
  - d) División por lotes y número: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos veinticinco euros con ocho céntimos (252.425,08 euros).
5. Garantía provisional: Cinco mil cuarenta y ocho euros con cincuenta céntimos (5.048,50 céntimos).
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Servicio de Contratación.
  - b) Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.
  - c) Localidad y código postal.: Sevilla, 41071.
  - d) Teléfono: 955 032 000.
  - e) Telefax: 955 032 365.
  - f) A través de la web de la Consejería: [www.junta-deandalucia.es/agriculturaypesca](http://www.junta-deandalucia.es/agriculturaypesca).
  - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva en la forma indicada en el Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - b) Clasificación: No se exige.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 7 de septiembre de 2005. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante telefax o telegrama en el mismo día, todo dentro del plazo indicado.
  - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
  - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
  - a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de Agricultura y Pesca, sita en, C/ Tabladilla, s/n, 41071, Sevilla.
  - b) Fecha: 14 de septiembre de 2005.
  - c) Hora: 12.00 horas.
10. Otras informaciones: Cada licitador presentará en mano o enviará por correos dos sobres, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a que concurren, el

nombre de la empresa y firmados por el licitador. El sobre número 1 contendrá la documentación administrativa y el sobre número 2 la proposición ajustado al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás elementos que la integran.

En el supuesto de que la entrega se realice en mano, deberá hacerse en las oficinas indicadas en el apartado 8.c) de éste anuncio, de 9 a 20 horas y en días hábiles.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 5 de agosto de 2005.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

## CONSEJERIA DE EDUCACION

*RESOLUCION de 3 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público, mediante procedimiento de urgencia, el concurso abierto para la contratación del servicio de comedor escolar en 24 centros públicos para el curso 2005/2006. (PD. 3238/2005).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Delegación Provincial de Educación.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Servicios Complementarios.
  - c) Número de expediente: 1/2005.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Contratación del servicio de comedor escolar en 24 centros públicos de la provincia de Málaga.
  - b) Plazo de ejecución: Durante el curso 2005/2006, de acuerdo con el calendario escolar provincial.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso Público.
4. La relación de comedores escolares con la indicación de las características técnicas y precio máximo de licitación de cada una de ellos, se encuentra expuesta en el Negociado de Servicios Complementarios de la Delegación Provincial de Educación.
  5. Obtención de documentación e información.
    - a) Entidad: Todas las empresas que estén interesadas en participar en el concurso pueden obtener el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares publicado en el BOJA núm. 111, de 12 de junio de 2003, mediante la Orden de 28 de mayo de 2003, retirar el cuadro de características técnicas de cada uno de los comedores escolares y recibir cuanta información demanden en el Negociado de Servicios Complementarios de la Delegación Provincial de Educación.
    - b) Domicilio: Avda. de la Aurora, 47; Edif. de Servicios Múltiples, planta 8.<sup>a</sup>, puerta 0812 B.
    - c) Localidad: Málaga.
    - d) Teléfonos: 951 038 017 - 951 038 018.
    - e) Fax: 951 038 023.
    - f) Los interesados pueden recabar documentos e información hasta el octavo día a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la junta de Andalucía.
6. Requisitos específicos del contratista: Las empresas que deseen contratar el servicio de comedor escolar deberán reunir todas las condiciones que la legislación general establece, así como las específicas que se recojan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Presentación de las ofertas de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta a las 14 horas del octavo día siguiente a la publicación en el BOJA de la convocatoria.

b) Lugar de presentación: En el Registro de la Delegación Provincial de Educación, planta 0, del Edificio de Servicios Múltiples anteriormente indicado, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Documentación que integrará las ofertas: Las proposiciones y documentación serán presentadas en dos sobres cerrados, identificados como A y B de acuerdo con lo que establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de estos servicios.

d) Cuando una misma empresa licite para más de un comedor escolar, deberá presentar un sobre B por cada una de ellos, pudiendo presentar un solo sobre A, identificando los comedores escolares a los que se presente, conteniendo toda la documentación que el pliego establece.

El licitador estará obligado a mantener su oferta según lo especificado en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Apertura de las ofertas: La Mesa de Contratación procederá, en acto público, a la apertura del sobre B, conteniendo las propuestas económicas el día 9 de septiembre, a las 12,00 horas en la Sala de Juntas, planta 11, de la Delegación Provincial de Educación.

9. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta de las empresas adjudicatarias.

Málaga, 3 de agosto de 2005.- El Delegado, José Nieto Martínez.

## CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCION de 9 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la adjudicación del contrato del servicio de vigilancia y seguridad en la Delegación.*

La Delegada Provincial en Málaga de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en virtud de las atribuciones que le confiere la Orden de 12 de julio de 2004 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se delegan competencias y en cumplimiento de la normativa vigente en materia de Contratación Administrativa, hace pública la contratación mediante concurso abierto del servicio de vigilancia y seguridad en la Delegación Provincial.

De acuerdo con las siguientes características:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Málaga.
- c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 104, de 31 de mayo de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - d) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe: 56.400,00 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 27 de junio de 2005.
- b) Contratista: Segur Ibérica, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 48.236,37 euros.

Málaga, 9 de agosto de 2005.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*RESOLUCION de 9 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la adjudicación del contrato del servicio de vigilancia y seguridad en el Servicio de Protección de Menores de la Delegación.*

La Delegada Provincial en Málaga de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en virtud de las atribuciones que le confiere la Orden de 12 de julio de 2004, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se delegan competencias y en cumplimiento de la normativa vigente en materia de Contratación Administrativa, hace pública la contratación mediante concurso abierto del servicio de vigilancia y seguridad en el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial.

De acuerdo con las siguientes características:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad en el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Málaga.
- c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 104, de 31 de mayo de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe: 56.400,00 euros.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 27 de junio de 2005.
  - b) Contratista: Segur Ibérica, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 48.318,55 euros.

Málaga, 9 de agosto de 2005.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 2 de agosto de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obra denominado «Tratamientos selvícolas en la comarca de Los Montes, Granada» (Expte. 267/05/M/00).*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora:  
 Consejería de Medio Ambiente.  
 Dirección General de Gestión del Medio Natural.  
 Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50. C.P. 41071, Sevilla.  
 Tlfno.: 955 003 400. Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Título: Tratamientos selvícolas en la comarca de Los Montes. Granada.

Número de expediente: 267/05/M/00.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 5 de mayo, BOJA núm. 86.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: 1.072.508,85 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 2.8.2005.

b) Contratista: Plantaciones y Caminos, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 858.007,08 euros.

Sevilla, 2 de agosto 2005.- El Director General, José Guirado Romero.

*RESOLUCION de 4 de agosto de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obra denominado «Proyecto básico y de ejecución del Centro de Recuperación de Especies Amenazadas (C.R.E.A.) Aznalcázar, Sevilla» (Expte. 584/05/M/00).*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora:

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Gestión del Medio Natural.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50. C.P. 41071, Sevilla.

Tlfno.: 955 003 400. Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Título: Proyecto básico y de ejecución del Centro de Recuperación de Especies Amenazadas (C.R.E.A.) Aznalcázar, Sevilla.

Número de expediente: 584/05/M/00.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 24 de mayo, BOJA núm. 99.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: 1.410.073,31 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 3.8.2005.

b) Contratista: Joca Ingeniería y Construcciones, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 1.163.310,48 euros.

Sevilla, 4 de agosto 2005.- El Director General, José Guirado Romero.

*RESOLUCION de 5 de agosto de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obra denominado «Restauración Forestal Parque de la Fuensanta, t.m. Alcaudete, Jaén» (Expte. 199/05/M/00).*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora:

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Gestión del Medio Natural.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50. C.P.: 41071, Sevilla.

Tlfno.: 955 003 400. Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Título: Restauración Forestal Parque de la Fuensanta, t.m. Alcaudete, Jaén.

Número de expediente: 199/05/M/00.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 25 de abril, BOJA núm. 79.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: 102.203,74 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 5.8.2005.

b) Contratista: Plantaciones y Caminos, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 81.763,00 euros.

Sevilla, 5 de agosto de 2005.- El Director General, José Guirado Romero.

*RESOLUCION de 5 de agosto de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obra denominado «Tratamientos selvícolas preventivos contra incendios forestales en masas frondosas en el P.N. de Sierra Nevada» (Expte. 193/05/M/00).*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora:

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Gestión del Medio Natural.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50. C.P. 41071, Sevilla.

Tlfno.: 955 003 400. Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Título: Tratamientos selvícolas preventivos contra incendios forestales en masas frondosas en el P.N. de Sierra Nevada.

Número de expediente: 193/05/M/00.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 24 de mayo, BOJA núm. 99.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: 1.708.177,36 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 5.8.2005.

b) Contratista: Construcciones Sando, S.A.

- c) Nacionalidad: Española.  
d) Importe de adjudicación: 1.366.541,89 euros.

Sevilla, 5 de agosto 2005.- El Director General, José Guirado Romero.

#### EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

*RESOLUCION de 17 de agosto de 2005, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: Asesoramiento jurídico en materia laboral a la Empresa Pública de Puertos de Andalucía. (PD. 3237/2005).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Empresa Pública de Puertos de Andalucía.  
Dirección: Avda. República Argentina, 43 acc., 2.ª (Sevilla); CP: 41011.  
Tlfno.: 955 007 200. Fax: 955 007 201.  
Dirección internet: www.eppa.es.
  - b) Número de expediente: 2005/000089-RH0503.
2. Objeto del contrato.
  - a) Título: Asesoramiento jurídico en materia laboral a la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.
  - b) Lugar de ejecución: Servicios Centrales.
  - c) Plazo de ejecución: 24 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación: Treinta mil euros (30.000,00 euros).
5. Garantías. Provisional: No se exige.
6. Obtención de documentos e información.
  - a) En el Registro General de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Hasta las 14,00 horas del día 26 de septiembre de 2005.
  - b) Lugar de presentación: En el Registro General de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
9. Apertura de ofertas: A las 12,00 horas del día 10 de octubre de 2005, en la sede legal de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 17 de agosto de 2005.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

#### EMPRESA PUBLICA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR

*RESOLUCION de 12 de agosto de 2005, por la que se anuncia la adjudicación que se cita.*

Resolución de la E.P. Hospital Alto Guadalquivir, por la que se publica la adjudicación de la contratación del suministro de equipamiento informático, para el Hospital de Alta Resolución de Sierra de Segura.

- Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

- c) Número de expediente: CP08/HS/05.
1. Objeto del contrato.
    - a) Descripción del objeto: Suministro de equipamiento informático.
    - b) División de lotes y números: No.
    - c) Lugar de ejecución: E.P. Hospital Alto Guadalquivir en su Hospital de Alta Resolución de Sierra de Segura.  
Plazo de ejecución y fecha límite de entrega (meses): Treinta días naturales desde el día siguiente a la formalización del contrato.
  2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
    - a) Tramitación: Urgente.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Forma: Concurso.
  3. Presupuesto base de licitación. Importe total: 210.000,00 euros.
  4. Adjudicación.
    - a) Fecha: 29 de julio de 2005.
    - b) Adjudicatario: Joaquín Jiménez Santiago (Ofitel).
    - c) Nacionalidad: Española.
    - d) Importe de adjudicación: 209.375,00 euros, IVA incluido.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Andújar, 12 de agosto de 2005.- El Director Gerente, Alfonso Gámez Poveda.

*RESOLUCION de 12 de agosto de 2005, por la que se anuncia la adjudicación que se cita.*

Resolución de la E.P. Hospital Alto Guadalquivir, por la que se publica la adjudicación de la contratación del servicio de limpieza, para el Hospital de Alta Resolución de Sierra de Segura.

- Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
  - c) Número de expediente: CP02/HS/05.
1. Objeto del contrato.
    - a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza.
    - b) División de lotes y números: No.
    - c) Lugar de ejecución: E.P. Hospital Alto Guadalquivir en su Hospital de Alta Resolución de Sierra de Segura.  
Plazo de ejecución y fecha límite de entrega (meses): Desde el día siguiente a la formalización del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2006, ambos inclusive, prorrogable como máximo por una anualidad.
  2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
    - a) Tramitación: Urgente.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Forma: Concurso.
  3. Presupuesto base de licitación. Importe total: 328.000,00 euros.
  4. Adjudicación.
    - a) Fecha: 25 de julio de 2005.
    - b) Adjudicatario: Clece, S.A.
    - c) Nacionalidad: Española.
    - d) Importe de adjudicación: 309.648,00 euros, IVA incluido.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Andújar, 12 de agosto de 2005.- El Director Gerente, Alfonso Gámez Poveda.

*RESOLUCION de 12 de agosto de 2005, por la que se anuncia la adjudicación que se cita.*

Resolución de la E.P. Hospital Alto Guadalquivir, por la que se publica la adjudicación de la contratación del servicio de vigilancia y seguridad, para el Hospital de Alta Resolución de Sierra de Segura.

Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CP01/HS/05.

1. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad.

b) División de lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: E.P. Hospital Alto Guadalquivir en su Hospital de Alta Resolución de Sierra de Segura.

Plazo de ejecución y fecha límite de entrega (meses): Desde el día siguiente a la formalización del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2006, ambos inclusive, prorrogable como máximo por una anualidad.

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

3. Presupuesto base de licitación. Importe total: 474.000,00 euros.

4. Adjudicación.

a) Fecha: 25 de julio de 2005.

b) Adjudicatario: Vigilancia Integrada, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 434.789,80 euros, IVA incluido.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Andújar, 12 de agosto de 2005.- El Director Gerente, Alfonso Gámez Poveda.

*RESOLUCION de 12 de agosto de 2005, por la que se anuncia la adjudicación que se cita.*

Resolución de la E.P. Hospital Alto Guadalquivir, por la que se publica la adjudicación de la contratación del suministro de un sistema audio-visual, para el Hospital de Alta Resolución de Sierra de Segura.

Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación administrativa.

c) Número de Expediente: CP09/HS/05.

1. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de un sistema audio-visual.

b) División de lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: E.P. Hospital Alto Guadalquivir en su Hospital de Alta Resolución de Sierra de Segura.

Plazo de ejecución y fecha límite de entrega (meses): Cuarenta y cinco días naturales desde el día siguiente a la formalización del contrato.

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

3. Presupuesto base de licitación. Importe total: 76.000,00 euros.

4. Adjudicación.

a) Fecha: 29 de julio de 2005.

b) Adjudicatario: Infoes Informáticos, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 67.000,00 euros, IVA incluido.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Andújar, 12 de agosto de 2005.- El Director Gerente, Alfonso Gámez Poveda.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica un extracto del contenido de los actos de requerimiento de subsanación en el procedimiento de concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores en materia de consumo, al amparo de la Orden que se cita.*

En cumplimiento del artículo 6 de la Orden de 22 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones, en materia de consumo, a Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía que realicen actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma para el año 2005, y a los efectos de la práctica notificación del artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común, se tiene publicado en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno de Huelva, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, 3, el contenido íntegro de los actos de requerimientos de subsanación de errores y/o documentos a aportar respecto de las solicitudes incompletas para Convenios con Entidades Locales, presentadas por la Asociación de Consumidores y Usuarios de Huelva (FACUA-Huelva) y la Unión de Consumidores de España (UCA-Huelva).

De conformidad con el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la subsanación de la falta y/o los documentos a aportar deberá realizarse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA, con la advertencia de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la citada Ley 30/1992.

Huelva, 26 de julio de 2005.- El Delegado del Gobierno, Justo Mañas Alcón.

**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de A.J.G. de Almería.*

COMISION PROVINCIAL DE ASISTENCIA JURIDICA  
GRATUITA DE ALMERIA

A N U N C I O

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 20 del Decreto 216/1999, de 26 de octubre (modificado por Decreto 273/2001, de 18 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la Resolución dictada por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Alcalde Muñoz, 15, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

EXPDT.	NOMBRE, APELLIDOS Y ÚLTIMO DOMICILIO
01200502330	JAVIER AMADOR CASAS NAVAS C/ MÓNSUL, 15, 1ºE 04008 – ALMERÍA
01200503579	FRANCISCO PÉREZ BONILLA C/ CALZADA DE CASTRO, BLQ. 41 04006 – ALMERÍA
01200500587	FRANCISCO SEVILLA SÁNCHEZ C/ HERRADURA, 2 04760 – BERJA (ALMERÍA)
01200592445	JOSÉ SEBASTIÁN ARACILA RUIZ PARAJE LA JUAIDA, S/N ALMERIA
01200500605	JOSÉ DAVID RIVAS ROMERO C/ MÁLAGA, 74, 1ºD 04738 – PUEBLA DE VÍCAR – VÍCAR (ALMERÍA)
01200503693	CERRAMIENTOS E INSTALACIONES DE ALHAMA, S.L. C/ GRAVINA, 5 04400 – ALHAMA DE ALMERÍA (ALMERÍA)
01200502060	FRANCISCO RODRÍGUEZ CARRASCO CTRA. LAS MARINAS, 125 04630 – GARRUCHA (ALMERÍA)
01200502835	JUAN MANUEL BERENGUEL FUENTES C/ SAN JOSÉ, 30 04745 – LA MOJONERA (ALMERÍA)
01200503583	ENRIQUE RODRÍGUEZ GARCÍA C/ QUINTA AVENIDA, 112, 1º BAJO 04008 – ALMERÍA

EXPDT.	NOMBRE, APELLIDOS Y ÚLTIMO DOMICILIO
01200501767	GEMA ROSA SALDAÑA VIZCAINO C/ ESCALINATA, 18, 4º1 04002 – ALMERÍA
01200503625	JUAN ANTONIO ÁLVAREZ FERNÁNDEZ C/ PINTOR SOROLLA, 5 04005 – ALMERÍA
01200503629	ALBERTO OSORIO SÁNCHEZ C/ JUAN SEGURA MURCIA, 15 – 2 04009 - ALMERÍA

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de 5 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, sita en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Almería, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 1 de agosto de 2005.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de A.J.G. de Almería.*

COMISION PROVINCIAL DE ASISTENCIA JURIDICA  
GRATUITA DE ALMERIA

A N U N C I O

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 20 del Decreto 216/1999, de 26 de octubre (modificado por Decreto 273/2001, de 18 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la Resolución dictada por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Alcalde Muñoz, 15, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

EXPDT.	NOMBRE, APELLIDOS
01200503117	JOSEFA TRISTAN GARCIA
01200503128	MIGUEL VELERA MARTINEZ
01200502188	JOSÉ FRANCISCO RAMOS MARTIN
01200503115	JUAN MORENO RAMIREZ
01200411003	FRANCISCO GUTIERREZ GALINDO
01200502663	MIGUEL BREVIÁ GONZALEZ
01200502889	JOSÉ CERVANTES VALERO

EXPDT.	NOMBRE, APELLIDOS
01200503065	JUAN JOSÉ RODRIGUEZ PEREZ
01200503681	ENRIQUE M. MEDINA RODRIGUEZ
01200503481	JOSÉ ANTONIO PEREZ IAÑEZ
01200500583	JOSÉ LUIS MARTINEZ MARTINEZ
01200402881	MOHAMED BENABDESSLAM
01200405199	SEBASTIÁN RODRIGUEZ SANTIAGO
01200405200	MOHAMED AYADI
01200405201	FRANCISCO GARCIA SANTIAGO
01200502037	KARIM NAJAH
01200502332	HAFID EL HAMIL
01200502866	LAUCENTIU DEAK
01200503394	AARAB ABDESSAMAD
01200503410	JHON ALEXANDER LOPERA VARGAS
01200503433	MUSTAFA MELUSI
01200503549	KHALED GHANMI
01200503872	OUTMAN NEHIRI
01200503875	ADRIAN PETRE
01200503876	ABDELOUAFI EL MORABIHI
01200503877	DENIS LEONTIEV
01200503878	ABDELKADER BOUISS
01200503882	HEINRICH REISCHERT
01200503888	MICHAEL GOMEZ
01200503889	IDRISS SUMARE
01200503898	RACHID RAHALI
01200503954	LAGRITIT MOULOUD
01200503955	ET TAMIS AHMED
01200503956	BARKAOUI SALAH
01200503957	EL BOUGHALLADI BILAL
01200503958	LAHKIMI RADOUANE
01200503959	VICTORIYA SINGAEVSKAYA
01200503960	IRINA FARKUSH
01200503961	ANASTASIA PYATINA
01200503962	KRISTINA PLAKUNOVA
01200503963	TATIANA SOLOMINA
01200503964	ELENA GORSKITH
01200503965	SVETLANA KOSHKINA
01200503966	ALEXANDRA TSPAeva
01200503967	VERA EFIMOVA
01200503968	MARINA KUNTSEVICH
01200503969	VALERIA KHAZEEVA
01200503970	TATYANA REZYAPOVA
01200503993	ASSOU KOUROMA
01200503999	TODOR GEORGIEV DENEV
01200504000	ERHAN MUSTAFA YAHYA
01200504001	ABDELJALIL RADOUANE
01200504002	CONSTANTIN POPITANU
01200504003	RAMONA ALDEA
01200504004	MARINELA DANCIU
01200504005	SVETA VLAASOVA
01200504012	JOSÉ CARLOS CARRASCO CRUZ
01200504013	DRISSE ZEROURA
01200504014	MOHAMED ADOULI
01200503362	MARTA CRISTINA DE OLIVEIRA
01200503363	IRINA DEDYULINA
01200503364	OLGA CHEREPANOVA
01200503365	IRINA DEMENTYEVA
01200307540	FARID MAHJOURI
01200405812	EL MILOUD EL JOUHRI
01200407191	KAREL GARKULAK
01200503194	JUAN FERNANDEZ MARTINEZ

EXPDT.	NOMBRE, APELLIDOS
01200503344	JOSÉ GALDEANO PEREGRINA
01200504065	SOUMIA DOUZI
01200504066	ALEX XAVIER ORTIZ MIELES
01200503669	NAIMA ZANOU EP KANZAOUI
01200504079	PANTILIMON RADU POP
01200504088	FRANCISCA BASCUÑANA CORTES
01200504103	ALBINAS JANKAUSKAS
01200504104	ZILVINAS PETKEVICIUS
01200504120	SELLAM EL HYADERY
01200504138	GABRIEL LORES LORES
01200504139	Mª CARMEN FLORES CORRAL
01200504140	MOKHTARI CHAOUKI
01200504141	SAID TALBI
01200504142	ADRIAN TARTA
01200504143	LEKBIR TAKI
01200504144	MOLDOVAN LEON
01200504145	ANNA BLINOVA
01200504146	MUHAMMAD ANSARQ
01200504147	ABDERRAHMANE MOUSSA KONATY
01200504148	GHERAOUI EL GAHZI
01200504150	ABDELHAFID EL HANNOUNI

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de 5 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, sita en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Almería, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 28 de julio de 2005.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución por la que se acuerda el archivo del expediente en orden al reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptada por la Comisión Provincial de AJG de Almería.*

COMISION PROVINCIAL DE ASISTENCIA JURIDICA  
GRATUITA DE ALMERIA

A N U N C I O

Por haber resultado desconocida la persona que se relaciona en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 20 del Decreto 216/1999, de 26 de octubre (modificado por Decreto 273/2001, de 18 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la Resolución dictada por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al archivo de la solicitud del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Alcalde Muñoz, 15, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Expte.: 01200500003.

Nombre, apellidos y último domicilio: Antonio Cañete Núñez. C/ Vinaroz, 16, 1.º, 1.ª, 04007, Almería.

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de cinco días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, sita en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Almería, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 29 de julio de 2005.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

## CONSEJERIA DE EMPLEO

*ANUNCIO de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos a solicitantes del Programa de Empleo Estable.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

EXPEDIENTE Nº.- AL/RJ4/00254/2001.- NIF/CIF. G 80152614  
TITULAR/EMPRESA.- I. GERONTOLÓGICO NAL. DEFENSA  
Y PROTECCIÓN DE PERSONAS MAYORES  
DOMICILIO.- CL/ PABLO IGLESIAS, 8  
LOCALIDAD.- 04003. ALMERIA  
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA.

EXPEDIENTE Nº.- AL/EE/00769/2002.- NIF/CIF A 04061321  
TITULAR/EMPRESA.- MÁRMOLÉS ROQUETAS, S.A.  
DOMICILIO.- URB. PLAYA SERENA. COMPLEJO MAR Y GOLF, Nº. 12 H  
LOCALIDAD.- 04740 ROQUETAS DE MAR. ALMERIA  
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA.

EXPEDIENTE Nº.- AL/PME/00402/2004.- CIF/NIF. B 04479697  
TITULAR/EMPRESA.- RUCA, SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.L.  
DOMICILIO.- PZ. CATALUÑA, 1  
LOCALIDAD.- 04006. ALMERIA  
ACTO NOTIFICADO : RESOLUCIÓN FAVORABLE.

EXPEDIENTE Nº.- AL/APC/00021/2004.- CIF/NIF: 45591468V  
TITULAR/EMPRESA.- DOMINGO MOYA MAGAN  
DOMICILIO.- CL/ VICENTE ALEXANDRE, 2, 2º  
LOCALIDAD.- 04740 ROQUETAS DE MAR. ALMERIA  
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE REVOCACION.

EXPEDIENTE Nº.- AL/PCD/00096/2004.- CIF/NIF: B 04231320  
TITULAR/EMPRESA.- KASAMALER, S.L.  
DOMICILIO.- CL/ LOBERO, 30  
LOCALIDAD.- 04700 EL EJIDO. ALMERIA  
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO/NO APORTA DOC.

EXPEDIENTE Nº.- AL/RJ4/00213/2003.- CIF/NIF: 27212567W  
TITULAR/EMPRESA.- MARIA DEL CARMEN GUIRADO MARTINEZ  
DOMICILIO.- CL/ PIO BAROJA, 1 -2, 2

LOCALIDAD.- 04006. ALMERIA

ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO/NO APORTA DOC

EXPEDIENTE Nº.- AL/EE/01158/1998.- CIF/NIF: 52510678E  
TITULAR/EMPRESA.- MANUELA RODRÍGUEZ DE LOS RÍOS  
DOMICILIO.- CL/ PLAZA DE SAN SEBASTIÁN, 8  
LOCALIDAD.- 04001. ALMERIA

ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO/NO APORTA DOC

EXPEDIENTE Nº.- AL/EE/01097/2002.- CIF/NIF: B 04197422  
TITULAR/EMPRESA.- TIENDAS CONFORT, S.L.  
DOMICILIO.- CL/ JERÓNIMA BELBER, 1, 2º.  
LOCALIDAD.- 04006. ALMERIA

ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

EXPEDIENTE Nº.- AL/RJ4/00219/2001.- CIF/NIF: B 04369724  
TITULAR/EMPRESA.- IRVINE COST, S.L.  
DOMICILIO.- CL/ MURILLO, 1  
LOCALIDAD.- 04740 ROQUETAS DE MAR. ALMERIA

ACTO NOTIFICADO: TRAMITE DE AUDIENCIA --DIEZ DIAS--L.P.D.

EXPEDIENTE Nº.- AL/EE/00271/2002.- CIF/NIF: 27167239F  
TITULAR/EMPRESA.- ANTONIO FERNÁNDEZ VICENTE  
DOMICILIO.- CL/ RAMBLA ALFAREROS, 23  
LOCALIDAD.- 04003. ALMERIA

ACTO NOTIFICADO: TRAMITE DE AUDIENCIA --DIEZ DIAS--L.P.D.

Almería, 27 de julio de 2005.- El Director, Clemente García Valera.

*ANUNCIO de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos a solicitantes del Programa de Empleo Estable, Orden de 30 de septiembre de 1997 de desarrollo del Decreto 199/1997, de 29 de julio.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

EXPEDIENTE Nº.- AL/EE/01632/1999.- NIF/CIF. B04277323  
TITULAR/EMPRESA.- W.S.I., S.L.  
DOMICILIO.- CL/ AVDA. ESTACIÓN, 25  
LOCALIDAD.- 04005. ALMERIA  
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA.

EXPEDIENTE Nº.- AL/EE/01193/1998.- NIF/CIF D 01160076  
TITULAR/EMPRESA.- TRICON RESTAURANTS INTERNATIONAL, S.C.  
DOMICILIO.- AVDA. LOS OLMOS, 2  
LOCALIDAD.- 01013 VITORIA  
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA.

EXPEDIENTE Nº.- AL/EE/01569/2001.- CIF/NIF. B 04286951  
TITULAR/EMPRESA.- INSTITUTO MURGIS DE LA CALIDAD, S.L.  
DOMICILIO.- CTRA. SIERRA ALHAMILLA, EDF. CELULOSA, 1  
LOCALIDAD.- 04009. ALMERIA  
ACTO NOTIFICADO : RESOLUCIÓN DENEGATORIA

EXPEDIENTE Nº.- AL/EE/00510/2001.- CIF/NIF: 27271499P  
TITULAR/EMPRESA.- JUAN JOSE GARCIA VALVERDE  
DOMICILIO.- CL/ PEREZ GALDOS, 14  
LOCALIDAD.- 04006. ALMERIA  
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN FAVORABLE.

EXPEDIENTE Nº.- AL/EE/00564/2002.- CIF/NIF: 37269689Y  
 TITULAR/EMPRESA.- LIDIA MIR MARTINEZ  
 DOMICILIO.- CL/ PQ. NICOLAS SALMERÓN, 30. ESC. 1.- 5-O  
 LOCALIDAD.- 04002. ALMERIA  
 ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

EXPEDIENTE Nº.- AL/EE/01559/2001.- CIF/NIF: B04375259  
 TITULAR/EMPRESA.- DEPIL CLUB ALMERIA, S.L.  
 DOMICILIO.- CL/ SAN JUAN BOSCO,4º. 1.B  
 LOCALIDAD.- 04005. ALMERIA  
 ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

EXPEDIENTE Nº.- AL/EE/00878/2001.- CIF/NIF: E04251286  
 TITULAR/EMPRESA.- CAFÉ-TEATRO PARDO, C.B.  
 DOMICILIO.- CL/ EL ALCAZAR, 7  
 LOCALIDAD.- 04006. ALMERIA  
 ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

EXPEDIENTE Nº.- AL/EE/00689/2002.- CIF/NIF: B 04364337  
 TITULAR/EMPRESA.- MERFAORAN SERVICIOS, S.L.  
 DOMICILIO.- CL/ MARQUÉS DE COMILLAS, 18, 1A  
 LOCALIDAD.- 04004. ALMERIA  
 ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

EXPEDIENTE Nº.- AL/RJ4/00127/2003.- CIF/NIF: B 04397220  
 TITULAR/EMPRESA.- SACONCA HOSTELERIA, S.L.  
 DOMICILIO.- CL/ PS. MEDITERRÁNEO- PLAYA  
 LOCALIDAD.- 04638 MOJACAR. ALMERIA  
 ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO / NO APORTAC. DOCUMENTOS

EXPEDIENTE Nº.- AL/EE/01304/1998.- CIF/NIF: 27521162Y  
 TITULAR/EMPRESA.- MARIANO FRANCISCO FERNÁNDEZ VIÑOLO  
 DOMICILIO.- CL/ AVDA. SANTA FE, 47  
 LOCALIDAD.- 04720 AGUADULCE.. ALMERIA  
 ACTO NOTIFICADO: TRAMITE DE AUDIENCIA --DIEZ DIAS--L.P.D.

EXPEDIENTE Nº.- AL/RJ4/00201/2001.- CIF/NIF: B 04008629  
 TITULAR/EMPRESA.- LIMPIEZAS LA ESPONJA, S.L.  
 DOMICILIO.- CL/ LUCANO, 1  
 LOCALIDAD.- 04001. ALMERIA  
 ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

EXPEDIENTE Nº.- AL/EE/01346/2001.- CIF/NIF: A 04289716  
 TITULAR/EMPRESA.- FEGAMOVIL ALMERIA, S.A.  
 DOMICILIO.- CL/ DOCTORAL, 26  
 LOCALIDAD.- 04006. ALMERIA  
 ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

EXPEDIENTE Nº.- AL/EE/00670/2001.- CIF/NIF: B 04337812  
 TITULAR/EMPRESA.- REPARACIONES ALMERIA, S.L.  
 DOMICILIO.- CL/ PARAJE LA GRANADINA. 0  
 LOCALIDAD.- 04410 BENAHADUX ALMERIA  
 ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

EXPEDIENTE Nº.- AL/EE/01102/2001.- CIF/NIF: B 04384954  
 TITULAR/EMPRESA.- MAREGRUN MAQUINARIA, S.L.  
 DOMICILIO.- CL/ LAS NEGRAS, 10.  
 LOCALIDAD.- 04008. ALMERIA  
 ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

EXPEDIENTE Nº.- AL/EE/01105/2001.- CIF/NIF: A 04021085  
 TITULAR/EMPRESA.- INDAMOTOR, S.A.  
 DOMICILIO.- CL/ PARAJE LA CEPA  
 LOCALIDAD.- 04230 HUERCAL DE ALMERIA. ALMERIA  
 ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN FAVORABLE

EXPEDIENTE Nº.- AL/EE/01505/2001.- CIF/NIF: B 04320263  
 TITULAR/EMPRESA.- POSTES DEL SURESTE, S.L.  
 DOMICILIO.- CL/ GLADIOLO, 1  
 LOCALIDAD.- 04006. ALMERIA  
 ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO / NO APORTA DOC.

EXPEDIENTE Nº.- AL/PME/00356/2002.- CIF/NIF: 27259105B  
 TITULAR/EMPRESA.- ANTONIO YELAMOS SOLA  
 DOMICILIO.- CL/ REAL, 41

LOCALIDAD.- 04004. ALMERIA  
 ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

EXPEDIENTE Nº.- AL/EE/00671/2002.- CIF/NIF: B 04306742  
 TITULAR/EMPRESA.- ALSECONSA INDALO, S.L.  
 DOMICILIO.- CL/ HILERAS, 4  
 LOCALIDAD.- 04004. ALMERIA  
 ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

EXPEDIENTE Nº.- AL/EE/00675/2002.- CIF/NIF: B 04306742  
 TITULAR/EMPRESA.- ALSECONSA INDALO, S.L.  
 DOMICILIO.- CL/ PS. DE ALMERIA, 55 8º A  
 LOCALIDAD.- 04001. ALMERIA  
 ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

EXPEDIENTE Nº.- AL/EE/00681/2002.- CIF/NIF: B 04306742  
 TITULAR/EMPRESA.- ALSECONSA INDALO, S.L.  
 DOMICILIO.- CL/ HILERAS, 4  
 LOCALIDAD.- 04004. ALMERIA  
 ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

----- EXPEDIENTE Nº.- AL/EE/00676/2002.- CIF/NIF: B 04306742  
 TITULAR/EMPRESA.- ALSECONSA INDALO, S.L.  
 DOMICILIO.- CL/ HILERAS, 4  
 LOCALIDAD.- 04004. ALMERIA  
 ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

EXPEDIENTE Nº.- AL/EE/00677/2002.- CIF/NIF: B 04306742  
 TITULAR/EMPRESA.- ALSECONSA INDALO, S.L.  
 DOMICILIO.- CL/ HILERAS, 4  
 LOCALIDAD.- 04004. ALMERIA  
 ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

EXPEDIENTE Nº.- AL/EE/00678/2002.- CIF/NIF: B 04306742  
 TITULAR/EMPRESA.- ALSECONSA INDALO, S.L.  
 DOMICILIO.- CL/ HILERAS, 4  
 LOCALIDAD.- 04004. ALMERIA  
 ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

EXPEDIENTE Nº.- AL/EE/01133/2001.-  
 TITULAR/EMPRESA.-CONSULTING DE PLAGAS, S.L. - CIF/NIF: B04341392  
 DOMICILIO: AVDA. CABO DE GATA, URB. PUERTO PINO, APT. 275  
 LOCALIDAD.- 04007. ALMERIA  
 ACTO NOTIFICADO REQUIRIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

EXPEDIENTE Nº.- AL/RJ4/00194/2004.-  
 TITULAR/EMPRESA.-SUN AND MOON SELECCIÓN, S.L. -CIF/NIF: B92016377  
 DOMICILIO: AVDA. MEDITERRÁNEO, C. COMERC.  
 LOCALIDAD.- 04007. ALMERIA  
 ACTO NOTIFICADO REQUIRIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

EXPEDIENTE Nº.- AL/EE/01282/2001.-  
 TITULAR/EMPRESA.-BODEGA HUERTA LA ZAPATERA, S.L. - CIF/NIF: B04328621  
 DOMICILIO: CL/ OLIVINA, 28  
 LOCALIDAD.- 04700. EL EJIDO - ALMERIA  
 ACTO NOTIFICADO: TRÁMITE DE AUDIENCIA

Almería, 9 de agosto de 2005.- El Director (P.A. Decreto 21/85, de 5.2), El Secretario General, Angel Segura Valera.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 9 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la resolución recaída en el expediente sancionador núm. 20/05.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de la Resolución recaída en el expediente sancionador núm. 20/05; incoado a don Vicente Parejo Martín, con domicilio

últimamente conocido en C/ Rabadanés, núm. 18, de Los Palacios y Villafranca, significándole que contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Aseguramiento, Financiación y Planificación de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria 2.ª de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999) en relación con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 del citado texto legal en la redacción dada por la Ley 4/1999.

Sevilla, 9 de agosto de 2005.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

## CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*ACUERDO de 27 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la notificación de trámite de audiencia que no ha podido ser notificada a los interesados.*

De conformidad con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que se desconoce el lugar para la notificación, por medio de este anuncio se hace saber a los interesados, doña Bienvenida Martín Mendoza y don Richard Blue, que se les concede trámite de audiencia para proponer la medida de guarda a la de desamparo de la menor E.B.M. (Expte.: 10/05), y la asunción de la tutela por la Entidad Pública.

Con carácter previo a la propuesta de cambio de medida de guarda a tutela, y de conformidad con el artículo 43 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de Desamparo, Tutela y Guarda del Menor (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), se les pone de manifiesto el expediente de protección por término de diez días hábiles para que puedan comparecer en este Organismo (C/ Tiendas, núm. 12, Almería), a fin de alegar y presentar los documentos y justificaciones que consideren oportunos.

Almería, 27 de julio de 2005.- El Delegado, Luis López Jiménez.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, por el que se somete a información pública solicitud de ocupación de terrenos en el monte AL-10056-JA. (PP. 2134/2005).*

Se ha solicitado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sierro (Almería), la ocupación de terrenos en el monte denominado «Parcelas de Velefique y Senés» AL-10056-JA, paraje «El Sapo y la Mezquita» perteneciente a la Junta de Andalucía, sito en el término municipal de Sierro, para la instalación de dos torretas y una línea eléctrica, en una superficie de 3.800 m<sup>2</sup>.

En cumplimiento con lo establecido en el art. 28 de la Ley 2/92 Forestal de Andalucía y art. 69.3 de su Reglamento, se abre información pública por término de treinta días a todos los eventuales beneficiarios afectados por tal ocupación a fin de ponerles de manifiesto dicho expediente en esta Delegación Provincial y para que puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Almería, 2 de junio de 2005.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, de notificación de Orden de 20 de junio de 2005, por la que se aprueba el amojonamiento parcial, Expte. D/09/04, del monte «El Robledal», majadas «Huerta Barea, Huerta Pulga, Umbriazo y Palancar», incluido dentro del «Grupo de Montes de Cortes de la Frontera», código de la Junta MA-71007-CCAY.*

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haber sido posible la notificación personal por desconocimiento del domicilio, se hace público para conocimiento del siguiente interesado el siguiente acto administrativo:

Nombre: Francisco Yuste García.  
Polígono: –  
Parcela: –  
Término municipal: Cortes de la Frontera.

## TEXTO

La Excm. Consejera de Medio Ambiente mediante Orden de 20 de junio de 2005, ha acordado la aprobación del amojonamiento parcial, Expte. D/09/04, del monte público «El Robledal», relativo a las majadas «Huerta Barea, Huerta Pulga, Umbriazo y Palancar», incluido dentro del «Grupo de Montes de Cortes de la Frontera», código de la Junta de Andalucía MA-71007-CCAY.

Dicha Orden se encuentra en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en C/ Mauricio Moro, núm. 2, 4.ª planta, 29006, Málaga, significándole que:

«Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común y 10.1.a), 14 y 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»

Para cualquier tipo de aclaración, llamar a los teléfonos 952 154 568 ó 951 040 102. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 28 de julio de 2005.- El Delegado, J. Ignacio Trillo Huertas.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, de notificación del Acuerdo de 8 de junio de 2005, por el que se aprueba la ampliación de plazo del expediente de deslinde, Expte. D/25/03, del monte «Sierra Gorda y San Jorge», código de la Junta MA-30022-CCAY.*

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haber sido posible la notificación personal por desconocimiento del domicilio, se hace público para conocimiento de los siguientes interesados el siguiente acto administrativo.

NOMBRE	Polígono	Parcela	Término municipal
Adolfo Doña Bolaños	14	531	Vva. del Trabuco
Antonio García Palomo	11	289/291	Vva. del Trabuco
Antonio Luque González	13	20/22	Vva. del Trabuco
Antonio Repiso Palomo	5	542	Vva. del Rosario
Aurelio García Pascual	7	210	Vva. del Rosario
Comunidad de Vecinos	14	532/534	Vva. del Trabuco
Emilio García Pascual	5	622	Vva. del Rosario
Juan Aguilera Moreno	14	230	Vva. del Trabuco
Juana Ferrer Aguilera	13	79	Vva. del Trabuco
Inmaculada García Santana	-	-	Alfarnate
Pedro Barranco Cara	13	78/80	Vva. del Trabuco
Salvador Ortigosa Frías	11-13	90-4/6	Vva. del Trabuco

TEXTO DEL ANUNCIO

La Excm. Consejera de Medio Ambiente, mediante Acuerdo de 8 de junio de 2005, ha acordado la ampliación de plazo del deslinde, Expte. D/25/03, del monte «Sierra Gorda y San Jorge», código de la Junta MA-30022-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco y sito en el mismo término municipal de la provincia de Málaga, por un período de un año contando a partir de la finalización del plazo legalmente establecido para tramitar y resolver el procedimiento de deslinde referenciado.

Dicho acuerdo se encuentra en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en C/ Mauricio Moro, núm. 2, 4.ª planta, 29006, Málaga, significándole que:

«Contra la presente Resolución y conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no cabe recurso alguno».

Para cualquier tipo de aclaración, llamar a los teléfonos 952 154 430 ó 952 154 568. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 28 de julio de 2005.- El Delegado, J. Ignacio Trillo Huertas.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, de ampliación de plazo del expediente D/22/03 de deslinde parcial del perímetro exterior y enclavados, exceptuando la parte correspondiente a la antigua vía del ferrocarril, del monte «Cerro del Hierro», código de la Junta de Andalucía SE-10045-JA.*

Acuerdo de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía por el que se amplía el plazo de ejecución del expediente de deslinde parcial, relativo al tramo de perímetro exterior y enclavados, exceptuando el tramo de la antigua vía del ferrocarril, del monte Cerro del Hierro, código de la Junta de Andalucía SE-10045-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma y sito en los términos municipales de Constantina y San Nicolás del Puerto, provincia de Sevilla.

Vista la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del expediente D/22/03 de deslinde parcial del tramo de perímetro exterior y enclavados, exceptuando el tramo de la antigua vía de ferrocarril, del monte Cerro del Hierro, código de la Junta de Andalucía SE-10045-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma y sito en los términos municipales de Constantina

y San Nicolás del Puerto, provincia de Sevilla, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en dicha provincia.

HECHOS

1.º En este expediente se ha producido un retraso del procedimiento administrativo por cuestiones ajenas al objeto del mismo. Este retraso ha estado motivado principalmente por el elevado número de interesados, trabajo de campo muy preciso y por la gran alarma social acontecida por la realización de obras dentro del perímetro del monte.

2.º La imposibilidad manifiesta de cumplir los plazos previstos para la resolución y notificación del procedimiento ordinario de deslinde, que es de dos años a partir del acuerdo de iniciación por parte de la Excm. Consejera de Medio Ambiente y que el plazo de duración del expediente de referencia finaliza el 8 de septiembre del presente.

Visto el artículo 42.6 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1991,

ACUERDO

Ampliar el plazo de dos años desde la Orden de Inicio legalmente establecido para tramitar y resolver el procedimiento de deslinde parcial del tramo de perímetro exterior y enclavados, exceptuando el tramo de la antigua vía del ferrocarril del monte Cerro del Hierro, código de la Junta de Andalucía SE-10045-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma y sito en los mismos términos municipales de Constantina y San Nicolás del Puerto, provincia de Sevilla, por un período de un año contado a partir de la finalización del plazo legalmente establecido anteriormente citado.

Contra la presente Resolución, y conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no cabe recurso alguno.

Firmado doña Fuensanta Coves Botella. Firma ilegible. Consta el sello de la Secretaría General Técnica.

Se adjuntan listados de propietarios que pudieran resultar afectados, los cuales han sido notificados.

NOMBRE	POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
ARTEAGA VALDIVIESO EMILIO	40	18	CONSTANTINA
ASAJA			
AYTO. DE SAN NICOLÁS DEL PUERTO	4	9501	SAN NICOLÁS DEL PUERTO
CABEZA AGUILAR MANUEL	4	37	SAN NICOLÁS DEL PUERTO
CABEZA AGUILAR MANUEL Y ARSENIO	4	38,39	SAN NICOLÁS DEL PUERTO
CABEZA GOMEZ DOLORES	4	40	SAN NICOLÁS DEL PUERTO
CABEZA GOMEZ FRANCISCO	4	36	SAN NICOLÁS DEL PUERTO
CABEZA ROCHO, JOSÉ MANUEL			
FUENTEVILLA VALVERDE MANUEL	40	24	CONSTANTINA
GALLEGO MILLAN JOSE ANTONIO	4	1,10	SAN NICOLÁS DEL PUERTO
GALLEGO MILLAN JOSE MARIA	4	41,42	SAN NICOLÁS DEL PUERTO
JIMENEZ ESPUELAS MANUEL MARIA	40	4	CONSTANTINA
MONTESINOS CABRERA JOSE	40	16	CONSTANTINA
PROMOCIONES SAN NICOLAS DEL PUERTO	4	9501	SAN NICOLÁS DEL PUERTO
RIVERA PEREZ	40	3	CONSTANTINA

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 9 de agosto de 2005.- La Delegada, Pilar Pérez Martín.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, de ampliación de plazo del expediente D/23/03 de deslinde parcial del monte «Cerro del Hierro», relativo al tramo perímetro exterior correspondiente a la antigua vía del ferrocarril, con código de la Junta de Andalucía SE-10045-JA.*

Acuerdo de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía por el que se amplía el plazo de ejecución del expediente de deslinde parcial, relativo al tramo de perímetro exterior correspondiente a la antigua vía del ferrocarril, del monte Cerro del Hierro, código de la Junta de Andalucía SE-10045-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma y sito en los términos municipales de Alanís, Cazalla de la Sierra y San Nicolás del Puerto, provincia de Sevilla.

Vista la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del expediente D/23/03 de deslinde parcial del tramo de perímetro exterior correspondiente a la antigua vía del ferrocarril del monte Cerro del Hierro, código de la Junta de Andalucía SE-10045-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma y sito en los términos municipales de Alanís, Cazalla de la Sierra y San Nicolás del Puerto, provincia de Sevilla, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en dicha provincia.

### HECHOS

1.º En este expediente se ha producido un retraso del procedimiento administrativo por cuestiones ajenas al objeto del mismo. Este retraso ha estado motivado principalmente por el elevado número de interesados, trabajo de campo muy preciso y por la gran alarma social acontecida por la realización de obras dentro del perímetro del monte.

2.º La imposibilidad manifiesta de cumplir los plazos previstos para la resolución y notificación del procedimiento ordinario de deslinde, que es de dos años a partir del acuerdo de iniciación por parte de la Excm. Consejera de Medio Ambiente y que el plazo de duración del expediente de referencia finaliza el 8 de septiembre del presente.

Visto el artículo 42.6 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999,

### ACUERDO

Ampliar el plazo de dos años desde la Orden de Inicio legalmente establecido para tramitar y resolver el procedimiento de deslinde parcial del tramo de perímetro exterior correspondiente a la antigua vía del ferrocarril del monte Cerro del Hierro, código de la Junta de Andalucía SE-10045-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma y sito en los mismos términos municipales de Alanís, Cazalla de la Sierra y San Nicolás del Puerto, provincia de Sevilla, por un período de un año contado a partir de la finalización del plazo legalmente establecido anteriormente citado.

Contra la presente Resolución, y conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no cabe recurso alguno.

Firmado doña Fuensanta Coves Botella. Firma ilegible. Consta el sello de la Secretaría General Técnica.

Se adjuntan listados de propietarios que pudieran resultar afectados, los cuales han sido notificados.

NOMBRE	TÉRMINO MUNICIPAL
ALEJO MORALES, LUIS	SAN NICOLAS DEL PUERTO
ASAJA	SEVILLA
AUBEVZON LOPEZ, JOAQUIN FIDEL	CASTILLEJA DE GUZMAN
AYTO SAN NICOLAS DEL PUERTO	SAN NICOLAS DEL PUERTO
CABEZA GOMEZ, FRANCISCO	SAN NICOLAS DEL PUERTO
CABEZA MUÑOZ, AVELINO	SAN NICOLAS DEL PUERTO
CALS ROMERO, JOSE LUIS	MADRID
CANTOS GALLEGU, ESPERANZA	SANTIPONCE
CARMONA GUERRERO, MATILDE	FUENTES DE ANDALUCIA
Cia. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD	SEVILLA
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	SEVILLA
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS	SEVILLA
DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA, SERVICIO DE CARRETERAS	SEVILLA
ESPINOLA MUÑOZ, RAFAEL	SAN NICOLAS DEL PUERTO
ESPINOLA ROCHO, RAFAEL	CORDOBA
ESTADO M ECONOMIA Y H PATRIMONIO	SEVILLA
FERNANDEZ CALS, ROSARIO	SEVILLA
FERNANDEZ GOMEZ, ANTONIO	CAZALLA DE LA SIERRA
GALLEGO FERNANDEZ, ANGELES	CAZALLA DE LA SIERRA
GALLEGO MILLAN JOSE MARIA	GUADALCANAL
GALLEGO MILLAN, JOSE ANTONIO	SAN NICOLAS DEL PUERTO
GARCIA BECERRA, ANTONIO	SAN NICOLAS DEL PUERTO
GARCIA BOZA, ANA	SAN NICOLAS DEL PUERTO
GARCIA BOZA, EDUARDO	SAN NICOLAS DEL PUERTO
GARCIA BOZA, MARIA	SAN NICOLAS DEL PUERTO
GARCIA GARCIA, ELVIRA	SAN NICOLAS DEL PUERTO
GINES BOZA, JOSE	SAN NICOLAS DEL PUERTO
GÓMEZ GONZALEZ, CARMEN	SAN NICOLAS DEL PUERTO
HERMANOS GONZALEZ IGLESIAS CB	MAIRENA DEL ALJARAFE
HERNANDEZ DEL CASTILLO, JESUS	CAZALLA DE LA SIERRA
INVERQUER S.A.	SEVILLA
MARIN LLANES, MARIANO	SEVILLA
MARIN MIGUEL, ISABEL Mª	SEVILLA
MARQUEZ ARENAS, ENCARNACION	SAN NICOLAS DEL PUERTO
MERCHAN IGLESIAS, FRANCISCO JAVIER	MAIRENA DEL ALJARAFE
METALURGICA DEL GUADALQUIVIR SL	SEVILLA
MONTERO CABEZA, CARMELO	GUADALCANAL
MONTERO ROCHO, ENRIQUE	SAN NICOLAS DEL PUERTO
MORENO MURILLO, ANTONIA	SAN NICOLAS DEL PUERTO
MORENO ROCHO, ADELA	MADRID
MUÑOZ BERNABE, JOSE	SAN NICOLAS DEL PUERTO
MUÑOZ MUÑOZ, RAMONA Y REMEDIOS	SAN NICOLAS DEL PUERTO
MUÑOZ SERRANO, ANTONIA	SAN NICOLAS DEL PUERTO
OREJUDO DE LA FLOR, JOSE	SAN NICOLAS DEL PUERTO
ORTIZ RIOS, LUIS	SAN NICOLAS DEL PUERTO
PIZARRO CALS, CARMEN	LA CAMPANA
PIZARRO VIZUETE, ANGELA	SEVILLA
PRIETO RODILLA, ANTONIO	SAN NICOLAS DEL PUERTO
RENFE, DELEGACION DE PATRIMONIO Y URBANISMO	SEVILLA
ROCHO MOYA, ROSARIO	CORDOBA
RODRIGUEZ GUERRERO, MANUEL	SAN NICOLAS DEL PUERTO
RODRIGUEZ VALENCIA, MANUEL	SAN NICOLAS DEL PUERTO
SALINAS BENUJMEA, MANUEL	SEVILLA
SANCHEZ CABANILLAS, DIEGO JOSE	ALANIS
SANCHEZ ESPINOLA, ESTRELLA	SAN NICOLAS DEL PUERTO
SANCHEZ ESPINOLA, RAFAEL	SAN NICOLAS DEL PUERTO
SANCHEZ ESPINOLA, TERESA	SAN NICOLAS DEL PUERTO
SÁNCHEZ MÁRQUEZ, ENCARNACIÓN	SEVILLA
SÁNCHEZ MÁRQUEZ, ESTRELLA	SEVILLA
SÁNCHEZ MÁRQUEZ, Mª DOLORES	L' ARMENTARA
SANCHEZ ORTEGA, FRANCISCO	SAN NICOLAS DEL PUERTO
TARAMON TORREJON, ROBLEDO	SAN NICOLAS DEL PUERTO
TREJO LOPEZ, JOAQUIN	EL PRAT DE LLOBREGAT
VALDERAS DE LA FUENTE, MANUEL JESUS	SEVILLA
VALLE ESPINOLA, JUAN CARLOS	SAN NICOLAS DEL PUERTO
VASCO BAYON, JOSE	SAN NICOLAS DEL PUERTO
VAZQUEZ RODRIGUEZ, JUAN MANUEL	SAN NICOLAS DEL PUERTO
VAZQUEZ VILLA, MARIO	SAN NICOLAS DEL PUERTO
YUFERA GARCÍA, Mª ELENA	SAN NICOLAS DEL PUERTO
ZAPATA TARAMON, MANUEL	SAN NICOLAS DEL PUERTO

Y así mismo, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para el conocimiento del siguiente interesado:

NOMBRE	POLIGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
ANGELES BALDERA, LUCÍA	5	92	SAN NICOLÁS DEL PUERTO

Al que no ha sido posible notificar personalmente en cuanto se desconoce dónde o a quién efectuar ésta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 9 de agosto de 2005.- La Delegada, Pilar Pérez Martín.

#### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO

*EDICTO de 21 de julio de 2005, sobre aprobación inicial de la Modificación Puntual Cuarta de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (PP. 2918/2005).*

Don Pedro Medina González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

##### HACER SABER:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2005, ha aprobado inicialmente la Modificación Puntual (Cuarta) de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, redactada por el Arquitecto don Joaquín González Sánchez.

Dicha modificación, que no afecta al modelo ni a la ordenación estructural, ni supone aumento de aprovechamiento de ningún terreno, ni desafecta suelo con destino público, consiste en anular la Unidad de Ejecución UE-2N.

En consecuencia, se expone al público dicha Modificación Puntual, durante el plazo de un mes, a efectos de que puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas.

Villanueva del Arzobispo, 21 de julio de 2005.- El Alcalde, Pedro Medina González.

*EDICTO de 21 de julio de 2005, sobre aprobación inicial de la Modificación Puntual Quinta de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (PP. 2919/2005).*

Don Pedro Medina González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

##### HACER SABER:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2005, ha aprobado inicialmente la Modificación Puntual (Quinta) de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, promovida por don Alfonso Javier López Méndez y redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Juan Vicente Cameros López.

Dicha modificación, que no afecta al modelo ni a la ordenación estructural, ni supone aumento de aprovechamiento de ningún terreno, ni desafecta suelo con destino público, consiste en anular la Unidad de Ejecución UE-9N, establecer una nueva definición de la red viaria dentro de su ámbito territorial y hacer una nueva regulación de los usos del suelo y de sus intensidades.

En consecuencia, se expone al público dicha Modificación Puntual, durante el plazo de un mes, a efectos de que puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas.

Villanueva del Arzobispo, 21 de julio de 2005.- El Alcalde, Pedro Medina González.

#### AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA

*ANUNCIO de aprobación del avance del Plan General de Ordenación Urbanística. (PP. 3122/2005).*

El Pleno del Ayuntamiento de Alameda, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de julio de 2005, acordó aprobar el documento de Avance del Plan General de Ordenación Urbanística de Alameda. Se abre un plazo de información pública de un mes a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse sugerencias y alternativas de planeamiento por corporaciones, asociaciones y particulares.

Alameda, 29 de julio de 2005.- EL Alcalde, José Francisco Torres Narbona.

#### AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE

*ANUNCIO de modificación de bases.*

Rectificadas, por Resolución de esta Alcaldía núm. 1.461, de fecha 15 de julio de 2005, las Bases aprobadas en su día, para la provisión de las plazas vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Aljaraque, así como del Patronato Municipal de Deportes del mismo, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2004, y publicadas en el BOP núm. 108, de 8 de junio de 2005, y en el BOJA núm. 114, de 14 del mismo mes y año, concretamente la Base 2.1, letra b) relativa al requisito de la edad para la admisión a las pruebas y la Base IV.

Por el presente, y a los efectos legales procedentes, se hacen públicas las modificaciones realizadas del siguiente tenor literal:

- Base II. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

El apartado 2.1, letra b) queda redactado como sigue:

«b) Tener cumplidos 18 años de edad.»

- Base IV. Admisión de aspirantes.

Queda redactada como sigue:

«4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia de la Corporación, se dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicarán los lugares en los que se encuentra expuesta al público la lista certificada, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

4.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos. Dicha resolución en la que también se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los aspirantes y la composición del Tribunal calificador, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo determinante esta publicación para el cómputo de los plazos a efectos de impugnaciones o recursos.»

Aljaraque, 15 de julio de 2005.- El Alcalde, Juan M. Orta Prieto.

## AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD

*ANUNCIO de bases.*

## BASES PARA EL INGRESO POR OPOSICION LIBRE Y POR MOVILIDAD SIN ASCENSO EN LA CATEGORIA DE POLICIA EN EL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD, CORDOBA

## 1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de tres plazas de Policía, funcionarios de carrera, dos de ellas por el sistema de acceso por turno libre, proceso selectivo de oposición, y la otra restante por concurso de méritos, sistema de movilidad sin ascenso, en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Pedro Abad, Córdoba, todas ellas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía en el Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de la Alcaldía núm. 1/193/2005, de fecha 12 de julio.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el Grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2005.

1.3. En su caso, si la vacante convocada para movilidad no se pudiera proveer por falta de solicitantes o porque fuese declarada desierta, se acumulará al turno libre.

## 2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de Ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

## 3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico. No obstante habrá de adjuntarse junto con la solicitud de participación una fotocopia compulsada del DNI y de los permisos de conducción.

3.2. Para participar en el proceso selectivo por movilidad sin ascenso, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Antigüedad de cinco años en la categoría de Policía.
- b) Faltar más de 10 años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.

## 4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida a la Alcaldía, manifestando que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los aspirantes que opten por la movilidad, con la solicitud, acompañarán la documentación que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que se detalla en el Anexo IV de estas Bases.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992 citada.

4.5. El modelo de solicitud oficial se obtendrá en las Dependencias Municipales, en horario de 8 a 14 horas, o por internet, sólo modelo de solicitud que habrá de presentarse conforme determina esta Base en su apartado 2, en la página web del Ayuntamiento: [www.aytopedroabad.com](http://www.aytopedroabad.com), una vez dentro de la página pulsar tablón de anuncios y dentro de éste Oferta de Empleo.

## 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

## 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de la Junta de Personal o Delegado de Personal de la Corporación.
3. Dos Vocales designados por la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Proceso selectivo, relación de aprobados, presentación de documentos y toma de posesión para el sistema de movilidad.

7.1. (Turno de movilidad). El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos, que consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, que se describe en el Anexo IV de la presente convocatoria.

Los aspirantes seleccionados en el sistema de acceso por movilidad estarán exentos de la realización del curso de ingreso.

7.2. Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará pública los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, y propondrá a la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera este Ayuntamiento, al aspirante por turno de movilidad en razón de la puntuación obtenida.

7.3. El aspirante propuesto en turno de movilidad presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación de los resultados de la baremación, la documentación que acredite los requisitos de la Base 3.2 de la presente convocatoria.

7.4. Si dentro del plazo indicado el aspirante propuesto en turno de movilidad no presentara la documentación requerida o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario de carrera de este Ayuntamiento y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

7.5. Una vez acabado el plazo para la presentación de la documentación, el aspirante propuesto será nombrado por la Alcaldía funcionario de carrera de este Ayuntamiento, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento, y prestar, con carácter previo, juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

8. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas para la oposición.

8.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

8.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

## 9. Proceso selectivo para la oposición.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

### 9.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que se establezca en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

#### 9.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un cer-

tificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si existiese aspirante que en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses. Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

#### 9.1.2. Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria. Se calificará de apto o no apto.

#### 9.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

##### A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

##### B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

#### 9.1.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal, de cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III

de estas Bases, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambas dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

#### 9.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

#### 10. Relación de aprobados del procedimiento de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

#### 11. Presentación de documentos.

11.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

##### a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

11.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

12. Período de práctica y formación.

12.1. La Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

12.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

12.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

12.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

13. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

13.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

13.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

13.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

14. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá

esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4. Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo la de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

Obligatorias.

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

A2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

## ANEXO II

### CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

#### 1. Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

#### 2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

#### 3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

#### 4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

#### 5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

## 6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

## 7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

## 8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

## 9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

## 10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

## 11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

## 12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

## 13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

## 14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

## ANEXO III

## T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes

e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden social.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

#### ANEXO IV

#### BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MERITOS

##### A.1. Titulaciones académicas.

A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

A.1.3. Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en Criminología o Experto en Criminología o equivalente: 1,00 punto.

A.1.4. Bachiller, Técnico Superior en Formación Profesional, acceso a la Universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

##### A.2. Antigüedad.

A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

##### A.3. Formación y docencia.

###### A.3.1. Formación.

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

- A.3.1.1. Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,18 puntos.
- A.3.1.2. Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 puntos.
- A.3.1.3. Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos.
- A.3.1.4. Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,51 puntos.
- A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con 0,10 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: Los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un período superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1, ni la superación de asignaturas de los mismos.

#### A.3.2. Docencia.

La impartición de cursos de formación dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartidos en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

#### A.3.3. Ponencias y publicaciones.

Las publicaciones y ponencias se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de 1,00 punto.

#### A.4. Otros méritos.

A.4.1. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

- Categoría de oro: 3,00 puntos.
- Categoría de plata: 1,00 punto.

A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4), cada una 0,25 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Formación.
- 2.º Antigüedad.
- 3.º Otros méritos.
- 4.º Titulaciones académicas.

Pedro Abad, 10 de agosto de 2005.- La Alcaldesa, M.ª Luisa Wic Serrano.

## AYUNTAMIENTO DE VERA

### ANUNCIO de bases.

#### CONVOCATORIA Y BASES GENERALES PARA LA PROVISION DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA, PERTENECIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DEL AÑO 2004

En el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 155 de fecha 16 de agosto de 2005, se publican íntegramente las bases de la convocatoria para la provisión de plazas vacantes en la plantilla de personal laboral, comprendiendo una plaza de Oficial de primera Brigada de Obras, una plaza de Oficial de primera Jefe Brigada Electricistas y dos plazas de Oficial de primera Electricistas, pertenecientes al Grupo D, mediante el sistema de concurso-oposición.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición deberán presentarse, dirigidas al Sr. Alcalde, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Vera, o en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, manifestando que se reúnen, y cumplimentando, en su caso, todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria serán publicados únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Vera, 16 de agosto de 2005.- El Alcalde-Presidente.

## AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO

### ANUNCIO de bases.

#### EDICTO

Habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local, órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2005, las Bases para la provisión, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Inspector de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2004, por medio del presente se efectúa la convocatoria, con arreglo a las siguientes

#### BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE OPOSICION LIBRE

##### 1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de junio de 2005.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el Grupo C, del art. 25, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultante de la Oferta de Empleo Público del año 2005.

## 2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de Ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

## 3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
  - b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
  - c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
  - d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
  - e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
  - f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
  - h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

## 4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Pre-

sidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a treinta euros (30,00 €), cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

## 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

## 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

### Vocales:

- 1) Un representante de la Consejería de Gobernación.
- 2) Un representante de los Delegados de Personal Funcionario de la Corporación.
- 3) A designar por el titular de la Alcaldía.
- 4) A designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

#### 7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme a la Resolución que anualmente publica la Secretaría General de Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### 8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

##### 8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

##### 8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han

superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

##### 8.1.2. Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantiza la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

##### 8.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

#### A. Valoración de aptitudes

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

#### B. Valoración de actitudes y personalidad

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas y o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

##### 8.1.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

##### 8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Certificadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría

a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

#### 9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

#### 10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 11. Período de práctica y formación.

11.1. La Alcaldesa, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas

por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

#### 12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

#### 13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

#### ANEXO I

#### PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máxi-

mas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes, el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

**O B L I G A T O R I A S**

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra.

Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda. Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondiente.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

## ANEXO II

### CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

#### 1. Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

#### 2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

#### 3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

#### 4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

#### 5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

#### 6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

#### 7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

#### 8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

#### 9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

#### 10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

#### 11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

#### 12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

#### 13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

#### 14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

## ANEXO III

### T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de

1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como estado social y democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales: Clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de Tribunales de Honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos: Nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática.

La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villacarrillo, 6 de julio de 2005.- La Alcaldesa, M.<sup>ª</sup> Teresa Vega Valdivia.

#### ANUNCIO de bases.

#### EDICTO

Habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local, órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2005, las bases para la provisión, mediante concurso-oposición, en turno de promoción interna, de una plaza de Conductor, vacante en la plantilla de personal funcionario de esta Corporación e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2004, por medio del presente se efectúa la convocatoria, con arreglo a las siguientes

**BASES DEL CONCURSO-OPOSICION, EN TURNO DE PROMOCION INTERNA, CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE CONDUCTOR**

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna, de una plaza de Conductor, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, clasificada en el Grupo D, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficial, perteneciente a la Oferta de Empleo del año 2004.

Segunda. Requisitos.

Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener la condición de funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén), ocupando plaza encuadrada en la Escala de Administración Especial, Grupo E, durante un mínimo de dos años.

b) Estar en posesión de título de Graduado Escolar o equivalente y de carné de conducir C+E.

Tercera. Solicitudes.

Deberán presentarse en el Registro General de la Corporación, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. A la instancia se acompañarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas, acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, así como fotocopias compulsadas del DNI, del carné de conducir y de la titulación académica exigida.

Cuarta. Admisión.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

En la lista deberán constar: Los apellidos, nombre y número del DNI de los aspirantes, así como, en su caso, la causa de exclusión.

Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, del acuerdo de aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, para poder subsanar el defecto que haya motivado

la exclusión u omisión, siempre y cuando se trate de un defecto subsanable.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo.

En el plazo máximo de quince días desde la conclusión del plazo de subsanación de errores, se dictará resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de los aspirantes que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones, determinando lugar y fecha de inicio del procedimiento de selección y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes. El resto de anuncios derivados del desarrollo y resolución de esta convocatoria, se harán públicos mediante exposición en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén).

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por:

Presidente/a: El/la de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario/a: El/la de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma, designado/a por la Delegación del Gobierno.
- Dos Concejales designados por la Alcaldía.
- Un funcionario/a del Ayuntamiento designado/a por los/as Delegados/as de Personal Funcionario.

Los Vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

El/La Presidente del Tribunal podrá designar un/a Técnico/a experto/a en la materia, para asesoramiento, con voz pero sin voto.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los/as respectivos/as suplentes, indistintamente.

El Tribunal será nombrado por Resolución de la Presidencia de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y al menos tres Vocales titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Desarrollo.

La convocatoria se resolverá por el procedimiento de concurso-oposición.

a) Fase de concurso: Se valorarán exclusivamente los siguientes méritos, alegados, probados y referidos a la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, según el baremo de puntuación que seguidamente se establece, y hasta un máximo de 4 puntos:

- Por el desempeño en el Ayuntamiento de Villacarrillo, de puesto en inferior categoría a la plaza ofertada: Se puntuará con 0,10 puntos por mes de servicio, computándose un máximo de cuarenta meses.
- Por el desempeño en otras Administraciones de puesto inferior categoría a la plaza ofertada: 0,05 puntos por mes de servicio, computándose un máximo de cuarenta meses.

b) Fase de oposición: Consistirá en la realización de dos pruebas:

a) Primera prueba: Consistirá en la superación de una prueba teórica, tipo test, consistente en contestar en un tiempo de una hora un cuestionario de cincuenta preguntas, con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, basadas en el temario que figura como anexo.

b) Segunda prueba: Consistirá en la superación de uno o varios supuestos prácticos, durante un tiempo máximo de una hora, en los que deberán acreditarse los conocimientos que se posean en referencia a la plaza ofertada y al temario anexionado.

c) Determinación de la puntuación: Los ejercicios que constituyen la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio entre sí y su calificación se determinará por el Tribunal, otorgando un máximo de diez puntos a cada uno de ellos, debiendo obtener al menos una puntuación de cinco puntos para superar cada ejercicio. El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación, de conformidad con el sistema de valoración adoptado en cada prueba. En el ejercicio de la primera prueba, tipo test, cada respuesta correcta sumará 0,2 puntos y cada respuesta incorrecta restará 0,05 puntos, no puntuando ni penalizando las preguntas no contestadas. El ejercicio de la segunda prueba se calificará con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a dos puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en dos o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones. La fase de concurso, a la que se otorgará un máximo de 4 puntos, será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para la superación de la fase de oposición. La calificación definitiva se obtendrá por la suma de ambas fases hasta un máximo de veinticuatro puntos (concurso cuatro puntos como máximo y oposición veinte puntos como máximo).

En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación en la fase de oposición. Si persiste el empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio; si aún persistiese, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y, por último, si aún persistiese, se resolverá por sorteo.

#### Séptima. Resolución.

Concluida la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para el nombramiento correspondiente.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad exigidos en la convocatoria, y que son:

1. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Graduado Escolar o equivalente o justificante de haber abonado los derechos para su expedición y del carné de conducir tipo C+E. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancia, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

2. Certificación de tener la condición de funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén), ocupando plaza encuadrada en la Escala de Administración Especial, Grupo E, durante un mínimo de dos años.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia. En este caso, la Presidencia del Tribunal formulará propuesta a favor de los que habiendo superado todas las pruebas tuvieran cabida en el número de plazas convocadas. Aprobada la propuesta de nombramiento y acreditados los requisitos exigidos, el aspirante nombrado tomará posesión en el plazo máximo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento.

#### Octava. Legislación.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y las bases de la presente convocatoria.

#### Novena. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo.

#### Décima. Impugnación.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### A N E X O

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Principios Generales de la Constitución Española de 1978.

2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Principios básicos. Parlamento: Composición y funciones. El Presidente de la Junta. Consejo de Gobierno.

3. El Régimen Local Español: La Provincia. El Municipio. Organización y competencias.

4. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Faltas y sanciones. Procedimiento disciplinario.

5. Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: Normas de circulación. Señalización. Prioridad entre señales. Aplicación de las señales. Retirada.

6. Tipo y significación de las señales de circulación. Señales en los vehículos. Marcas viales.

7. Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: Autorizaciones administrativas. Documentación de vehículos. Permisos de conducir: Clases, características, validez, retirada y suspensión. Documentación que debe llevar consigo el conductor.

8. Infracciones y sanciones, medidas cautelares y responsabilidad. Estado físico del conductor: Bebidas alcohólicas y drogas. El tiempo de reacción.

9. Interpretación de mapas de carreteras y planos de población. Clases de carreteras de la provincia de Jaén según su titularidad. Funciones de cada una. Red de Interés General del Estado (RIGE).

10. Motor Diésel. Introducción. Carburantes. Elementos que lo forman. Funcionamiento. Sistemas que lo complementan. Ventajas e inconvenientes.

11. Sistemas de alimentación en los motores Diésel. Introducción. Sistemas de combustión. Sistema de alimentación. Nociones de sobrealimentación. Puesta a punto del motor Diésel.

12. Sistema de lubricación. Misión del sistema de lubricación. Elementos de un sistema de lubricación a presión, Refrigeración del aceite. Ventilación del sistema de lubricación. Características de los aceites.

13. Sistema de refrigeración. Misión. Elementos de los sistemas de refrigeración. Circuitos de refrigeración. Líquidos refrigerantes. Mantenimiento.

14. Sistemas de suspensión: Tipos de suspensión, características, constitución y funcionamiento. Suspensiones convencionales, neumáticas e hidroneumáticas. Técnicas de desmontaje, reparación y montaje.

15. Sistema de dirección. Direcciones convencionales, neumáticas e hidráulicas. Control de ajuste de ejes delanteros y traseros.

16. Ruedas y neumáticos: Elementos, características y tipos. Homologación. Nomenclatura. Mantenimiento.

17. Sistema de transmisión y frenado. Transmisión de la fuerza. Embragues y convertidores. Caja de velocidades. Arbol de transmisión. Grupo cónico-diferencial. Mantenimiento.

18. Sistemas de frenos: Hidráulicos, neumáticos y eléctricos. El sistema de frenos ABS. Técnicas de desmontaje, reparación y montaje.

19. Electricidad del automóvil. Sistemas de encendido. Dinamo. Alternador. Batería. Motor de arranque. Sistema de alumbrado.

20. Ordenanza de Circulación del Ayuntamiento de Villacarrillo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villacarrillo, 6 de julio de 2005.- La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Teresa Vega Valdivia.

#### CEIP CANCELADA

*ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 2604/2005).*

CEIP Cancelada.

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar, de doña Rosario Corrales López, expedido el 14 de junio de 1993.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Málaga en el plazo de 30 días.

Málaga, 1 de julio de 2005.- El Director, José García Alvarez.

#### COLEGIO DIVINO MAESTRO

*ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 2847/2005).*

Colegio Divino Maestro.

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar, de doña Raquel Velázquez Ruiz, expedido el 27 de septiembre de 1988.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Granada en el plazo de 30 días.

Granada, 20 de julio de 2005.- La Directora, M.<sup>a</sup> Angeles Peña Avilés.

#### IES ALBERT EINSTEIN

*ANUNCIO de extravío de título de Técnico Auxiliar. (PP. 2890/2005).*

IES Albert Einstein.

Se hace público el extravío de título de Técnico Auxiliar de Clínica, de doña Isabel Colodra Ortiz, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Málaga, en el plazo de 30 días.

Málaga, 1 de julio de 2005.- El Director, Pedro Arias Silgo.

#### IES ANGEL GANIVET

*ANUNCIO de extravío de título de Bachillerato. (PP. 2845/2005).*

IES Angel Ganivet.

Se hace público el extravío de título de Bachillerato, de don José Ramón Portero Gallardo, expedido el 15 de noviembre de 1994.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Granada en el plazo de 30 días.

Granada, 20 de julio de 2005.- La Directora, M.<sup>a</sup> José Romero Sánchez.

#### IES MAIMONIDES

*ANUNCIO de extravío de título de Técnico Especialista FP II. (PP. 2414/2005).*

IES Maimónides.

Se hace público el extravío de título de Técnico Especialista FP II, Rama Administrativa y Comercial, Especialidad Secretariado, de doña María del Rocío Torreras Barranca, expedido el 6 de mayo de 2003.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Córdoba en el plazo de 30 días.

Córdoba, 9 de mayo de 2005.- El Director, Salvador Navarro Aganzo.

#### IES SAN JUAN BOSCO

*ANUNCIO de extravío de título de FP I. (PP. 2966/2005).*

IES San Juan Bosco.

Se hace público el extravío de título de FP I Auxiliar de Clínica, de doña Sonia Siles Ruiz, expedido el 2 de septiembre de 2002.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Jaén, en el plazo de 30 días.

Jaén, 13 de julio de 2005.- El Director, Dionisio Alejo López.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63